



AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

CÓDIGO DE EXP.: 2024/405710/955-011/00003

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024

Sres/as. ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a Almudena Morales Asensio

Sres/as. Concejales/as

D. Agustín Cabrera Hueso

D. José Antonio Ramos Campos

D^a. Vanesa Ferrer Ruíz

D.^a M^a Dolores Bosquet Nuño

D. Antonio González Román

D. Pedro Díaz Martín

D. José Martínez Martín

D. Emilio José Romero López

Sra. Secretaria-Interventora

D^a. Inmaculada Ávila Marín

En Laujar de Andarax, Provincia de Almería,
siendo las veinte horas del día veinticinco de
abril de dos mil veinticuatro, se reúnen en el
Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los/as
señores/as que al margen se relacionan al objeto
de celebrar sesión ordinaria, en primera
convocatoria, del Pleno, para la que habían sido
convocados con la suficiente antelación y en
forma reglamentaria.

La Presidencia, considerando procedente la
celebración de la sesión, declara abierto el acto
a la hora indicada, pasándose seguidamente al
examen del siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBAR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- La Señora Alcaldesa pregunta si existe alguna observación que formular al acta de la sesión anterior, correspondiente a la sesión ordinaria de 30 de enero de 2024.

No habiendo rectificaciones que realizar, en cumplimiento del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el acta queda aprobada.

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, INICIALMENTE EL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE LAUJAR DE ANDARAX. Exp. 2023/405740/100-001/00002. La Sra. Alcaldesa explica el contenido del Plan, y presenta la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto la propuesta de Plan Local de Instalaciones y equipamientos deportivos de Laujar de Andarax, de abril de 2023.

Visto que Informe técnico de compatibilidad urbanística, de Don Francisco Javier Aguilera Lirola, de 22 de junio de 2023, con carácter favorable.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente y conforme al Informe-Propuesta de Secretaria de 23 de enero de 2024, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- , el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y equipamientos deportivos de Laujar de Andarax, con el siguiente tenor literal:

1. INTRODUCCIÓN

1.1. TENDENCIAS GENERALES DE PRÁCTICA DEPORTIVA

1. Asociación de la actividad física y el deporte a la salud.

En las próximas décadas, la actividad física que practicarán la mayoría de ciudadanos andaluces, estará marcada por su asociación a la mejora de la salud en su sentido más amplio y extenso.

Hoy en día, las evidencias científicas revelan que los hábitos de vida de las personas, están directamente relacionados con su salud. La mayoría de consultas de atención primaria que se realizan en nuestro país tienen que ver con estos hábitos, y está demostrado que la práctica de actividad física ayuda notablemente en la prevención de multitud de patologías.

Este papel preventivo, se muestra fundamental en la búsqueda del ahorro en el gasto sanitario por parte de la administración. Es por ello necesario que la tendencia futura sea la de la promoción de la actividad física por parte de los organismos públicos. Ya desde la OMS y la Unión Europea se están desarrollando iniciativas en este sentido.

2. “Deporte para todos” y “deporte para siempre”.

La concienciación por parte de la sociedad hacia la práctica de la actividad física es cada vez mayor. Esto va a suponer un aumento de la demanda de servicios que faciliten este tipo de actividades.

Para poder dar respuesta a este aumento de la demanda se deberá poner atención en el diseño de las nuevas instalaciones y sus espacios dedicándose al “deporte para todos” y el “deporte para siempre” que inciden sobre el máximo de personas a lo largo de todas las etapas de sus vidas.

3. Prioridad siempre a los centros educativos.

Será clave también el desarrollo de espacios deportivos en centros escolares, ya que es allí donde mejor se pueden generar hábitos saludables para los más jóvenes.

La construcción de los espacios deportivos en los centros o en lugares anexos siempre va a seguir siendo una prioridad allí donde esto sea posible. El incremento de los hábitos de actividad física vendrá dado por el sistema educativo en las primeras etapas y por el sistema público de salud más adelante. Las instalaciones en/o junto a los centros escolares, garantizan un uso mayoritario por parte de la población – especialmente en los municipios más pequeños -.

4. Una cierta contradicción: “la socialización individual”.

Otro fenómeno que marcará el devenir en cuanto a tendencias en la práctica deportiva es el denominado como “socialización individual”.

Históricamente la socialización de las personas se producía en el trabajo. En la actualidad, la inestabilidad laboral y el crecimiento de las relaciones sociales a través de la red ha generado un cambio cultural en el que las personas interactúan de una forma más superficial y distante. El deporte y la actividad física van a jugar un papel muy importante como agente socializador; ya que muchas personas ven en este tipo de prácticas la oportunidad de relacionarse de forma más activa con los demás.

No obstante, se tenderá a un tipo de relación en actividades sin un compromiso o con compromiso limitado. Esto es importante a la hora de planificar tanto las actividades como las instalaciones. Se va a buscar una interacción social a través de la actividad física, pero sin ataduras y obligaciones.

5. La búsqueda de la inmediatez en los resultados.

Otro aspecto a tener en cuenta para el futuro de la práctica deportiva es el de la inmediatez en los resultados. Las personas buscan actividades que presenten resultados concretos y tangibles en un plazo relativamente corto. Si no es así, abandonan.

Un ejemplo de actividades que están teniendo un nivel de práctica elevado por este motivo es el pádel. El acceso inmediato a un nivel aceptable de juego que permite al practicante divertirse desde el primer momento es clave para su fidelización. Además las dimensiones y el tipo de instalación facilitan la continuidad en el juego asegurando una mayor diversión.

6. Instalaciones y actividades en el medio acuático.

En cuanto al tipo de actividades a desarrollar no podemos perder de vista las relacionadas con el medio acuático. Estas actividades se han convertido en una de las bases para el “deporte para todos” y el “deporte para siempre”. Anteriormente a la década de los 90 las actividades en el agua se limitaban a la competición, aprender a nadar; y a la recreación durante los meses de verano. En la actualidad existe una gran variedad en la oferta deportiva de los centros.

Se buscan actividades en el medio acuático que conlleven una mejora de la salud y la forma física, así como de las destrezas básicas y del bienestar corporal. Además se buscan espacios accesibles durante todo el año, para todas las edades, para toda la población, todas las formas de práctica y para múltiples objetivos.

7. Pagar lo justo por un servicio de calidad.

En relación a la disponibilidad de recursos económicos para acceder a la práctica deportiva, se puede decir que de forma general, ésta no supone una barrera para la población andaluza. Los ciudadanos tienen cada vez más asumido que los servicios deportivos han de tener un precio si se quiere que sean de cierta calidad. Además la situación económica actual no permite a los municipios proporcionar servicios de este tipo de forma gratuita.

Es justo pensar que el usuario que se beneficia del servicio deportivo pague la mayor parte del coste, y no que el resto de los ciudadanos lo cubren sin utilizarlo.

8. Recuperar el valor educativo del deporte.

La actividad física y el deporte han sido siempre una valiosa herramienta en la formación de los jóvenes. Se ha de recuperar el valor educativo del deporte no sólo para evitar el aumento del sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad infantil, sino para inculcar valores como la cultura del esfuerzo, el trabajo en equipo, la disciplina, el compromiso, juego limpio, etc. además de las propias cualidades motrices, físicas y de la salud inherentes a la práctica. Por tanto aunque la orientación de las actividades deportivas se destine al mayor número de personas posible, no debemos olvidar que el deporte educativo ha de ser una prioridad para la sociedad, tanto de los poderes públicos, como de las familias, clubes, federaciones, y todos los agentes que intervienen en el sector deportivo.

9. La práctica en espacios no convencionales y en el medio natural.

El aumento de la práctica deportiva “por libre” obliga a intervenir sobre el espacio urbano y su adaptación. El 60 % de la práctica deportiva se realiza en espacios públicos, urbanos, o en el medio natural. Aprovechar esta circunstancia puede suponer un ahorro en el coste de construcción de instalaciones deportivas convencionales.

Intervenir sobre espacios urbanos puede ser mucho más rentable tanto económica como socialmente. Existen varios ejemplos de ello en ciudades españolas en las que se han creado zonas de aparatos gimnásticos anti-vandálicos, o programas de intervención para transformar solares, o caminos vecinales, con el objetivo de destinarlos a la práctica deportiva y de actividad física.

De la misma manera se puede aprovechar el medio natural como espacio deportivo. En muchos municipios podemos encontrar muy cerca espacios naturales de alta calidad y con muchas posibilidades de cara a la realización de actividades deportivas sin tener que invertir en una instalación que sería mucho más costosa.

10. Fomentar la práctica deportiva entre las mujeres jóvenes.

La menor práctica de ejercicio físico entre las mujeres se está convirtiendo en un problema endémico de la sociedad española. Cada vez se es más consciente del problema y se destinan más recursos, pero resultan insuficientes. Este porcentaje tan bajo está achacado a la falta de tiempo para practicar deporte en primer lugar, seguido de la falta de gusto por la práctica de actividad física y, por último, aspectos contextuales (compañía, falta de recursos, modelos sociales...).

Es por ello, que debemos buscar fórmulas y medidas encaminadas a mejorar los índices de práctica deportiva entre las mujeres jóvenes y adolescentes, como:

Incentivar otras características fundamentales de las actividades físico-deportivas como la interacción social, expresión de habilidades y capacidades personales, autodesarrollo, o el simple disfrute de la práctica”.

Reformular la oferta de actividades físico-deportivas según las preferencias de la mujer joven para facilitar su incorporación a la práctica.

Planificar una oferta de práctica deportiva diferenciada por género, especialmente a partir de los 16 años.

Fortalecer el apoyo del entorno social próximo a la mujer joven y garantizar la continuidad de la oferta deportiva femenina fuera del entorno escolar.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

El Marco de referencia del presente Plan local de Instalaciones Deportivas de Laujar De Andarax lo constituyen los siguientes antecedentes:

A nivel internacional:

- Libro Blanco del Deporte de la Comisión Europea (Comisión Europea, 11 de julio de 2007).

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos por sus siglas ODS, una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Recomendaciones de la OMS (Organización Mundial de la Salud) en lo referente al Deporte y su práctica.

A nivel específico:

- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. (Publicado en BOJA núm. 122 de 23 de Junio de 2010 y BOE núm. 174 de 19 de Julio de 2010. Vigencia desde 23 de Julio de 2010. Revisión vigente desde 01 de Enero de 2018).
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. (Publicado en BOJA núm. 140 de 22 de Julio de 2016 y BOE núm. 188 de 05 de Agosto de 2016 Vigencia desde 22 de Agosto de 2016. Revisión vigente desde 19 de Septiembre de 2017).
- Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA). (Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno).

Tal y como se refleja en el citado Plan el deporte español ha experimentado un notable progreso en las tres últimas décadas, contribuyendo de manera fundamental al establecimiento de una sociedad más justa, equilibrada y, cada vez más, asentada en el “estado del bienestar”.

El deporte en España se ha democratizado (a nivel organizativo y de accesibilidad), se ha descentralizado de forma positiva, se ha convertido en un sector económico muy importante generador de miles de puestos de trabajo y ha contribuido a mejorar nuestra proyección e imagen internacional gracias a los resultados de los deportistas españoles y la organización de grandes eventos deportivos.

Salta a la vista que España es ya un referente deportivo mundial. Deportistas y equipos españoles ocupan posiciones relevantes en el contexto internacional.

Sin embargo, el nivel de práctica de actividad física de la población española es todavía bajo e insuficiente, y presenta grandes diferencias con el resto de los países desarrollados con los que nuestro país se compara permanentemente. Veamos algunos datos de interés:

- 6 de cada 10 personas de 15 años en adelante practicó deporte en el último año, 59,6%, ya sea de forma periódica u ocasional, cifra que supone un incremento de 6,1 puntos porcentuales respecto a 2015.
- Aquellos que practican deporte suelen hacerlo con gran frecuencia, el 27,1% de la población diariamente y el 54,8% al menos una vez por semana. El 58,1% de la población practica al menos una vez al mes y el 58,6% al menos una vez al trimestre.
- Se observan notables incrementos en la participación más frecuente, diaria y semanal, respecto a la anterior edición de la encuesta, de 7,6 y 8,6 puntos porcentuales respectivamente. Los que practicaron deporte semanalmente, dedicaron en conjunto un promedio de 312,4 minutos a la semana, prácticamente el mismo promedio observado en 2015, con 312,1 minutos.
- La edad, el sexo y el nivel de estudios son variables determinantes. Las tasas de participación anual superan el 80% entre la población más joven y descienden con la edad hasta situarse en el 41,3% en el tramo de 55 años en adelante. Respecto a 2015, con excepción de los menores de 25 años, se observan aumentos generalizados en todos los tramos de edad, de mayor intensidad en aquellos colectivos que presentan menores tasas.
- Por sexo se observan diferencias que muestran que la práctica deportiva continúa siendo superior en los hombres que en las mujeres independientemente de la frecuencia, situándose en términos anuales en 65,5% y 53,9% respectivamente. Estas cifras suponen incrementos respecto a 2015, de mayor intensidad en las mujeres, por lo que se ha producido un ligero descenso en la brecha observada en las tasas anuales, que continúa siendo alta, 11,6 puntos porcentuales.
- Por nivel de formación se observan las mayores tasas de práctica deportiva entre aquellos con educación superior, 73,5%, seguida de aquellos con segunda etapa de educación secundaria, 65%. Las tasas más bajas se registran entre los que tienen una formación académica inferior si bien se trata del grupo que registra mejor comportamiento evolutivo respecto a 2015.
- Por lo que respecta al periodo en el que se desarrolla la práctica con más asiduidad, en esta edición de la encuesta el 72,9% mostró indiferencia por la época del año, un 18,1% prefiere periodos laborales y el 9% restante vacaciones. Si se centra la atención en los días de la semana, las mujeres presentan un porcentaje superior a los hombres en la práctica de lunes a viernes, mientras que en fines de semana y festivos son ellos los que más practican.

- En relación al tipo de entorno, un 47,1% de los que practican deporte prefieren espacios al aire libre, un 23,1% espacios cerrados y el 29,8% ambos entornos indistintamente. Los resultados indican que prácticamente en todos los colectivos la práctica al aire libre es la preferente en esta edición de la encuesta.
- Un 36,3% de la población que practica deporte manifestó que solía hacerlo en su casa, porcentaje que prácticamente duplica al observado en 2015, un 17,2% en un centro de enseñanza, un 3% en el centro de trabajo y un 3,1% aprovecha los trayectos al trabajo o centro de enseñanza. El 61,2% practican en otros lugares.
- Por otra parte, considerando las personas que practicaron deporte en el último año en espacios abiertos, se observa que para el 72,7% se trataba de un espacio de uso libre, para el 48% en medio urbano, el 11,1% era un medio acuático y el 30,7% en otros espacios abiertos de uso libre no urbanos.
- El 45,3% de las personas que practican deporte utiliza instalaciones específicas para ello, cifra que supone un descenso notable, 13,5 puntos porcentuales respecto a la edición anterior de la encuesta.

Así mismo, las directrices establecidas por la Unión Europea con objeto de promover la actividad física y el deporte, la salud, la planificación urbana, el transporte sostenible, el entorno de trabajo, la inserción social, la actividad de las personas mayores, pueden ser abordadas mediante la realización de un Plan Local de Instalaciones Deportivas, en el sentido que algunas de estas directrices tienen que ver, directa o indirectamente, con las instalaciones deportivas. Siendo especialmente aplicables y estando dirigidas a los poderes públicos locales en materia de infraestructuras deportivas las siguientes:

- Desarrollar un inventario de todas las instalaciones deportivas y de ocio y ampliarlas cuando sea necesario, probablemente con la ayuda de las organizaciones deportivas.
- Asegurar que tanto los habitantes de las zonas urbanas como de las áreas rurales tengan fácil acceso desde cualquier lugar a los espacios deportivos (infraestructura y transporte público).
- Asegurar un acceso abierto a todos los ciudadanos a las instalaciones deportivas, teniendo en cuenta la igualdad de género y de oportunidades.
- En todos los lugares adecuados para el transporte en bicicleta, las autoridades, en el nivel local deben de planificar y crear infraestructuras apropiadas para que los ciudadanos vayan al colegio a pie y en bicicleta.

Nombrar como referencia también de este Plan Local, la Ley de Autonomía Local de Andalucía, en cuyo Capítulo II de "Competencias" y artículo 9 "Competencias Municipales" establece que el municipio tiene una serie de competencias propias directamente relacionadas con la elaboración del presente Plan Local de Instalaciones Deportivas:

1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística. En cuanto al apartado:

- Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general.
- Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.
- Aprobación de proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.

2. Promoción, defensa y protección de la salud pública. En los apartados:

- El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

3. Promoción del turismo. En el apartado:

- El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad pública.

4. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público. En lo concerniente a los apartados.

- La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

- La formulación de la planificación deportiva local.

A. LEY 5/2016, DE 19 DE JULIO, DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA.

Otra normativa en la que nos apoyamos para el desarrollo de los PLIED es la última Ley del Deporte de Andalucía, quien indica que “en relación a las instalaciones deportivas, que aparecen reguladas en el título V, debe destacarse la novedad que representa el criterio para calificarlas como de uso público o privado, según se encuentren o no abiertas al público en general, con independencia de su titularidad, y en convencionales y no convencionales, dando en este último caso al medio natural tal carácter cuando se utilice para la práctica deportiva. Se regulan también por primera vez los criterios de sostenibilidad y viabilidad que habrán de aplicarse para la construcción, reforma, ampliación y gestión de las instalaciones deportivas.

Igualmente destacable resulta la declaración de interés deportivo autonómico de determinadas instalaciones deportivas como expresión de un estándar de calidad, excelencia y de “interés general”, y “el título VI está dedicado a la aplicación de políticas de fomento en el deporte, estableciendo para ello la posibilidad de otorgar ayudas públicas para contribuir a su financiación dentro de las disponibilidades presupuestarias, así como la previsión de convocatorias de ayudas públicas para la construcción...”.

B. EL PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ANDALUCÍA (PDIEDA).

Sin embargo, el marco de referencia más importante del presente Plan local viene determinado por el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (en adelante PDIEDA), donde se indica que los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos serán elaborados por las corporaciones locales y tienen entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley del Deporte, la Consejería competente en materia de deporte podrá establecer fórmulas de cooperación con las entidades locales para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.

El PDIEDA establece lo siguiente sobre los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos:

1. Objeto.

1. Los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos concretarán las actuaciones que, en desarrollo de los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma, se propongan llevar a cabo los municipios andaluces dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y de competencia.
2. Las corporaciones locales andaluzas podrán elaborar y aprobar planes sobre instalaciones deportivas que tengan por objeto, entre otras, las siguientes previsiones:

- La construcción de instalaciones deportivas destinadas al uso público.
- La dotación a los centros escolares de instalaciones y material de carácter deportivo.
- La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, especialmente las destinadas a mejorar su accesibilidad.
- La dotación a las instalaciones deportivas públicas de material deportivo, así como de personal técnico-deportivo y facultativo adecuado.

2. Contenido.

Los planes locales de instalaciones deportivas contendrán, al menos, los siguientes pronunciamientos y determinaciones:

1. Análisis y diagnóstico de la situación y de las necesidades en la zona de instalaciones deportivas. Para ello, los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos contendrán:

- Un Inventario Local de Instalaciones Deportivas con las siguientes características:

- I. El Inventario Local contendrá la información recogida en el Anexo I en el modelo de solicitud vigente.
- II. La localización de las instalaciones deportivas deberá ser normalizada de acuerdo con los parámetros técnicos establecidos en el Plan estadístico y Cartográfico de Andalucía. Para ello deberá de contar con un identificador único y constante para cada

registro. La localización podrá ser efectivamente inscrita en el registro por medio de las coordenadas geográficas de la instalación o bien por medio del aporte de la dirección postal de la instalación, entendiéndose que las direcciones postales que se recojan en el registro de Instalaciones Deportivas deberán ser extraídas del callejero digital de Andalucía unificado (CDAU).

- Un Estudio de Hábitos Deportivos de la población, que contendrá al menos:
 - I. Encuestas desagregadas por sexo para la planificación de instalaciones deportivas.
 - II. Indicadores pertinentes al género, capaces de identificar las brechas de género.
 - III. Datos de satisfacción de personas usuarias desagregados por sexo.
 - IV. Datos de porcentajes de mujeres y hombres que realizan deporte federado y no federado desagregados por sexo y modalidad deportiva.

2. Tendrá en cuenta el análisis de la oferta, la demanda y la calidad de las instalaciones existentes, y promoverán además el diseño y construcción de las instalaciones orientadas al cumplimiento de estándares de calidad, accesibilidad y sostenibilidad. Para ello, se estudiará:

- Disponibilidades de suelo existente, apto para ser destinado a uso deportivo, y previsiones sobre el particular del planeamiento urbanístico en vigor.
- Previsiones sobre instalaciones deportivas necesarias y otros objetivos a conseguir, indicando las prioridades, plazos de ejecución, costes y fuentes de financiación.
- Previsiones sobre inversiones y obras que puedan acogerse a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales.
- La programación de las actuaciones necesarias para su ejecución y aplicación.
- Establecimiento de los mecanismos adecuados para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la fiscalización y control de la ejecución de sus previsiones y determinaciones.

3. Estudio y condiciones de calidad ambiental de las actuaciones previstas en relación con el respeto al medio ambiente.

4. Establecimiento de medidas para garantizar la seguridad, calidad y eficiencia energética de las instalaciones deportivas y los derechos y deberes de los usuarios.

5. Aquellos otros que establezcan los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma.

Los planes locales de instalaciones deportivas deberán contar con la documentación técnica y, en su caso, gráfica necesaria para la correcta comprensión y aplicación de su contenido y determinaciones.

3. Colaboración de las provincias.

1. Las provincias podrán colaborar con los municipios en la elaboración de sus planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.

2. Asimismo, las provincias podrán cooperar financiera y técnicamente con los municipios andaluces para la construcción de instalaciones deportivas, siempre que estén reguladas en los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma o en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

4. Elaboración de planes locales.

1. Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos se elaborarán bajo la dirección y supervisión municipal teniendo en cuenta la planificación territorial regulada en los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma.

2. Sin perjuicio de los informes sobre los aspectos urbanísticos, territoriales y ambientales del plan que, en su caso, correspondan, el proyecto de plan local, éste será remitido antes de su aprobación municipal a la Consejería competente en materia de Deporte, la cual podrá formular recomendaciones y propuestas de modificaciones a su contenido, teniendo éstas últimas carácter vinculante cuando supongan aplicación o desarrollo de previsiones o determinaciones de los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma.

3. El parecer de la Secretaría General para el Deporte se considerará favorable al plan municipal elaborado, si transcurren dos meses desde que el plan tuvo entrada en el Registro General de la Consejería sin que ésta hubiera notificado dicho parecer al ayuntamiento.

4. En ningún caso el parecer favorable de la Consejería implicará compromiso financiero para ésta.

5. Aprobación de planes locales.

1. Corresponde a los Ayuntamientos la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

2. En el expediente deberá constar un certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del plan local con el planeamiento urbanístico en vigor.

3. En el expediente deberá constar un certificado acreditativo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. Se remitirá a la Consejería competente en materia de Deporte una copia certificada del Plan Local aprobado.

6. Revisión de planes locales.

1. Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos serán revisados cuando resulten afectados por nuevas determinaciones de los planes de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma. También podrán serlo por la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente su contenido, así como por el agotamiento de sus previsiones

2. La revisión de los planes locales se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido para su elaboración.

Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos tendrán vigencia mientras no se elabore un nuevo Plan Local, a no ser que en el propio Plan Local se fije un periodo de vigencia de acuerdo con las competencias de las entidades locales en la planificación deportiva.

7. Modificación puntual de los planes locales.

En caso de necesidad de modificar puntualmente un Plan Local, la corporación municipal elaborará un documento justificativo de la modificación propuesta, cuyo procedimiento se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el presente PDIEDA para su elaboración.

8. Efectos de los planes locales.

8.1. Publicidad y obligatoriedad:

1. Los planes locales de instalaciones deportivas serán públicos, debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Los planes locales entrarán en vigor de acuerdo con lo que dispongan sus determinaciones, debiendo éstas expresar su específico carácter obligatorio, concretando el procedimiento y las condiciones de su cumplimiento.

8.2. Previsión de suelo para instalaciones deportivas:

3. En el supuesto de que las determinaciones sobre instalaciones deportivas contenidas en un plan local no se ajusten al planeamiento urbanístico, se exigirá para el informe de la Consejería competente en materia de Deporte con carácter previo a la aprobación del plan, la modificación o revisión de dicho planeamiento urbanístico.

4. Las reservas de suelo destinadas a zonas deportivas, en aplicación del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía y de los planes provinciales de Instalaciones Deportivas de Andalucía y de los planes locales de instalaciones deportivas, se podrán computar en los planes parciales de ordenación, a los efectos del cumplimiento de los mínimos establecidos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

9. Garantías de las reservas de suelo destinadas a instalaciones deportivas.

1. El contenido de los Planes Locales de instalaciones y equipamientos deportivos en desarrollo de los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma servirá de referencia para el posible incremento de los porcentajes y módulos reservados a zonas deportivas, establecidos como mínimos obligatorios para los planes parciales de ordenación en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Las modificaciones del planeamiento urbanístico, de aquellos municipios que tengan plan local de Instalaciones y equipamientos deportivos, que supongan la eliminación o alteración sustancial de los espacios o reservas destinados a instalaciones deportivas requerirán informe de la Consejería competente en materia de Deporte sobre la necesidad de adaptar el plan local de instalaciones y equipamientos deportivos.

10. Ejecución de los planes locales: Administración actuante.

1. La ejecución y gestión de las actuaciones previstas en los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos corresponderá a las respectivas Entidades Locales, por sí solas o asociadas, y a la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en los propios Planes.

2. El municipio actuante podrá, de acuerdo con las previsiones del plan, encomendar su ejecución, total o parcialmente, a un órgano de gestión municipal o consorciado con otras entidades públicas y privadas, reservándose, en todo caso, la dirección y el control sobre sus actuaciones.

3. El convenio que, en cada caso, regule el órgano de gestión deberá concretar las obras, inversiones y actuaciones a realizar, así como los compromisos contraídos por las entidades participantes, sin perjuicio de los restantes requisitos exigidos por la legislación vigente.

11. Colaboración de la consejería competente en materia de deporte.

4. La Consejería competente en materia de Deporte, conforme a las determinaciones establecidas en los Planes directores de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma, podrá proponer fórmulas de colaboración y cooperación con los ayuntamientos andaluces en la ejecución de los planes locales de instalaciones deportivas, así como las que correspondan establecer con las Diputaciones Provinciales andaluzas en el ámbito de sus competencias.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, la Comunidad Autónoma, para asegurar la coherencia de actuación de las distintas administraciones públicas, podrá ejercer sus facultades de coordinación sobre la actividad de las entidades locales, y para ello la Consejería competente en materia de Deporte podrá llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos, a cuyo efecto podrá solicitar información de los ayuntamientos, así como realizar inspecciones y formular los requerimientos que estime convenientes.

3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 58.3 y 58.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, las funciones de coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma no podrán afectar en ningún caso a la autonomía de las entidades locales y tendrán por finalidad la fijación de medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad técnica y la acción conjunta de las distintas administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, de tal modo que se logre la integración de actuaciones parciales en la globalidad del sistema.

12. Plazos:

Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos deberán estar aprobados en el plazo máximo de tres años desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se apruebe definitivamente el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

El artículo 73.2 de la Ley del Deporte establece que la inclusión de las instalaciones deportivas existentes en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos será requisito para la celebración en una instalación de competiciones oficiales y para la concesión de subvenciones o ayudas públicas por la Consejería competente en materia de deporte.

Una vez transcurridos los tres años desde la aprobación del PDIEDA, será un concepto valorable para la concesión de subvenciones o ayudas públicas que las instalaciones deportivas de nueva construcción estén incluidas en la planificación prevista en el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

1.3. CRITERIOS GENERALES DE PLANIFICACIÓN DE IIDD EN EL ÁMBITO LOCAL

Existen diversos factores que influyen en la planificación de instalaciones deportivas. Vamos a analizarlos tanto desde el punto de vista del usuario, como desde el punto de vista del promotor (Ayuntamiento y/o Entidad Pública). Hemos seleccionado 12 criterios imprescindibles:

1. Instalaciones de calidad.

Para el usuario es muy importante que el servicio que se ofrezca sea de calidad. En el futuro sólo sobrevivirán aquellas instalaciones y servicios que tengan esto presente. Cuando hablamos de calidad no nos referimos necesariamente al lujo y a lo costoso, la calidad puede ser austera, sobria, y funcional. La clave es conseguir un nivel de confort adecuado en varios aspectos como el confort climático, el ambiental, el funcional y de accesibilidad. Además es importante el diseño de la instalación, así como su integración en el entorno urbano o paisajístico.

2. Importancia de los espacios auxiliares.

Un aspecto muy relevante que hay que tener en cuenta a la hora de diseñar una instalación deportiva es la configuración de los espacios auxiliares. Hoy en día estos espacios son fundamentales: vestuarios cómodos, acogedores, limpios, seguros, suficientes, con los accesorios adecuados, etc.

Normalmente se le da más importancia a los espacios deportivos, pero cada vez más, se muestra imprescindible una mayor dedicación a la hora de diseñar espacios como la recepción, las gradas, o las circulaciones de la instalación, para poder ofrecer más calidad al usuario.

3. ¿Para qué personas diseñamos la instalación?

Conocer las características demográficas de la población nos ayudará también a la hora de diseñar la instalación. Debemos ser conscientes del cambio de la sociedad de una estructura piramidal clásica, a una población más envejecida, para adaptarnos a las necesidades reales de los ciudadanos.

Los mayores demandantes de actividad física ya no son los jóvenes, aunque deban ser considerados como prioritarios, si no los adultos, que cada vez más consumen servicios deportivos de forma regular.

4. ¿Qué características tiene nuestro municipio?

Además de las características demográficas de la población es interesante analizar las económicas y productivas del municipio. Por ejemplo, las necesidades de servicio deportivo no son las mismas en un núcleo urbano, que en uno rural, y tampoco es lo mismo un escenario de crecimiento económico que de recesión. También existen municipios en los cuales debido a su orientación turística o agrícola se produce una estacionalidad en la producción influyendo en la disponibilidad de los ciudadanos para la práctica deportiva.

5. Prioridad siempre a la ubicación de la instalación.

Los elementos más importantes a la hora de la planificación de una instalación son su ubicación y su accesibilidad. Según los estudios el tiempo que una persona está dispuesta a emplear para desplazarse a una instalación deportiva es de 14 minutos. Por tanto deberán ubicarse en núcleos de población ya consolidados y dotarlos de accesos fáciles y cómodos para los ciudadanos ya sea a pie, en bici o con transporte público o parking.

6. Espacios de relación social.

Como se ha visto en las tendencias de futuro para la práctica deportiva, muchas personas acuden a los centros para relacionarse con otras personas. Este aspecto también deberá tenerse en cuenta a la hora de diseñar las instalaciones. Hay que convertirlas en espacios de relación social, con cafeterías, salas de lectura, de espera, zonas para desarrollar actividades grupales, etc.

7. Instalaciones seguras.

Tanto desde la perspectiva del usuario como desde la del Ayuntamiento promotor, las instalaciones deben ser, sobre todo, seguras. Seguridad en el acceso, seguridad en el diseño de los espacios y en los materiales utilizados, seguridad en los equipamientos deportivos, seguridad en el control, en los métodos de limpieza y mantenimiento, y cumplimiento de la normativa vigente.

8. Funcionalidad de la instalación.

Uno de los factores que influyen a la hora de diseñar y planificar es el de la "funcionalidad". Para ello hemos de analizar previamente la demanda, y después articular la relación entre los diversos espacios, y las especiales circunstancias de estos. Resulta muy útil realizar una simulación mental del comportamiento del usuario de la instalación y del personal que va a trabajar en ella y así adaptarse mejor a las necesidades específicas de cada uno.

9. Instalaciones sostenibles económicamente.

Con la situación económica actual y futura, las nuevas instalaciones deberán ser sostenibles por sí mismas. Si no, será mejor no construirlas. Para ello se deberá ajustar bien el programa deportivo a las demandas actuales y adaptar bien el espacio disponible a las necesidades.

10. Sostenibilidad medioambiental.

Además de la sostenibilidad económica habrá que buscar la sostenibilidad medioambiental. Se hace necesario adoptar medidas drásticas en relación a los consumos energéticos usando energías renovables, reduciendo los consumos de agua, el reciclaje absoluto de los residuos y al uso limitado y con control de los productos contaminantes.

11. Polivalencia y versatilidad.

Si queremos dar un valor añadido a nuestra instalación buscaremos la polivalencia de sus espacios. Si se prevé con anterioridad, una instalación deportiva puede acoger actividades culturales y sociales, que darán más rentabilidad a la misma. Se pueden anticipar los diferentes usos antes de su diseño, así como la compatibilidad y la adaptación de las diferentes alternativas. Nadie sabe qué va a funcionar en el futuro como eje de la actividad física y el deporte. Lo que hoy sirve como instalación deportiva, mañana puede ser que no. Diseñemos instalaciones versátiles y preparadas para cambiar con un coste limitado para adaptarse a las nuevas demandas que vayan apareciendo.

12. Impulso a la mejora de la ordenación urbana.

Debemos concebir las instalaciones deportivas como un elemento de mejora y de ordenación urbana de nuestros municipios. La construcción de una instalación puede ayudar a mejorar la estética del barrio, a crear sinergias con otros edificios como centros educativos, a desarrollar un punto de actividad social del municipio, a resolver un problema concreto de vialidad y cierre de una manzana. En definitiva ver cómo la instalación ayuda - y no perturba - a la ordenación y desarrollo de nuestro pueblo, barrio o ciudad.

1.4. BASES PREVIAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLIED

Para la formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos De Laujar De Andarax, se considera que son cuatro las Bases:

- La participación ciudadana.
- El consenso social y político.
- La concurrencia administrativa.
- La transparencia.

Se analiza a continuación cada una de ellas:

A. La participación ciudadana.

La participación pública está establecida en el PDIEDA mediante una exposición de un mes una vez que el Plan Local haya obtenido la aprobación inicial por parte del Ayuntamiento. Durante este periodo los ciudadanos pueden presentar alegaciones a sus determinaciones y aportar sugerencias que pueden enriquecer el documento.

Además de este procedimiento, se procederá al fomento de la participación previa de los colectivos, asociaciones y agrupaciones afectados por el documento con el objetivo de conocer sus opiniones y propuestas relativas al PLIED. Para ello, se realizarán la apertura de un periodo informativo y general de participación en el que cualquier ciudadano pueda expresar sus opiniones y propuestas sobre las instalaciones deportivas municipales.

B. El consenso social y político.

La formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos no debe ser una responsabilidad exclusiva del Grupo Municipal de Gobierno, sino del conjunto de los Grupos Municipales y, en general, de todo el Ayuntamiento, como representación del conjunto de los ciudadanos.

Por otra parte, el Plan Local ha de ser un proyecto de consenso, ya que durante periodo de vigencia pueden producirse cambios en los responsables de su aplicación, gestión y ejecución.

C. La concurrencia administrativa.

Entre las finalidades del Plan Local se encuentra la de coordinar y plasmar las directrices y mandatos procedentes de distintas legislaciones (Leyes del Deporte, Protección Ambiental, Accesibilidad, etc.); Administraciones de carácter sectorial (Turismo Comercio y Deporte, Medio Ambiente, Obras Públicas y Transportes, Consejo Andaluz del Deporte, etc.), e incluso con diversas

normas municipales para su necesaria coordinación (Plan General de Ordenación Urbana fundamentalmente). Esta concurrencia sobre el Plan Local exige un alto nivel de coordinación con los diversos órganos administrativos para garantizar su viabilidad final, ya que algunos de dichos órganos deberán evacuar durante la formulación del Plan Local distintos informes vinculantes, en definitiva: Un proceso transparente para un plan que beneficie ante todo al interés general.

Como líneas de trabajo en este sentido se plantean las siguientes:

- Comunicación previa del inicio de formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos De Laujar De Andarax.

A partir de la fase de información y diagnóstico, se pretende poner en conocimiento de las distintas administraciones la formulación del Plan y recabar información mutua en los distintos encuentros puntuales llevados a cabo con los técnicos y responsables de otras Administraciones sobre las distintas cuestiones de su competencia que consideren que aquel deba recoger.

- Mantenimiento de reuniones de coordinación con las administraciones especialmente implicadas en el Plan Local.

Las reuniones previstas en esta línea de trabajo tendrán como finalidad coordinar los criterios del futuro Plan Local con los de las administraciones más directamente implicadas en sus determinaciones, especialmente: Consejería de Turismo Comercio y Deportes y Diputación Provincial.

- Solicitud de informes en las principales fases de formulación del Plan Local.

Esta línea de trabajo se sustenta en la petición previa o simultánea a la exposición pública de la aprobación inicial, de informe sobre las propuestas o determinaciones de dicho documento, a fin de evitar que los posibles problemas se presenten durante el trámite de aprobación definitiva.

D. La transparencia.

Con el principio de transparencia durante todo el proceso de formulación del Plan Local se pretende evitar cualquier posibilidad de arbitrariedad y en general, de cualquier sombra de irregularidad sobre el proceso y las determinaciones del Plan Local.

1.5. OBJETIVOS DE NUESTRO PLIED

Conscientes de la estrecha vinculación entre estas tendencias de la práctica deportiva con los hábitos de una vida saludable y la calidad, demandan la existencia de una oferta de instalaciones deportivas, en condiciones óptimas, en los pueblos, y ciudades, y de una oferta de actividades y servicios, lo suficientemente amplia como para dar cabida a todas las necesidades físico deportivas de los ciudadanos. Esta necesidad obliga a las corporaciones locales a establecer previsiones anticipadas y planes de actuación sobre el equipamiento deportivo existente en sus municipios y a planificar el futuro crecimiento de las demandas de equipamientos, que aparecerán en el futuro. Para una correcta planificación será necesario no solo prever el crecimiento estimado de la población en los próximos años y la demanda futura de instalaciones, sino que necesitaremos proponer su ubicación, en función de los terrenos disponibles dentro del municipio, y programar su ejecución priorizando las actuaciones más prioritarias.

Por ello, se plantea la formulación del PLIED de Laujar De Andarax, que supone una ocasión para analizar las necesidades que en esta materia tiene nuestra población, señalando las principales carencias, pero también las oportunidades que presenta nuestro municipio. A partir de este análisis surgirán propuestas para modernizar y mejorar las instalaciones deportivas públicas existentes, definir qué tipo de instalaciones demandan los ciudadanos de Laujar De Andarax y valorar las zonas que pueden ser más deficitarias en esta materia. El Plan Local así concebido constituye un compromiso y una vocación de calidad, tanto en lo que se refiere a la construcción de nuevas instalaciones deportivas como a aumentar la eficacia de su gestión, y su oferta de servicios y actividades a sus usuarios.

Los objetivos prioritarios de nuestro PLIED entre otros, son los siguientes:

- Actualizar el Censo de Instalaciones Deportivas de Interés General de Laujar De Andarax.
- Analizar el estado actual en el que se encuentran las instalaciones deportivas públicas.
- Elaborar propuestas de mejora de los espacios deportivos existentes.
- Determinar el déficit de espacios deportivos.

- *Determinar qué nuevas instalaciones y espacios deportivos se van a construir en los próximos años, definiendo las prioridades.*
- *Planificar la construcción de nuevas instalaciones valorando la dotación económica que requieren.*
- *Proponer los servicios más adecuados y novedosos para el uso de los espacios deportivos convencionales y no convencionales.*
- *Determinar la sostenibilidad o rentabilidad de los servicios e instalaciones deportivas.*

El PLIED, una vez finalizado, se convertirá en una herramienta de gestión que permitirá planificar con claridad cuál es la visión de futuro hacia la que enfocar y dirigir todos los esfuerzos para mejorar, aumentar y hacer eficiente un parque de instalaciones deportivas que garantice la práctica de la actividad física y el deporte a todos los ciudadanos de Laujar De Andarax. Esta visión sólo será alcanzable y útil si se desarrolla un trabajo en equipo de análisis, reflexión, debate y consenso hasta alcanzar un pacto entre todos los jugadores que se involucren en este Plan.

Será fundamental para alcanzar los objetivos propuestos que los representantes políticos municipales se comprometan a estudiarlo, interpretarlo, impulsarlo y, finalmente, desarrollarlo en función de sus responsabilidades orgánicas.

Los técnicos especialistas redactores del Plan, deberán aportar el informe razonado con información y soluciones técnicas lógicas y cercanas al consenso conseguido, al mismo tiempo, que proponen estrategias de seguimiento y alarma cuando las propuestas consensuadas se alejen de la legalidad vigente o de los criterios técnicos y racionales comúnmente aceptados.

En resumen, indicar que los tres agentes que trabajaran en equipo aportando sus consideraciones para la creación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Laujar De Andarax, para el futuro crecimiento sostenible y adecuado de la infraestructura deportiva de Laujar De Andarax, y que favorecerá mejorar la calidad de vida activa y saludable de todos los ciudadanos de nuestra comunidad son:

- *Los ciudadanos de Laujar De Andarax.*
- *Su Ayuntamiento, a través de los representantes políticos.*
- *Los redactores del Plan, como instrumento capaz de convertir la voluntad popular, política y administrativa, en soluciones y documentos técnicos cualificados.*

2. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

2.1. INTRODUCCIÓN

El fenómeno social generado por el Deporte en la actualidad ha provocado su llegada a todos los segmentos de la sociedad. De esta forma, desde la Administración, y concretamente desde el Poder Legislativo se han tenido en cuenta las distintas necesidades jurídicas que surgen del Deporte.

Así, el Deporte, ha requerido de los Poderes Públicos una atención preferente en todo lo relacionado con el auge del deporte en nuestra sociedad.

La inclusión del Deporte en nuestra sociedad, en nuestras conductas, en nuestra vida diaria y en el tiempo de ocio, ha ocasionado repercusiones en todos los órdenes, llegando a constituirse con un derecho de práctica para todos los ciudadanos, demandando organizaciones administrativas a nivel nacional, autonómico y local, y con una partida presupuestaria exclusiva para su desarrollo.

El auge del Deporte ha llegado a tal nivel de desarrollo institucional que podemos hablar de Derecho “Público” del Deporte, demandado la intervención de la Administración Pública para desarrollar su marco normativo.

Así, los poderes públicos deben promocionar y favorecer el crecimiento del Deporte, promocionando su práctica entre todos los sectores de la sociedad, cubriendo de esta forma sus obligaciones según el ordenamiento jurídico establecido en la actualidad.

2.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

- CARTA EUROPEA DEL DEPORTE DE 1992

En el artículo 1 se establece el objeto de la Carta, desarrollándose de la siguiente manera, “Para la promoción del deporte como factor importante del desarrollo humano, los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para que surtan efecto las disposiciones de la presente Carta, de acuerdo con los principios enunciados en el Código de ética deportiva, con los fines siguientes”:

1. dar a cada persona la posibilidad de practicar el deporte, concretamente:

a) garantizando a todos los jóvenes la posibilidad de beneficiarse de programas de educación física para desarrollar aptitudes deportivas básicas;

b) concediendo a todos la posibilidad de practicar el deporte y de participar en actividades físicas recreativas en un entorno sano y seguro; en colaboración con los organismos deportivos competentes;

c) garantizando a cada uno, si así lo desea y posee la capacidad necesaria, la posibilidad de mejorar su nivel de rendimiento y de realizar su potencial de desarrollo personal, o de alcanzar niveles de excelencia públicamente reconocidos, o ambos objetivos simultáneamente;

2. salvaguardar y desarrollar los fundamentos morales y éticos del deporte, así como la dignidad humana y la seguridad de los participantes en las competiciones deportivas, protegiendo el deporte y a los deportistas contra cualquier explotación efectuada con fines políticos, comerciales o financieros, así como contra las prácticas abusivas y envilecedoras, incluido el abuso de drogas”.

- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

La CE en su artículo 43.3 indica que: “los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte facilitando la adecuada utilización del ocio”.

En este artículo solamente se indica la obligación que los distintos Poderes Públicos tienen en fomentar el deporte, de ahí la necesidad en descifrar a partir de ello cuál es el verdadero mandato constitucional. De esta forma, interpretamos que el citado artículo 43 limita no su fuerza de obligar a los Poderes Públicos a los que directamente se dirige, pero si le da la posibilidad de exigir por parte de los ciudadanos actuaciones específicas de éstos en materia deportiva como un derecho de crédito que los particulares ostenten frente a los Poderes Públicos y que, sin duda alguna, está perfectamente constitucionalizado.

Al mismo tiempo, son numerosas y extensas las interpretaciones que muchos autores e investigadores dan al término “fomentar” acerca del mencionado artículo 43 y, en este mismo sentido, se disponen a descifrar cual es el verdadero alcance competencial que la propia Constitución le asigna a las Comunidades Autónomas cuando en el artículo 148.1.19 dispone que son las propias Comunidades Autónomas las que podrán asumir competencias en materias tales como la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

La CE no establece en su sentido literal un Derecho al Deporte, aunque sí lo considera una actividad digna de estímulo y protección, así, parece tener cada vez más peso el sentimiento de que el libre acceso a las actividades deportivas es uno de los nuevos derechos que deben ser plenamente garantizados por los Poderes Públicos a pesar de que por supuesto, su práctica, no pueda ser impuesta.

La mayor parte de la Jurisprudencia, al analizar el sentido que nuestra Constitución le otorga al deporte lo hace primordialmente desde el punto de vista de deporte aficionado o deporte popular y lo define como el deporte para todos en la vida diaria de las personas, considerándolo como el que mejor y de modo más directo se concreta en la salud individual y colectiva.

Por el contrario, el deporte espectáculo y de alta competición no goza de una manera expresa del respaldo constitucional, pero, al mismo tiempo, hemos de decir que ello no impide que lo puedan y lo deban hacer los Poderes Públicos, al ser un factor de desarrollo deportivo y un verdadero estímulo al fenómeno del deporte base.

- PROMOCIÓN DEL DEPORTE A NIVEL AUTONÓMICO

En cuanto a lo que compete a las Comunidades Autónomas, aparece a primera vista el propio artículo 148.1.19 de nuestra Carta Magna en relación al deslinde competencial Estado / Comunidades Autónomas, que tiene muy presente las diversas vías de acercamiento cuando dice que éstas, podrán asumir competencias en la promoción del deporte y de la adecuada utilización de ocio. En este caso, se observa cómo no se utiliza el término “fomentar” sino “promoción”.

En relación con el tema a analizar, se detectan numerosas vías de conexión ya que el término “promoción”, se puede analizar desde la perspectiva del servicio, es decir, servicio en cuanto al establecimiento y sostenimiento de infraestructuras para la práctica del deporte.

Por otro lado, también debemos tener en cuenta la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, que se sitúa como la principal referencia a nivel legislativo en el ámbito deportivo de Andalucía. De esta forma, se sitúa como continuadora de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte estatal, permitiendo superar el carácter insuficiente, fragmentado, disperso y coyuntural del que adolece el ordenamiento jurídico deportivo andaluz, constituyendo un instrumento eficaz para ordenar el sistema deportivo en Andalucía, dotándolo de unas estructuras sólidas y estables.

En el artículo 5 establece principios rectores de la citada Ley, como son:

- *La formulación de la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, una mayor calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona.*
- *La promoción de las condiciones que favorezcan el desarrollo general del deporte, con atención preferente a las actividades físico-deportivas dirigidas a la ocupación del tiempo libre, al objeto de desarrollar la práctica continuada del deporte con carácter recreativo y lúdico.*
- *El acceso a la práctica deportiva de toda la población andaluza y, en particular, de las personas con discapacidad, personas mayores y de los grupos que requieran una atención especial.*
- *La implantación y desarrollo de la educación física y del deporte en los distintos niveles, grados y modalidades educativas contemplados en el currículo, así como la promoción del deporte en edad escolar y la práctica del deporte universitario mediante el fomento de las actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo.*
- *La promoción de la formación y el perfeccionamiento del personal técnico deportivo, así como la cualificación de profesionales del deporte en todos sus ámbitos profesionales, a fin de aumentar la calidad del deporte.*
- *La protección de la seguridad y salud de las personas que practiquen deporte mediante la promoción de la atención médica y el control sanitario. A este fin, los poderes públicos y las entidades con funciones públicas en materia deportiva actuarán de manera coordinada.*
- *El fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento.*
- *La promoción y regulación del asociacionismo deportivo y, en general, de la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada, velando especialmente por el funcionamiento democrático y participativo de las estructuras asociativas.*
- *La prevención y erradicación de la violencia, xenofobia, racismo e intolerancia, el dopaje y el fraude en el deporte, fomentando el juego limpio en las manifestaciones deportivas y la colaboración ciudadana.*
- *La planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficiente, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental y de movilidad.*
- *La difusión del deporte andaluz en Andalucía y en los ámbitos estatal e internacional.*
- *La coordinación y la planificación de las actuaciones de las distintas administraciones públicas para el desarrollo del sistema deportivo andaluz, que, en lo que se refiere a las actuaciones que afecten a las entidades locales, se desarrollan en el marco de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- *La promoción, dentro de la Comunidad Autónoma, de la celebración de grandes manifestaciones deportivas en coordinación con otras administraciones públicas y organismos e instituciones estatales e internacionales.*
- *El fomento del patrocinio deportivo en los términos que legal o reglamentariamente se determinen.*
- *El respeto y protección al medio ambiente, aprovechando el medio natural para aquellas actividades y competiciones deportivas y de tiempo libre más adecuadas.*
- *El apoyo a la modernización e innovación tecnológica de las empresas y establecimientos deportivos, así como la generación y transferencia de conocimiento al sistema deportivo andaluz como herramienta de mejora continua y generadora de empleo.*
- *La coordinación y promoción de la colaboración entre el sector público y el privado, a fin de optimizar y garantizar la más amplia y mejor oferta deportiva.*

-PROMOCIÓN DEL DEPORTE A NIVEL LOCAL

La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece obligatoriedad de servicios “en los municipios con población superior a 20.000 habitantes [...] instalaciones deportivas de uso público” (Art. 26. c).

Se puede afirmar que tanto la legislación estatal como las autonómicas, aseguran a los Municipios su derecho en relación con el deporte y a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses en atención a su capacidad de gestión, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa para los ciudadanos.

Como ya se ha afirmado, en un Estado profundamente descentralizado como el nuestro y, con una organización territorial del mismo en que la Constitución realiza un reparto competencial, encontramos una gran complejidad a la hora de asignar las

competencias deportivas concretas, de ahí el más que comentado establecimiento de modos de cooperación y coordinación entre las diferentes administraciones.

2.3. LEGISLACIÓN SOBRE EL DEPORTE

Es importante dejar claro que las competencias deportivas no son exclusivas sino concurrentes y ello se hace complejo al deslindar los límites y situar dónde empieza la competencia de una Administración y dónde termina la de otra. Las competencias de las distintas Administraciones Públicas en materia deportiva se encuentran redistribuidas fundamentalmente en la siguiente legislación:

- A nivel estatal: Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte.
- A nivel autonómico: Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía.
- A nivel local: Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Otras.

A. Ley 10/ 1990 del Deporte: No se plantea una distribución de competencias entre los distintos niveles del Estado al considerarse ya una atribución de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos y Diputaciones o Cabildos en función de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local. Sólo cita la actuación del Estado respecto a instalaciones deportivas en tres términos:

- Deben ser polivalentes. Indica la disponibilidad en el uso y la eliminación de las barreras arquitectónicas.
- Deben proyectarse para evitar la violencia en torno al deporte.
- Las instalaciones deportivas deben tener un sistema de información sobre las características y los servicios que presten.

B. Ley 5/16 del Deporte de Andalucía: En materia de instalaciones deportivas aporta entre otros, los siguientes contenidos:

- Reconoce al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía como un instrumento básico y esencial en la ordenación del sistema andaluz de infraestructuras deportivas, atendiendo a su estructura y cualificación, a las necesidades de la población, al equilibrio territorial y a la generalización de la práctica deportiva, conforme a la disponibilidad de los recursos y en coherencia con los criterios de planificación territorial, medioambiental y demás contenidos que se establezcan.
- Elaboración y actualización permanente del Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, donde se recogerán las instalaciones deportivas de uso público y privado, convencionales o no, existentes en el territorio andaluz, de forma que facilite las actividades de control, programación y planificación atribuidas a la Administración deportiva, quedando obligadas las personas titulares de las mismas a facilitar los datos necesarios para su elaboración o actualización en la forma y plazos que se determine reglamentariamente, y, en todo caso, siempre que sean requeridos para ello por los órganos competentes.
- Elaboración de Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos en desarrollo de las determinaciones del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, y, en su caso, de acuerdo con las previsiones de la planificación territorial, los municipios elaborarán y aprobarán planes locales de instalaciones deportivas en los que concretarán las actuaciones a llevar a cabo en sus ámbitos territoriales, haciendo especial mención de la planificación de instalaciones deportivas no convencionales a efecto de fomento del deporte de ocio, todo ello de conformidad con la normativa andaluza en materia de espacios naturales.
- Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos se adecuarán a lo que se establezca en los Planes Directores de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.
- La Consejería competente en materia de deporte podrá establecer fórmulas de cooperación con las entidades locales para la elaboración de planes locales de instalaciones deportivas.
- En el marco de la legislación urbanística, los instrumentos de planeamiento deberán incorporar las determinaciones precisas para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan Director y en los planes locales de instalaciones deportivas.
- La Ley del Deporte de Andalucía prevé en su artículo 50 la figura del Plan Director de Instalaciones Deportivas, de carácter territorial, al que se le atribuye la naturaleza de Plan con incidencia en la ordenación del territorio; lo considera como el principal instrumento encargado de definir las necesidades de la Comunidad Autónoma en esta materia y formular los proyectos adecuados para generalizar la práctica del deporte, así como corregir los desequilibrios territoriales existentes.
- En cuanto a los Planes Locales de Instalaciones Deportivas en un ámbito global, estos serán elaborados y aprobados por los Municipios y, entre otros objetivos, se encargarán de establecer las previsiones concretas para las correspondientes reservas de suelo y, planificar la construcción y mejora de instalaciones deportivas destinadas a uso público, las dotaciones para centros escolares y la provisión del material deportivo, así como de personal técnico y

facultativo. Su ejecución corre a cargo de los Municipios con la colaboración de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

- En dicha Ley se estipula en el artículo 71 que los municipios elaborarán y aprobarán planes locales de instalaciones deportivas en los que concretarán las actuaciones a llevar a cabo en sus ámbitos territoriales, haciendo especial mención de la planificación de instalaciones deportivas no convencionales a efecto de fomento del deporte de ocio, todo ello de conformidad con la normativa andaluza en materia de espacios naturales.

Al margen de lo anterior, también deberemos tener en cuenta el papel fundamental que los Planes Generales de Ordenación Urbana van a jugar en su faceta de ordenación del territorio municipal, teniendo en cuenta todo el marco legislativo (fundamentalmente la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) así como las actuaciones urbanísticas en particular. Resulta importantísima su cuota de responsabilidad a la hora de establecer las previsiones de suelo necesario para la realización de la infraestructura deportiva que sea necesaria.

De esta forma, el PGOU y Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos son dos documentos de planificación que deben apoyarse mutuamente: éste, planteando las necesidades específicas del municipio en materia deportiva y aquel, incorporándolas dentro del modelo urbanístico municipal, otorgándoles un papel adecuado como dotaciones imprescindibles para la articulación de la vida ciudadana, o lo que es lo mismo, para la construcción de la ciudad. Corresponderá al PGOU relacionar los equipamientos con los canales de transporte, con las vías de comunicación y los espacios libres principales; garantizar que las reservas de suelo se adapten a las necesidades superficiales y geométricas para cada instalación deportiva; favorecer que la red de espacios libres urbanos y no urbanos constituyan un soporte adecuado entre otros para la práctica deportiva; establecer mecanismos de gestión para la obtención del suelo necesario y su urbanización; o programar su ejecución. Por tanto, los PGOU, no pueden quedarse en la simple reserva de suelo para dotaciones comunitarias en los términos establecidos por la legislación urbanística, para lo cual se hace necesaria la formulación previa o simultánea del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Por otro lado, también debemos tener en cuenta otro tipo de legislación a la hora de elaborar nuestro Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, como son:

C. Orden de 23 de abril de 2001, de la Consejería de Turismo y Deporte: Por la que se inscribe de oficio en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas las Instalaciones deportivas de Andalucía existentes en el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.

D. Acuerdo de 16 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno: Por el que se aprueba la formulación del Plan Director de Instalaciones Deportivas.

E. Plan General del Deporte de Andalucía, publicado en B.O.J.A de 21 de febrero de 2004.

3. INSTALACIONES DEPORTIVAS. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

3.1 CONCEPTUALIZACIÓN

Para analizar las instalaciones deportivas actuales o las que existan en el futuro es aconsejable familiarizarse con una terminología específica para referirnos a cada uno de los elementos que vamos a utilizar a lo largo de este PLIED.

- **ACTIVIDAD DEPORTIVA:** Se considera actividad deportiva a la actividad humana que, con carácter deportivo, se desarrolla en un lugar determinado.
- **ESPACIO DEPORTIVO:** Los espacios deportivos se identifican como aquellas zonas habilitadas donde las personas pueden ejercer una actividad deportiva, como puede ser, por ejemplo, una pista polideportiva, el vaso de una piscina, el terreno de juego de un campo de fútbol, etc. De esta manera, a partir de ahora nos referiremos a espacio deportivo únicamente a la zona específica de práctica: espacio deportivo como marco físico habilitado donde tiene lugar la actividad deportiva. Dentro de los espacios deportivos se hace la siguiente clasificación: espacios deportivos convencionales, espacios deportivos singulares y áreas de actividad.
- **INSTALACIÓN DEPORTIVA:** Es el conjunto formado por uno o varios espacios deportivos (convencionales o singulares) susceptibles de alojar cualquier actividad deportiva junto con sus servicios auxiliares mínimos (vestuario, control de acceso, etc.) imprescindibles para su buen funcionamiento. Así, el conjunto de espacios deportivos junto con sus posibles servicios auxiliares que lo complementen, como por ejemplo una pista polideportiva junto con sus vallas protectoras, vestuarios, etc., constituirá una instalación deportiva, lo cual nos lleva a considerar en este sentido que la instalación deportiva constituye la unidad funcional mínima del sistema deportivo.
- **ÁREAS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:** Son aquellos espacios libres públicos urbanos o periurbanos, y los ámbitos rurales no específicamente deportivos en los que, dadas sus características como zonas verdes, sus valores ambientales, paisajísticos o naturales son susceptibles para albergar una actividad deportiva de forma espontánea. Un ejemplo de ello pueden ser un parque en la ciudad, o diversos senderos por la ribera de un río, por la vega o por la montaña en el medio rural. Dentro de las áreas de actividad deportiva podemos distinguir en función de su nivel de dotación deportiva las siguientes:

- **Áreas de actividad deportiva no programada:** Son aquellos espacios no específicamente deportivos que la población utiliza espontáneamente para la realización de actividades deportivas sin que estén adaptados a través de servicios o elementos auxiliares para dicho uso.
- **Áreas de actividad deportiva programada:** Son aquellos espacios no específicamente deportivos que la población utiliza espontáneamente para la realización de actividades deportivas que están adaptados con servicios o elementos auxiliares que facilitan esta actividad, como por ejemplo puntos de agua, señalizaciones, indicadores de distancias, etc. Este tipo de espacios se obtienen a partir de la programación de una serie de adaptaciones mínimas para la práctica deportiva de los ciudadanos, generalmente por iniciativa de la administración.
- **Sistema de instalaciones deportivas:** Conjunto o entramado de dotaciones deportivas (instalaciones y áreas de actividad) existentes en un determinado territorio.

3.2. ACTIVIDAD DEPORTIVA. TIPOLOGÍA

En nuestra sociedad actual, la práctica del deporte, ha producido una importante evolución hacia la vertiente de la salud. Llegando a la mayoría de la población hasta convertirse en una actividad imprescindible en la vida de muchas personas. Paralelamente, debido a este aumento de la práctica deportiva, también se han proliferado un gran número de nuevas actividades deportivas diferentes.

De esta forma, se han desarrollado muchas actividades físicas que, sin estar incluidas todavía en el ámbito del deporte reglamentado, han conseguido atraer a un considerable número de practicantes. Igualmente, esta diversidad de actividades deportivas está condicionada en cada caso concreto a un entorno determinado, así como a las propias aficiones y tendencias de los practicantes.

En relación con lo establecido por el Plan General del Deporte de Andalucía, la práctica deportiva y sus actividades deportivas relacionadas, la podemos diferenciar en tres grandes grupos:

- **DEPORTE PARA TODOS:** Tiene como objetivo el propio ocio, buscando la salud física y mental independientemente de la capacidad, la edad, etc. Se trata por tanto de una actividad deportiva sin recompensa, concebida desde una perspectiva estrictamente de ocio. Tiene su fundamento en la práctica libre y placentera del deporte donde no existe la competición.
- **DEPORTE DE COMPETICIÓN:** Aquel que se practica con el objetivo final de la competición. Engloba distintos niveles en función del grado de exigencia de rendimiento deportivo: deporte base, amateur y élite.
- **DEPORTE ESPECTÁCULO O DEPORTE DE MASAS:** Referido al conjunto de actividades deportivas, realizadas por deportistas profesionales, semiprofesionales o de élite con capacidad de despertar el interés de la sociedad y medios de comunicación, congregando grandes concentraciones de personas. Entendemos que esta modalidad es la actividad deportiva articulada como producto de consumo.

3.3. LAS REDES DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO

En el artículo 3 del Decreto 48/2022 de 29 de marzo sobre los planes de instalaciones deportivas, se diferencian tres niveles de servicio en el conjunto de las instalaciones deportivas de Andalucía. Cada uno de estos niveles constituye un conjunto de características y funcionalidades específicas. Los tres niveles son Red básica, Red complementaria y Red especial.

3.3.1. LA RED BÁSICA

Está constituida por el conjunto de equipamientos deportivos que se consideran fundamentales y dan servicio a toda la población, cubriendo las siguientes necesidades:

- Práctica deportiva generalizada y diversificada en las modalidades que se consideran fundamentales para el desarrollo y mantenimiento físico deportivo.
- Deporte escolar, en cumplimiento de los programas educativos establecidos.
- Competiciones de carácter local, en todas las categorías en las que se establezca el sistema de competición.

La Red Básica tiene carácter local, ofrece una práctica multideportiva, no presenta ninguna discriminación de acceso para ningún colectivo de usuarios, se adecua a las características de los distintos tipos de usuarios (escolares, competiciones de base, práctica físico-deportiva de la población), permite una alta rentabilidad social y tiene carácter permanente. El ámbito territorial de planificación queda determinado por el carácter local de la red básica.

Así, el PDIEDA, plantea un Sistema Territorial, que manteniendo la filosofía del anterior Plan Director (PDIDA), es más congruente con el Sistema Territorial establecido por el POTA, adaptando este último a la planificación de las instalaciones y equipamientos con los siguientes criterios:

- Necesidad de plantear unos ámbitos lo más homogéneos posibles, en cuanto a población, donde los recorridos para acceder a cualquier instalación de la red básica no exceda de los 30 minutos.
- Adapta el sistema territorial previsto por el POTA al desarrollo previsto del nuevo PDIEDA que parte de potenciar la distribución provincial, mediante la redacción de planes de ámbitos provincial, ya que muchas de las zonas del POTA no respetan los límites administrativos provinciales.
- Adaptar el sistema territorial previsto en el POTA ya que las zonas previstas en él no siempre respetan los límites entre los términos municipales lo que dificultaría la redacción de los planes municipales.

Para ello, el PDIEDA, plantea un sistema territorial con un total de 49 zonas repartidas entre las 8 provincias andaluzas y que se desglosan por provincias en el Anexo II del PDIEDA.

3.3.2. LA RED COMPLEMENTARIA

Comprende el conjunto de instalaciones deportivas que permiten asegurar las siguientes necesidades:

- Competiciones deportivas de nivel superior al de la red básica e inferior al de la red especial.
- Práctica deportiva de modalidades consideradas minoritarias, pero que aseguran una creciente diversificación deportiva.
- Práctica deportiva en instalaciones públicas, pero de uso restringido a determinados colectivos de usuarios.

La Red Complementaria tiene un ámbito de planificación que el Decreto 48/2022 denomina como "área deportiva" y que corresponde a la suma de varias zonas de planificación limítrofes (comarcas deportivas). En el presente proyecto del PDIEDA, se ha hecho coincidir el ámbito de planificación de la red complementaria con la provincia, no tanto por el hecho dudoso- de que exista una "realidad" deportiva provincial sino con la voluntad de obtener una referencia administrativa coincidente con otras instancias que actúan al mismo nivel como, por ejemplo, las Diputaciones Provinciales.

Los criterios de planificación seguidos para elaborar las propuestas de nuevas dotaciones en la red complementaria han sido los siguientes:

- Diversificación deportiva, procurando la implantación de un número importante de modalidades deportivas "no básicas".
 - Acentuar la diferencia entre áreas o territorios a través de la especialización en uno o varios deportes, de acuerdo con el arraigo, tradición y preferencias locales.
 - Potenciar el factor de capitalidad de los núcleos urbanos densos situando en ellos equipamientos especializados.
- El resultado de la aplicación de estos criterios se contrasta con las determinaciones que el POTA fórmula para las distintas categorías de núcleos urbanos en relación a los equipamientos de la red complementaria, asegurando el cumplimiento de los mínimos fijados.

3.3.3. LA RED ESPECIAL

Está constituida por el conjunto de instalaciones deportivas que pueden agruparse bajo los siguientes epígrafes:

- Grandes equipamientos asociados al medio natural (costas, montaña, nieve, embalses, ríos...).
- Equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel (centros de alto rendimiento o tecnificación).
- Equipamientos deportivos de alta singularidad preparados para acoger competiciones de carácter nacional o internacional.

La Red Especial tiene un ámbito de planificación que corresponde a todo el territorio de Andalucía, teniendo presente que los equipamientos de la Red Especial pueden tener implicaciones o repercusiones tanto a nivel nacional como internacional debido a su singularidad.

Los criterios de planificación seguidos para trazar las propuestas de dotaciones de la red especial son los siguientes:

- Consideración del carácter único y singular tanto por las características del propio equipamiento como por la relación con el lugar o el tipo de promoción y gestión derivada.
- Optimización del valor de posición, asegurando accesibilidad, adecuada relación con el entorno y capacidad de atracción suficiente.
- Conciliación del carácter excepcional del equipamiento con su uso cotidiano, aplicando criterios empresariales de gestión y garantía de uso.

Las propuestas derivadas de la aplicación de estos criterios han sido contrastadas con las determinaciones del PDIEDA, comprobándose que en todo momento se cumplen sus prescripciones.

Resumen de las Redes de Planificación del Sistema Deportivo

Nivel

Red Básica

Definición y servicios que presta Conjunto de equipamientos deportivos que se consideran fundamentales, dando servicio a toda la población y cubriendo las siguientes necesidades:

- Práctica deportiva generalizada y diversificada.
- Deporte escolar.
- Competiciones de carácter local.

RED BÁSICA



Carácter y ámbito de aplicación

- Local
- Práctica multideportiva.
- Sin discriminación de acceso.
- Alta rentabilidad social.
- Carácter permanente.
- Carácter local municipal.

Nivel

Red Complementaria



	<i>Conjunto de instalaciones deportivas que permiten asegurar las siguientes necesidades:</i>	
Definición y servicios que presta	<i>-Competiciones deportivas de nivel superior al de la Red Básica e inferior al de la Red Especial.</i> <i>-Práctica deportiva de modalidades consideradas minoritarias, pero que aseguran la diversificación deportiva.</i> <i>-Práctica deportiva e instalaciones públicas, pero de uso restringido a determinados colectivos de usuarios/as.</i>	RED COMPLEMENTARIA
Carácter y ámbito de aplicación	<i>-Comarcal o provincial.</i> <i>de «Área deportiva» (según el Decreto 48/2022).</i> <i>-Comarcas deportivas.</i>	
Nivel	<i>Red Especial</i>	
Definición y servicios que presta	<i>Conjunto de instalaciones deportivas que pueden agruparse bajo los siguientes epígrafes:</i> <i>-Grandes equipamientos asociados al medio natural (costas, montaña, nieve, embalses, ...).</i> <i>-Equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel (centros de alto rendimiento o tecnificación).</i> <i>-Equipamientos deportivos de alta singularidad preparados para acoger competiciones de carácter nacional o internacional.</i>	RED ESPECIAL
Carácter y ámbito de aplicación	<i>-Regional.</i> <i>-Todo el territorio de Andalucía.</i> <i>-Pueden tener implicaciones o repercusiones a nivel nacional o internacional.</i>	

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

El espacio deportivo constituye la unidad mínima a contabilizar a partir de la cual se construye el censo deportivo de un territorio y, como consecuencia, el espacio deportivo también va a ser el elemento de referencia que nos permita efectuar una valoración aproximada de la dotación deportiva del mismo.

El planeamiento deportivo se ha basado tradicionalmente en los llamados espacios deportivos convencionales y éstos han sido hasta ahora la referencia y el parámetro de cálculo más significativo, de hecho, los censos de instalaciones deportivas se han diseñado con este tipo de espacios como elementos de base.

Sin embargo, en la sociedad actual se encuentra que el denominado deporte para todos utiliza como soporte mayoritario aquellas áreas de actividad deportiva existentes en cada ciudad y en su entorno. Laujar De Andarax constituye un claro ejemplo de ello, a la vista del entorno donde se sitúa, con importantes zonas, de gran extensión y variedad, y con unas condiciones climatológicas y paisajísticas muy favorables para la práctica de actividades deportivas en espacios no estrictamente contruidos para ello.

En sintonía con las determinaciones del propio Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, se establece la siguiente clasificación:

- ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES.
- ESPACIOS DEPORTIVOS SINGULARES.
- ÁREAS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA.

3.4.1. LOS ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES

Son aquellos espacios en los que tradicionalmente se ha basado el planeamiento deportivo a la hora de elaborar los censos. A partir de ahora se van a redefinir este tipo de espacios deportivos como: Marco físico donde la actividad se desarrolla en un espacio proyectado de acuerdo con unos cánones preestablecidos.

Diversos ejemplos de estos espacios serían: una pista polideportiva, el vaso de una piscina, el terreno de juego de un campo de fútbol, etc., es decir las zonas específicas de práctica.

Existen diversos tipos de espacios deportivos convencionales: algunos podrán ser polivalentes en su uso (pistas polideportivas, pabellones...) y otros más específicos (pistas de atletismo, piscinas...) Así, dependiendo del uso y tipología de las mismas, los podemos clasificar en los siguientes grupos:

- PISTAS AL AIRE LIBRE: (pistas polideportivas, pistas con pared, pistas de petanca, pistas de hielo, o pistas de tenis).
- CAMPOS GRANDES: (de tierra, hierba natural o hierba artificial).
- PISTAS LONGITUDINALES (atletismo, velódromos, patinódromos).
- VASOS DE PISCINAS: (cubiertas o al aire libre).
- SALAS CUBIERTAS o PABELLONES.

3.4.1.1. PISTAS AL AIRE LIBRE

Pudiendo distinguirse los siguientes tipos:

- **PISTAS POLIDEPORTIVAS:** Espacios deportivos de forma rectangular. Normalmente incorporan los elementos y marcajes de las actividades que se pueden desarrollar en los mismos. Las pistas polideportivas en espacios cerrados dan lugar a pabellones. Las pistas tienen una limitación de superficie, ya que normalmente a partir de 1.500 m2 pasan a considerarse como campos.

Se han diferenciado los siguientes subtipos:

- Pistas polideportivas. Pistas que permiten la práctica de varios deportes.
- Pista polideportiva 1. Pista polideportiva de 400 a 800 m2 de superficie.

- Pista polideportiva 2. Pista polideportiva de 800 a 1000 m2 de superficie.
- Pista polideportiva 3. Pista polideportiva mayor de 1000 m2 de superficie.

- **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS:** Pistas con unas características adaptadas para la práctica de un deporte concreto y otras pistas no catalogadas. Se han diferenciado los siguientes subtipos:

- Pista de tenis, hielo o petanca.
- Otras pistas. Superficie igual o mayor de 400m2, definidas por la actividad principal.
- Otras pistas pequeñas. Menores de 400m2 de superficie, definidas por la actividad principal.

- **PISTAS CON PARED:** Espacios equivalentes a las pistas pero que disponen de una o varias paredes perimetrales que se utilizan para el desarrollo de la actividad deportiva. Se han diferenciado los siguientes subtipos:

- Pistas polideportivas con frontón: Pistas polideportivas con dos paredes como mínimo que permiten la práctica de varios deportes, de pista y de frontón.
- Pista polideportiva con frontón 1. Pista polideportiva de 400 a 800 m2 con frontón.
- Pista polideportiva con frontón 2. Pista polideportiva de 800 a 1000 m2 con frontón.
- Pista polideportiva con frontón 3. Pista polideportiva mayor 1000 m2 con frontón.
- Frontones y otras pistas con pared.: Adaptadas para la práctica de un deporte. Se pueden distinguir las siguientes:
- Frontón.
- Pádel.
- Squash.
- Trinquete.
- Otras pistas con pared. Superficie igual o mayor de 400 m2, definidas por la actividad principal.
- Otras pistas pequeñas con pared. Menores de 400 m2, definidas por la actividad principal.

3.4.1.2. CAMPOS GRANDES

Espacios deportivos de forma rectangular definidos por el pavimento o valla perimetral que normalmente incorporan los marcajes de las actividades que se pueden desarrollar en el mismo. La superficie de los campos normalmente supera los 1.500 m2. Se han diferenciado atendiendo a diversas clasificaciones:

POR SUPERFICIE:

- Campo polideportivo mínimo. Campo polideportivo de 1.500 a 4.000 m2 de superficie.
- Campo polideportivo básico. Campo polideportivo de 4.000 a 8.000 m2 de superficie.
- Campo polideportivo reglamentario. Campo polideportivo mayor de 8.000 m2 de superficie.

POR SU ESPECIALIZACIÓN:

- Campos polideportivos. Campo que permite la práctica de varios deportes (fútbol, hockey, rugby, ...).
- Campos especializados y otros campos. Campos con unas características adaptadas para la práctica de un deporte y otros campos no catalogados. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
- Campo de fútbol. Campo mínimo de 4.000 m2 de superficie.
- Campo de fútbol-7. Campo mínimo de 1.500 m2 de superficie
- Campo de rugby. Campo mínimo de 4.000 m2 de superficie.
- Campo de hockey. Campo mínimo de 4.000 m2 de superficie.
- Campo de béisbol. Campo mínimo de 4.000 m2 de superficie.
- Campo de softbol.

- Zona de lanzamiento de atletismo. Campo interior de la pista de atletismo.
- Otros campos. Mínimo de 2.000 m2 de superficie, definidos por la actividad principal.
- Otros campos pequeños. Menores de 2.000 m2 de superficie definidos por la actividad principal.

POR EL PAVIMENTO DEPORTIVO:

- Campo de arena o similar.
- Campo de hierba natural.
- Campo de hierba artificial.

3.4.1.3. PISTAS LONGITUDINALES

Espacios deportivos que se caracterizan porque la actividad se desarrolla siguiendo un recorrido, por ello la longitud es determinante y predomina sobre el ancho. Por ejemplo, una pista de atletismo de 400 m puede tener una anchura variable en función del número de calles. Se han diferenciado los siguientes tipos:

- **ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO:** Pistas de carrera y otros espacios longitudinales de atletismo:
 - Pista de atletismo de 400 m: Pista de carreras de 400 m de cuerda.
 - Pista de atletismo de 300 m: Pista de carreras de 300 m de cuerda.
 - Pista de atletismo de 200 m: Pista de carreras de 200 m de cuerda
 - Otras pistas de atletismo: Pistas de carreras de otras dimensiones o cuerda irregular.
 - Recta carreras de atletismo.
 - Recta de saltos: longitud, triple y pértiga.
 - Zona de salto de altura.

ESPACIOS LONGITUDINALES ADAPTADOS: Espacios longitudinales adaptados para la práctica de un deporte y otros espacios pequeños y no catalogados. Se han diferenciado los siguientes subtipos:

- Velódromo.
- Patinódromo.
- Anillo de hielo.
- Otros espacios longitudinales: Mínimo 100 m de longitud.
- Otros espacios longitudinales pequeños: Menores de 100 m de longitud.

3.4.1.4. VASOS DE PISCINA

Espacios deportivos que se caracterizan porque la actividad se desarrolla en el medio acuático, por ello a parte de la longitud de los vasos deportivos, es fundamental el conocimiento de la profundidad y el cerramiento ya que son determinantes para las actividades que se desarrollan en los mismos. Los vasos en un recinto cerrado dan lugar a piscinas cubiertas. Se han diferenciado los siguientes tipos:

VASOS DEPORTIVOS: Tienen unas dimensiones que se adaptan a los requerimientos de la competición.

- Vaso deportivo de 50 m.
- Vaso deportivo de 33 m.
- Vaso deportivo de 25 m.
- Vaso de saltos (con trampolín o palanca de saltos).

OTROS VASOS:

- Vasos de carácter no deportivo.

- Vaso de enseñanza.
- Vaso recreativo.
- Vaso hidromasaje.
- Vaso de chapoteo
- Otros vasos: Mínimo 50 m2 de superficie.
- Otros vasos pequeños: Menores de 50 m2 de superficie.

Sin embargo, la clasificación elemental de los vasos de piscina los subdivide en dos tipos fundamentales:

- Vasos de piscinas al aire libre.
- Vasos de piscinas cubiertas.

3.4.1.5. SALAS CUBIERTAS

Pudiendo distinguirse los siguientes tipos:

SALAS: Espacios deportivos donde se desarrollan actividades en recinto cerrado que no tienen los requerimientos dimensionales de las pistas, por tanto pueden ser irregulares o incluso tener pilares o columnas en su interior si estos no interfieren la actividad concreta que se desarrolla en la misma. Se han diferenciado los siguientes subtipos:

- Salas polivalentes. Salas de actividades de uso no especializado (educación física, aeróbic, etc.).

- Sala polivalente 1. Sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie.
- Sala polivalente 2. Sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie.
- Sala polivalente 3. Sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie.
- Salas especializadas y otras salas. Salas adaptadas a un uso especializado y otras salas.
- Sala equipada. Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovascular, etc.
- Sala de artes marciales. El pavimento está adaptado a estas modalidades.
- Sala de esgrima.
- Sala especializada. Definida por la actividad principal.
- Otras salas. Mínimo 50 m2 de superficie.
- Otras salas pequeñas. Menores de 50 m2 de superficie.

PABELLONES POLIDEPORTIVOS: Espacios deportivos donde se desarrollan actividades en recinto cerrado que tienen los requerimientos dimensionales de las pistas, por tanto, no pueden ser irregulares, ni tener pilares o columnas en su interior, ya que interferirían en la actividad concreta que se desarrolla en la misma. Según sus dimensiones y polivalencia los clasificaremos en:

- Pabellón polideportivo básico.
- Pabellón polideportivo doble.
- Pabellón polideportivo triple.
- Gran Pabellón polideportivo.

Además de la clasificación tipológica que acabamos de analizar, los espacios deportivos convencionales pueden diferenciarse atendiendo a que sus características se ajusten a lo estipulado por los correspondientes reglamentos deportivos, esto es, que se encuentren homologados para la práctica de las actividades deportivas a que se destinan. La distinción es la siguiente:

ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES REGLADOS: Referido a aquellos espacios deportivos donde la práctica deportiva que se ejerce en el mismo se produce en un espacio físico reglamentario, es decir, homologado para la práctica de actividades deportivas dentro del ámbito de las normas NIDE, Federativas, etc.

ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES NO REGLADOS: Donde la práctica deportiva se ejerce con normalidad, con la única excepción de producirse en un espacio físico no reglamentario, es decir, no homologado para la práctica de actividades deportivas dentro del ámbito de la normativa para la competición.

En la siguiente tabla se relacionan los espacios deportivos convencionales censados más usuales según el PDIEDA. Para cada tipo de espacio, el código varía en función de las dimensiones globales del mismo, que determinarán generalmente la diversidad de las posibles prácticas deportivas.

Espacios deportivos convencionales más usuales y las actividades deportivas asociadas			
Tipo		Dimensiones	Principales actividades deportivas
Pistas polideportivas	Pista Polideportiva de 400 a 800 m ²	32m x 19m	PP1: Voleibol + Baloncesto
			Otras PP
	Pista Polideportiva de 800 a 1000 m ²	44m x 22m	PP2: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala
			Otras PP
	Pista Polideportiva > 1000 m ²	45m x 24m	PP3: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala + 2 transversales voleibol + 2 transversales baloncesto
		44m x 32 m	Otras PP
Pistas deportivas	Pista de Tenis	17,07/20,11m x 24,77/40,23m	Tenis
		8,50/12m x 20m	Tenis Playa
		5m x 45,72m	Curling
	Pista de Hielo	26/30m x 60m	Hockey Hielo
		26/30m x 56/60m	Patínaje Artístico
		30m x 60m	Patínaje velocidad en pista corta
		Varias	Patínaje velocidad en pista larga
		Varias	Patínaje velocidad en pista larga
	Pista de Petanca	No definido en NIDE	Petanca
	Otras pistas > 400m ²	18/20m x 26/28m	Voley-Playa
		20/24m x 38/46m	Hockey patines
		20/24m x 38/50m	Hockey Sala
		18m x 33m	Balonmano-Playa
		29/46m x 18/27m	Fútbol Sala
		(20m x 40m) No definido en NIDE	Fútbol Indoor (Fútbol 5)
		22m x 44m	Balonmano
		28/32m x 37/41m	Fútbol -Playa
		19,10m x 32,10m	Baloncesto
		16/19m x 26/32m	Mini Basket
		Otras pistas	Otras pistas
	Otras pistas <400m ²	15/19m x 24/34m	Voleibol
		7,60/8,10m x 16,50/17,40m	Bádminton
		11/15m x 16/24m	Mini Basket

Espacios deportivos convencionales más usuales y las actividades deportivas asociadas			
Tipo		Dimensiones	Principales actividades deportivas
Pistas polideportivas con frontón	Pista Polideportiva de 400 a 800 m ² con frontón	32m x 19m	PP1 con frontón: Voleibol + Baloncesto + Frontón
	Pista Polideportiva de 800 a 1000 m ² con frontón	44m x 22m	Otras PP
			PP2 con frontón: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala + Frontón
	Pista Polideportiva > 1000m ² con frontón	45m x 24m	Otras PP
		44m x 32m	PP3 con frontón: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala + 3 transversales Voleibol + Frontón
			PP4 con frontón: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala + 2 transversales voleibol + 2 transversales baloncesto + Frontón
Frontones y otras pistas de pared	Frontón	30m x 14,50m	Otras PP
			Frontón corto de 30m
		36m x 14,50m	Frontón corto de 36m
		54m x 14,50m	Frontón largo de 54m
	Pádel	10m x 20m	Otros
	Squash	6,40m/7,62m x 9,75m	Pádel
	Trinquete	No definido en NIDE	Squash
	Otras pistas > 400m ²		Trinquete (Pelota Vasca)
	Otras pistas < 400m ²		
Campo grande polideportivo	Campo polideportivo de 2000m ² a 4000m ²		
	Campo polideportivo de 4000m ² a 8000m ²	55m x 95m	Campo Grande 1: FUT (90x50) + 2 FUT7 (50x30)
		65m x 105m	Campo Grande 2: FUT (100x60) + 2 FUT7 (60x36)
		68m x 105m	Campo Grande 3: FUT (100x63) + 2 FUT7 (63x40)
	Campo polideportivo de 8000m ² o mayor		Otros campos
		73m x 122m	Campo Grande 4: RUG (115x66) + FUT (105x68) + 2 FUT7 (65x45)
77m x 127m		Campo Grande 5: RUG (120x70) + FUT (105x68) + 2 FUT (65x45)	
			Otros campos

Espacios deportivos convencionales más usuales y las actividades deportivas asociadas			
Tipo		Dimensiones	Principales actividades deportivas
Campos especializados y otros campos	Campo de Fútbol	48/93m x 93/125m	Fútbol
	Campo de Fútbol 7	33-48m x 53-70m	Fútbol 7
	Campo de Rugby	72/80m x 110/154m	Rugby
	Campo de Hockey	63m x 101,4m	Hockey Hierba
	Campo de Beisbol	No definido en NIDE	Beisbol
	Campo de Softbol	No definido en NIDE	Softbol
	Zona de lanzamiento de Atletismo	48m x 85m	Lanzamiento de disco
		54m x 132,50 / 139m	Lanzamiento de jabalina
		54m x 95m	Lanzamiento de martillo
		15m x 28,3175 m	Lanzamiento de peso
Otros campos > 2000m ²			
Otros campos < 2000m ²			
Espacios longitudinales de atletismo	Pista de Atletismo de 400 m	Ancho 7,32/9,76m	Pista de carreras 400m (6/8 calles)
	Otras pistas de Atletismo mínimo 100m		Pista de carreras 100m
	Recta carreras de Atletismo mínimo 50 m	50/110m x 7,32/9,76m	Recta de carreras 50m
	Recta de saltos (longitud, triple y pértiga) mínimo 40 m	6 x 53m	Salto de longitud
		6 x 64m	Triple salto
	8/9m x 45/51m	Salto de pértiga	
Zona de salto de altura mínimo 40 m	21-26m x 33-43m	Salto de altura	
Otros espacios longitudinales	Velódromo		No definido en NIDE
	Patinódromo		No definido en NIDE
	Anillo de hielo		No definido en NIDE
	Otros espacios longitudinales	IDEM pistas de atletismo	Carreras de obstáculos
			Otros espacios longitudinales

Espacios deportivos convencionales más usuales y las actividades deportivas asociadas			
Tipo		Dimensiones	Principales actividades deportivas
Vasos deportivos	Vaso deportivo de 25m	25 x 12,50 x profundidad min. 1.80	N1: vaso natación 1
		25 x 12,50 x profundidad min. 1.20	P1: vaso polivalente 1
		25 x 16,50 x profundidad min. 1.80	N2: vaso natación 2
		25 x 16,50 x profundidad min. 1.80	P2: vaso polivalente 2
		25 x 21 x profundidad min. 1.80	N3: vaso natación 3
		25 x 25 x profundidad min. 2.00	N4: vaso natación 4
			Otros anchos
	Vaso deportivo de 33m	No definido en NIDE	
	Vaso deportivo de 50m	50 x 16,50 x profundidad min. 1.80	N5: vaso natación 5
		50 x 16,50 x profundidad min. 1.20	P3: vaso polivalente 3
		50 x 21 x profundidad min. 1.80	N6: vaso natación 6
		50 x 21 x profundidad min. 1.20	P4: vaso polivalente 4
		50 x 25 x profundidad min. 2.00	N7: vaso polivalente 7
			Otros anchos
	Vaso de saltos	21/25 x 15/21 x profundidad 5 m	Saltos
Otros vasos	Vaso de enseñanza	12,5 x 6 x profundidad 0.70/1.00	Vaso de enseñanza E1
		12,5 x 8 x profundidad 0.70/1.20	Vaso de enseñanza E2
		16,5 x 6 x profundidad 0.70/1.00	Vaso de enseñanza E3
		16,5 x 8 x profundidad 0.70/1.20	Vaso de enseñanza E4
		20 x 10 x profundidad 0.70/1.30	Vaso de enseñanza E5
			Otros
	Vaso recreativo	Profundidad mínima: 1.00	>200m²
	Vaso hidromasaje		No definido en NIDE
	Vaso de chapoteo	Profundidad máxima: 0.40	Entre 50 m² y 250 m²

Así la taxonomía de espacios deportivos convencionales seguirá la siguiente estructura:

POL	POL-1
	POL-2
	POL-3
	POL-4
TEN	TEN
FRO	FRO-1
	FRO-2
PAD	PAD
FUT	FUT-5
	FUT-7
	FUT-11
OCG	OCG
ATL	ATL
PCU	PCU-1
	PCU-2
	PCU-3
	PCU-4
	PCU-5
PAL	PAL-1
	PAL-2
	PAL-3
	PAL-4
	PAL-5
PAB	PAB-1
	PAB-2
	PAB-3
	PAB-4
SAL	SAL-1
	SAL-2
	SAL-3

3.4.2. ESPACIOS DEPORTIVOS SINGULARES

Podemos definirlos como aquellos espacios deportivos que, no teniendo un espacio claramente prefijado para el desarrollo de la actividad deportiva reglada, adoptan unas características y singularidades técnicas cuya solución concreta depende de cada modalidad.

Se trata de aquellos espacios deportivos cuyas características guardan una relación directa con el entorno donde quedan ubicados, aun cuando la actividad deportiva que en ellos se desarrolla sea de carácter reglado.

De esta forma, las dimensiones de estos espacios no están claramente definidas, es decir, varían en función del deporte y la reglamentación (número de hoyos, características de los recorridos, número de postas, etc.).

Por último, estos espacios deportivos singulares pueden clasificarse en:

3.4.2.1. ESPACIOS DEPORTIVOS SINGULARES ASOCIADOS AL MEDIO NATURAL TERRESTRES

A. Campo de Golf.

Campos y espacios construidos para la práctica del golf en sus diferentes modalidades.

- Campo de golf. Campo de golf con al menos 9 hoyos, de par 3, 4 o 5.
- Pitch and putt.
- Campo de golf rústico. Campo que aprovecha el estado natural del terreno con mínimas adaptaciones.
- Otros campos de golf.
- Zonas de prácticas. Zonas adaptadas para la práctica de los diferentes golpes.
- Campo de prácticas.
- Bunker de prácticas.
- Green de prácticas.

B. Zonas de deportes de invierno.

Trampolín de saltos.

- Pista de esquí alpino.
- Pista de esquí de fondo (nórdico).
- Pista de snow.
- Circuito de fondo y tiro (Biatlón).

ACUÁTICOS

A. Canal de remo y piragüismo.

Canales e instalaciones artificiales para la práctica del remo y el piragüismo.

- Canal de aguas tranquilas.
- Canal de aguas bravas.

AÉREOS

A. Pistas de modelismo.

- Campo de aeromodelismo.

3.4.2.2. ESPACIOS DEPORTIVOS SINGULARES NO ASOCIADOS AL MEDIO NATURAL

CIRCUITOS DE CARRERA A PIE

Circuitos y recorridos construidos específicamente para correr y caminar, pueden disponer o no de estaciones intermedias para la realización de ejercicios o de obstáculos en el recorrido.

CIRCUITOS DE BICICLETA

Circuitos y carriles de bicicleta construidos específicamente para esta actividad. Las vías verdes y otros recorridos adaptados que aprovechan las infraestructuras o la naturaleza se tipificarán como áreas de actividad:

- Circuitos de bicicleta (circuitos cerrados).

- Carriles-bici. La instalación se localizará geográficamente en el punto más significativo (aparcamiento bicis o punto de información). Se censarán una vez en cada calle o carretera por la que pasan. Si pasan por varios términos municipales o distritos municipales, una vez como mínimo en cada municipio o distrito.

CIRCUITOS DE MOTOR

Circuitos y espacios construidos específicamente para la práctica de actividades relacionadas con el motor. Se distinguen los siguientes:

- Circuitos de velocidad.
- Circuito de motocross.
- Circuito de karts.
- Otros circuitos de motor.

PISTAS DE MONOPATÍN Y PATÍN EN LÍNEA

Se distinguen los siguientes:

- Pista monopatín y patín en línea.
- Circuito monopatín y patín en línea.
- Campo monopatín y patín en línea (skate park).

ESPACIOS DE HÍPICA

Se distinguen los siguientes:

- Pista de carreras hípicas.
- Pista de doma, picadero.
- Campo de polo.
- Pistas de saltos.

ROCÓDROMOS

Estructuras artificiales construidas para la práctica de deportes de montaña y escalada. Las zonas naturales equipadas para estas actividades se consideran como áreas de actividad. Se distinguen los siguientes:

- Rocódromo.
- Rocódromo boulder. Altura menor a 3 metros.

CAMPOS DE TIRO

Se distinguen los siguientes:

- Campo de tiro vuelo.
- Campo de tiro al plato.
- Campo de tiro de precisión.
- Campo de tiro con arco.
- Otros campos de tiro.

ZONAS DE JUEGOS POPULARES Y/O TRADICIONALES

Se distinguen los siguientes:

- Pista de calva.
- Pista de tanga.
- Pista de lanzamiento de barra castellana.
- Pista de lanzamientos de barra aragonesa.

- Corro de lucha. En el caso de Canarias se llama terrero.
- Carril de Bolos Huertanos.
- Campo de Bolos Cartagenero.
- Bolera.
- Campo de billar romano.
- Campo de llave (chave).
- Otras zonas de juegos populares.

OTROS ESPACIOS SINGULARES

Se distinguen los siguientes:

- Campo de mini-golf.
- Pista de bowling.
- Campos de casting.
- Remo en banco fijo (con balsa).
- Otros espacios singulares.

3.4.3. LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD

Cada día es más frecuente la utilización de los espacios no estrictamente deportivos (parques, calles, carreteras, ríos, lagos...) no solamente para la práctica deportiva sino también desde el punto de vista lúdico y recreativo.

Puede observarse cómo la práctica deportiva contemporánea ha desbordado los lugares que tradicionalmente tenía asignados, se ha dado paso a nuevos conceptos de espacios deportivos, que abarcan desde las tradicionales instalaciones deportivas hasta lo que vamos a denominar como áreas de actividad. Así pues, al abordar el tema de estos nuevos espacios que no son convencionales ni singulares, partimos también de una nueva definición como base: la de las áreas de actividad: que constituyen el entorno natural susceptible de albergar una actividad física de forma espontánea, por tanto, no han sido programadas inicialmente como espacios deportivos, ni tampoco en su conjunto como instalaciones deportivas.

A partir de ello, es criterio del presente plan considerar a las áreas de actividad como verdaderos espacios deportivos y por lo tanto, procedería su análisis sistemático dentro y fuera de la ciudad, estudiando sus posibles potencialidades y programando la dotación de unos servicios auxiliares mínimos para conseguir en última instancia un nuevo concepto dentro del sistema de instalaciones deportivas que vamos a denominar: áreas de actividad programada. Así, por ejemplo: dotar y adaptar un sendero que discurre por una zona montañosa con señalizaciones y complementos adecuados (sistema de medición y control, señalización, fuentes, etc.) sin alterar tampoco sus condiciones esenciales y preservando el equilibrio ecológico y del paisaje, convertiría lo anterior en un área de actividad programada.

3.4.3.1. LOCALIZACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTAS ÁREAS DE ACTIVIDAD

A partir de la localización y reconocimiento del área de actividad en concreto, su adecuación o habilitación no tiene por qué implicar grandes actuaciones, sino que realmente se les considere como un soporte más de las posibles actividades que los ciudadanos puedan escoger para practicar deporte dentro de un área o entorno determinado.

Así, con la dotación de aparatos o material deportivo (porterías, canastas, pequeños rocódromos), señalizaciones (de puntos kilométricos, áreas de juego, itinerarios), adecuación (de pavimentos, correcta iluminación) etc., se conseguirá no sólo aumentar su uso y dotar al municipio de nuevas áreas de actividad programadas susceptibles de ser utilizados para practicar deporte sino también promocionar la práctica deportiva entre sus ciudadanos.

Es objetivo del presente Plan el habilitar estas áreas de actividad con las actuaciones indicadas, favorecer su mantenimiento en buenas condiciones de uso y garantizar tanto la seguridad de los usuarios como los derechos de los peatones y al mismo tiempo, se ha de preservar en todo caso el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.

3.4.3.2. TIPOS DE ÁREAS DE ACTIVIDAD

Existe una amplia lista de posibles áreas de actividad fácilmente adaptables a las áreas de las playas, parques y paseos públicos, etc., este listado no es exhaustivo, sino que se puede ir ampliando en la medida en que crece el espíritu deportivo de la población y se incorporan nuevas tendencias y hábitos deportivos. Como se ha venido argumentando, las áreas de actividad conllevan bajo coste y un carácter muy popular, normalmente se encuentran ubicados dentro de la red de espacios libres, parques públicos, zonas del extrarradio, áreas de playa, montaña, etc. Dentro de las áreas de actividad se encuentran las de tipo terrestre, aéreo o acuático, que se analizan a continuación.

3.4.3.3. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN EL MEDIO NATURAL TERRESTRE

- **Zona de escalada.** Espacio adaptado y equipado que aprovecha espacios rocosos naturales o determinadas infraestructuras para la práctica de actividades relacionadas con la escalada.
- **Vías ferratas.** Recorridos por espacios rocosos naturales equipados con elementos de progresión (escalones metálicos artificiales) para poder trepar y cable lateral para asegurarse.
- **Ruta ecuestre.** Es el recorrido a caballo balizado y señalizado.
- **Campo de recorrido de tiro y de caza.**
- **Cavidades. Simas y cuevas.**
- **Vías verdes y caminos naturales.** Recorridos que aprovechan antiguas infraestructuras y caminos, para una vez adaptados y señalizados permitir el desarrollo de actividades sin un alto grado de dificultad, como son el caminar, cicloturismo, patinaje, etc
 - Vía verde. Antiguas vías de ferrocarril adaptadas para el nuevo uso. Las instalaciones se localizarán en los puntos más significativos de cada municipio por el que pasan, normalmente en la antigua estación o apeadero y en su defecto en el punto de acceso (aparcamiento o punto de información).
 - Camino de sirga. Caminos laterales de servicio de canales de navegación y de riego.
 - Otros caminos naturales (históricos, cañadas, rural, etc.)
- **Senderos.** Se conoce como sendero a todo recorrido peatonal balizado, homologado y señalizado principalmente para la práctica del senderismo. La instalación se localizará en el punto de información o espacio complementario que se está censando (por ejemplo, un refugio), en cada instalación se censarán todos los senderos que pasen por ese punto
 - Sendero de gran recorrido (GR).
 - Sendero de pequeño recorrido (PR): (De hasta 30 km.)
 - Sendero Local (SL) (Hasta 10 Km. y una sola etapa).
 - Sendero Urbano (SU) (parques, jardines, ciudad, etc.).
- **Zona de actividad físico-deportiva en playas y ríos.**
 - Zona de playas naturales.
 - Zona de playas artificiales.
 - Zona en ríos / lagos / pantanos.
 - Zonas con itinerarios de BTT (bicicleta de montaña).

3.4.3.4. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN EL MEDIO NATURAL AÉREO

- **Zona de vuelo (rampas de despegue y campos de aterrizaje).**
 - Zona de vuelo con motor.
 - Zona de vuelo aerostático.
 - Zona de vuelo sin motor: Parapente, ala delta, velero, etc.
- **Zona de paracaidismo.**
- **Colombódromo. Campo de entrenamiento.**
- **Otras áreas.**

3.4.3.5. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN EL MEDIO NATURAL ACUÁTICO

- **Zona de vela. Zona reservada para la práctica de vela en sus distintas modalidades.**
 - Zona acuática de vela.

- **Zona de barrancos (equipada y señalizada). Itinerario en barranco.**
- **Zona de actividades a motor.**
- **Zona de actividad subacuática. Se pueden desarrollar en lagos, presas, embalses, ríos y mar.**
 - Zona de pesca submarina.
 - Zona de inmersión.
 - Otras zonas de actividades subacuáticas.
- **Zona de surf.**
- **Zona de esquí acuático.**
- **Zona de remo y piragüismo.**
 - Zona de remo en aguas tranquilas.
 - Zonas de piragüismo en aguas bravas.
 - Otras áreas acuáticas.

3.5. CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Entendemos como instalaciones deportivas, el conjunto formado por uno o varios espacios deportivos (convencionales o singulares) susceptibles de alojar cualquier actividad deportiva junto con sus servicios auxiliares mínimos (vestuario, control de acceso, etc.) imprescindibles para su buen funcionamiento.

Debido a la gran tipología de prácticas deportivas que se pueden hacer en las diferentes instalaciones deportivas y al nivel de realización de éstas (rendimiento, ocio, salud...) nos encontramos con una gran variedad de tipos de instalaciones deportivas.

De esta forma, y atendiendo a las diferentes prácticas deportivas y tipología de usuarios/as, a continuación mostramos la clasificación de instalaciones deportivas utilizada en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía (PDIEDA).

Como podemos observar en el siguiente cuadro, el PDIEDA, distingue tres tipos de clasificación de instalaciones deportivas:

- **En relación con la convencionalidad o singularidad de sus espacios deportivos.**
- **Si existe un único espacio o por el contrario existen concentración de ellos.**
- **Si los espacios son del tipo cubierto o descubierta.**

Clasificación de las Instalaciones Deportivas (P.D.I.E.D.A.)

CRITERIOS				DENOMINACIÓN DE LOS TIPOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
CONVENCIONALIDAD/SINGULARIDAD		CONCENTRACIÓN DE ESPACIOS	DISEÑO DE LOS ESPACIOS	
INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES	REGLADAS	UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA	Instalación deportiva al aire libre
			CUBIERTA	Instalación deportiva cubierta
		MÚLTIPLES	DESCUBIERTA	Polideportivos
			CUBIERTA	Complejos deportivos
	NO REGLADAS	UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA O CUBIERTA	Pistas recreativas-pistas deportivas elementales
		MÚLTIPLES		
INSTALACIONES DEPORTIVAS SINGULARES		UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA	Instalaciones deportivas singulares al aire libre
			CUBIERTA	Instalaciones deportivas singulares cubiertas
		MÚLTIPLES	DESCUBIERTA	Polideportivos singulares
			CUBIERTA	Complejos deportivos singulares

3.5.1. CLASES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES

Dentro de las instalaciones deportivas convencionales, éstas se subdividen en instalaciones regladas o no regladas, en función de si los espacios deportivos que la integran son reglados o no. En las instalaciones deportivas convencionales regladas encontramos:

- **Instalaciones Deportivas Al Aire Libre:** Son instalaciones deportivas convencionales que constan de un espacio deportivo reglado y al aire libre, entre ellas podemos encontrar las pistas polideportivas, los campos de fútbol no cubiertos, las pistas de atletismo al aire libre, una piscina al aire libre, etc.
- **Instalaciones Deportivas Cubiertas:** Son instalaciones deportivas convencionales cuyo único espacio deportivo es reglado y cubierto, como ejemplo de ellas son los pabellones, una piscina cubierta aislada, etc.
- **Polideportivos:** Son instalaciones deportivas convencionales con varios espacios deportivos reglados y todos al aire libre, como ejemplo se sitúan los polideportivos compuestos por varios espacios (agrupación de pistas polideportivas, o de tenis, agrupación de pista de atletismo con pistas polideportivas, o la agrupación de pistas polideportivas y campo de fútbol, la agrupación de una piscina al aire libre con pistas polideportivas, etc.).
- **Complejos Deportivos:** Son instalaciones deportivas convencionales con varios espacios deportivos reglados y al menos uno de ellos cubierto, un ejemplo de ellos pueden ser las agrupaciones de pistas polideportivas con uno o varios pabellones o piscinas cubiertas, un pabellón con una piscina, un palacio de deportes (cuando lleve conectado sus salas de calentamiento y pistas auxiliares), etc.

Así, dentro de las instalaciones deportivas convencionales no regladas sean múltiples o unitarias encontramos:

- **Pistas recreativas-pistas deportivas elementales:** Son instalaciones deportivas convencionales con uno o varios espacios deportivos cubiertos o descubiertos siendo la gran mayoría de ellos no reglados, un ejemplo de ello puede ser una batería de canastas de baloncesto, una pista no reglamentaria con una portería de fútbol sala en un pequeño espacio, etc.

3.5.2. CLASES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS SINGULARES

Las instalaciones deportivas singulares son las que contienen mayoritariamente espacios deportivos singulares. A su vez estas se pueden dividir en instalaciones unitarias o múltiples, según si los espacios deportivos que la integran son uno o varios y al mismo tiempo, estos espacios podrán ser de tipo cubierto o descubierta. Dentro de las instalaciones deportivas singulares podemos encontrar:

- **Instalaciones deportivas singulares al aire libre:** Son instalaciones deportivas compuestas por un único espacio deportivo singular al aire libre. Por ejemplo, un circuito de motocross.
- **Instalaciones deportivas singulares cubiertas:** Son instalaciones deportivas compuestas por un único espacio deportivo singular cubierto. Por ejemplo, un campo de tiro cubierto.
- **Polideportivos singulares:** Son instalaciones deportivas compuestas por varios espacios deportivos singulares y todos al aire libre, un ejemplo es la agrupación de un circuito de monopatín junto con un circuito de bicicleta, etc.
- **Complejos deportivos singulares:** Son instalaciones deportivas compuestas por varios espacios deportivos singulares y al menos uno de ellos cubierto. Ejemplo es la agrupación de un circuito de motocross cubierto junto con uno de karting descubierta.

3.6. ÁREAS DE ACTIVIDAD

Podemos definir las áreas de actividad como aquellas zonas que inicialmente no han sido diseñadas como deportivas sino más bien como espacios libres o como zonas de esparcimiento y de ocio, pero que, dadas sus características naturales pueden ser susceptibles también para un uso deportivo. Un ejemplo de ello puede ser la ribera de un arroyo.

Podemos dividir las áreas de actividad en dos clases, en función de si se encuentran o no dotadas de elementos auxiliares mínimos para poder albergar actividades deportivas.

- **Áreas de actividad no programada:** Son aquellos espacios físicos que la población utiliza de manera espontánea para la práctica deportiva sin que estén adaptados a través de servicios o elementos auxiliares para dicho uso.
- **Áreas de actividad programada:** Son aquellos espacios que sí están adaptados con servicios o elementos auxiliares que completan y programan el uso. Este tipo de espacios se obtienen bien a partir de la programación o planificación de una serie de adaptaciones mínimas en áreas de actividad no programada o bien, de adaptaciones mínimas en áreas de actividad no programada o bien, de la propia iniciativa de la Administración en adaptar entornos para la práctica deportiva de los ciudadanos.

3.7. CUADRO RESUMEN

Cuadro resumen del Sistema de Instalaciones Deportivas según PDIEDA

INSTALACIONES DEPORTIVAS	INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES	REGLADAS	UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA	Al aire libre
				CUBIERTA	Cubierta
		NO REGLADAS	MÚLTIPLES	DESCUBIERTA	Polideportivos
				CUBIERTA	Complejos polideportivos
	INSTALACIONES DEPORTIVAS SINGULARES	UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA O CUBIERTA	Pistas recreativas-pistas deportivas elementales	
		MÚLTIPLES	DESCUBIERTA	Inst. Deportivas singulares al aire libre	
			CUBIERTA	Inst. Deportivas singulares cubiertas	
ÁREAS DE ACTIVIDAD					Áreas de actividad equipadas
					Áreas de actividad no equipadas

4. ANÁLISIS DE OFERTA - DEMANDA Y HÁBITOS DEPORTIVOS DE LAUJAR DE ANDARAX

4.1. EVOLUCIÓN DE LA REALIDAD DEPORTIVA

4.1.1. FUNDAMENTOS

El deporte, como manifestación social ha ido cambiando rápidamente a lo largo de los años. Podríamos decir que el deporte, tal y como lo conocemos hoy, tiene su origen en la Gran Bretaña del siglo XIX de acuerdo con las reglas festivas y de ocio de determinadas clases sociales y posteriormente se universalizó, siendo acogido de diversos modos en la mayoría de los países.

Con un siglo y medio de existencia, el deporte moderno se ha convertido en una realidad social que no podemos ignorar; como expresión unitaria o colectiva, con sus normas y condicionamientos, con sus componentes corporales y espirituales. El deporte, y sus diferentes manifestaciones, constituyen un eficaz medio que permite canalizar importantes valores sociales de convivencia, solidaridad y sana competencia.

En nuestros tiempos, podemos clasificar el deporte, que en su origen era juego, ejercicio físico y competición, en dos grandes líneas: Por un lado, el deporte espectáculo, apto para la difusión, la propaganda, la industria y el comercio; y por el otro, el deporte de ocio, deporte para todos, deporte salud que confiere una dimensión particularmente importante a la calidad de vida de todos aquellos que lo practican y en consecuencia debe ser puesto a disposición de todos los ciudadanos.

La rapidez con que el deporte y la actividad física se desarrollan se ha convertido en uno de los elementos más característicos de nuestra sociedad, en la medida en que éstos se transforman en objeto de atención de los poderes públicos sometiéndose a la acción política.

4.1.2. DEPORTE Y CULTURA

El ser humano en todas las sociedades, independientemente de su grado de civilización o desarrollo tecnológico, ha generado comportamientos físicos que, aplicando los criterios actuales, podríamos considerar como deporte. En su evolución podemos afirmar que, en sociedades maduras intelectualmente, el deporte es una proyección cultural permanentemente presente en la

sociedad, es decir, el deporte es cultura porque es un producto social y la relación entre deporte y sociedad hemos de asumirla como la relación entre el producto y su creador.

Definir deporte no es tarea fácil. Es una expresión demasiado amplia, si bien es cierto que la mayor parte de definiciones que se aproximan a su concepto parten desde una actividad física, excluyendo así de entrada las actividades que no precisan del físico, es decir, las meramente intelectuales o aquellas otras que precisan de habilidad o reflejos.

Hoy día es aceptado y compartido que el deporte forma parte de nuestra forma de vida, que transmite valores de gran importancia para la sociedad, que mejora la calidad de vida y fomenta las relaciones sociales entre la población.

Ante estos hechos se entiende que los poderes públicos deben tener una intervención directa en la promoción y el fomento del deporte para nuestros ciudadanos.

Si consideramos el deporte como un derecho fundamental del ser humano, indispensable para su completo desarrollo, estamos al mismo tiempo manifestando que las administraciones públicas tienen la responsabilidad de establecer políticas creadoras de recursos que permitan financiar el fomento del deporte y de la actividad física, tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

Fruto de esta idea podemos observar que la evolución del deporte ha sido espectacular y en esta evolución, no se puede olvidar el papel clave que han desempeñado los Ayuntamientos, con la creación de numerosas e importantes instalaciones deportivas.

4.1.3. LOS HÁBITOS DEPORTIVOS DE LOS CIUDADANOS

Conscientes de la importancia de los hábitos deportivos de los ciudadanos, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Laujar de Andarax considerará desde un primer momento toda la información relativa a los hábitos deportivos de los andaluces como referencia fundamental para valorar los intereses de los ciudadanos y trabajar sobre las tendencias que contribuyan a proporcionar un planeamiento más riguroso y profundo sobre el futuro del deporte en nuestra ciudad.

Además partiremos de los resultados obtenidos de la última **encuesta de Hábitos deportivos en España 2020**, en la que destaca:

- 6 de cada 10 personas de 15 años en adelante, el 59,6%, practicó deporte en el último año, cifra que supone un incremento de 6,1 puntos porcentuales respecto a 2015.
- En la frecuencia de práctica, se observan incrementos en la participación diaria y semanal respecto a la anterior edición, 7,6 y 8,6 puntos respectivamente.
- Por sexo, la tasa de práctica deportiva sigue siendo mayor en hombres, 65,5% frente a un 53,9% de las mujeres. Aún así, ha aumentado en ambos casos respecto a la edición anterior.
- Respecto a 2015, con excepción de los menores de 25 años, se observan aumentos generalizados en todos los tramos de edad.
- Por nivel de formación se observan las mayores tasas de práctica deportiva entre aquellos con educación superior, 73,5%.

4.2. HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

En el momento de planificar cualquier actuación de futuro, es fundamental en el momento de su inicio el conocimiento de donde estamos y de cuáles serán las tendencias de futuro que podrán aparecer en el horizonte del tiempo de duración de nuestro plan. En nuestro caso, el conocimiento de los hábitos deportivos de los ciudadanos es fundamental para conocer sus intereses y también sus necesidades de práctica deportiva. Para este apartado se utiliza como referente la encuesta de "Hábitos y actitudes de la población andaluza ante el deporte del año 2012", así como el pequeño avance de actualización que se hizo en 2017, ambas procedentes de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Si bien la encuesta de hábitos referida es de ámbito de la provincia de Almería, se utilizará como referente para los ciudadanos del municipio de Laujar de Andarax entendiendo que las similitudes que existen entre ambas poblaciones pueden permitir extrapolar datos de importancia para la creación del Plan.

4.2.1. ENCUESTA DE HÁBITOS Y ACTITUDES DEL MUNICIPIO DE LAUJAR DE ANDARAX ANTE EL DEPORTE

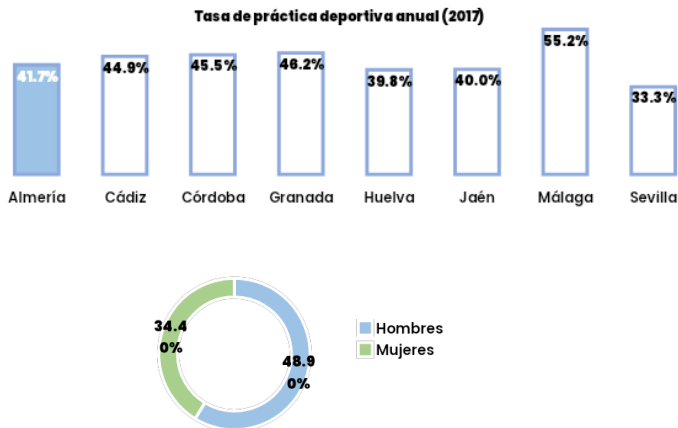
Para el análisis de los hábitos deportivos de la provincia de Almería nos basaremos en el avance de resultados de 2017. El objetivo principal de esta encuesta es, obtener información primaria para describir la participación en actividades físico-deportivas, entre la población adulta de Andalucía. Otros objetivos más concretos son, conocer las actitudes de los andaluces hacia el deporte y

analizar la imagen que tienen de la oferta deportiva en nuestra Comunidad. En definitiva, se trata de obtener un diagnóstico que ayude a identificar los aspectos fuertes y las limitaciones de la política deportiva en Andalucía. En esta encuesta de hábitos, el diseño de la muestra consistió en una estratificación por provincias y tamaño del municipio de residencia, manteniendo cuotas por sexo y grupos de edad, partiendo desde los 16 años hasta las edades más avanzadas (+ de 65 años).

Los datos más relevantes que ofrece esta encuesta de Hábitos y Actitudes de los andaluces ante el Deporte, en la provincia de Almería, son las siguientes:

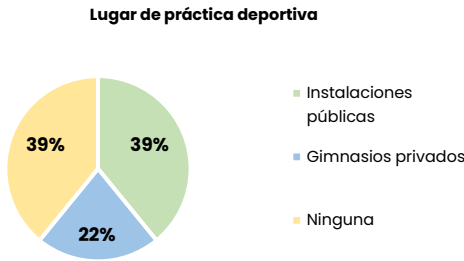
4.2.1.1. TASA DE PRÁCTICA DEPORTIVA

La tasa de práctica deportiva, según los datos reflejados en la encuesta en Almería es de 41,7% donde un 48,9% son hombres y un 34,4% son mujeres.



Entre las personas que practican deporte y/o actividad física, el 37,90% lo hace de forma semanal, porcentaje de práctica que se acerca a las recomendaciones establecidas por la OMS. Un 41,20% no practica deporte y un 17% ha abandonado la práctica deportiva.

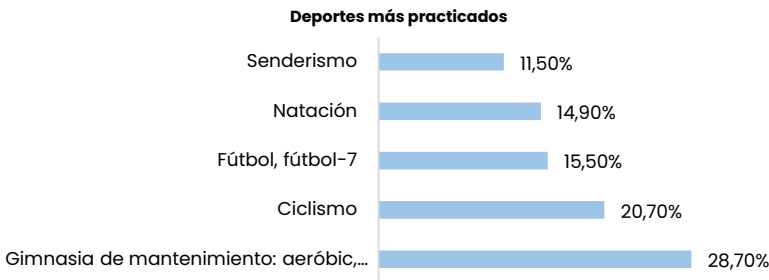
En lo que respecta al lugar donde las personas encuestadas realizan deporte, indicar que el 39,1% lo realiza en instalaciones deportivas públicas y el 21,8% en gimnasio privados.



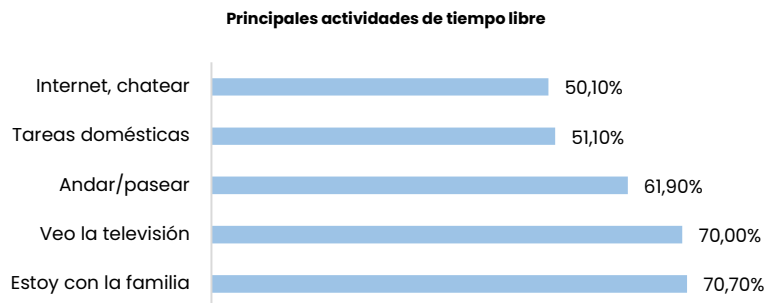
Destacar que un 66,20% de las personas que practican deporte, andan o pasean para mantener la forma física.

Así como el 13,70% utilizan la bicicleta como medio de transporte, favoreciendo la sostenibilidad medioambiental con su uso.

Por otro lado, según los datos mostrados en la encuesta de 2017, los deportes más practicados son gimnasia de mantenimiento (28,70%), ciclismo (20,70%), fútbol fútbol-7 (15,50%), natación (14,90%) y senderismo (11,50%).



En cuanto a las principales actividades de tiempo libre, «estar con la familia» ocupa el primer lugar con un 70,70%.



4.3. TERRITORIO Y POBLACIÓN: LAUJAR DE ANDARAX

4.3.1. LOCALIZACIÓN DEL TERRITORIO

En este apartado vamos a analizar la distribución demográfica de la población del municipio de Laujar de Andarax , situado en la provincia de Almería e integrado en la Alpujarra Almeriense.

Laujar de Andarax es un municipio y localidad española de la provincia de Almería, en la comunidad autónoma de Andalucía. Se encuentra situada a una altitud media de 918 metros sobre el nivel del mar y cercana a la capital provincial (69 km), en un terreno montañoso en la ladera sur de Sierra Nevada. Limita al norte con los pueblos de Fiñana y Abrucena, al oeste con Paterna del Río y Alcolea, al sur con el término municipal de Berja y al este con el municipio de Fondón. La superficie del municipio es de 92 km2 por lo que arroja una densidad de 16,66 hab/m2.



4.3.2. POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

Evolución de la población

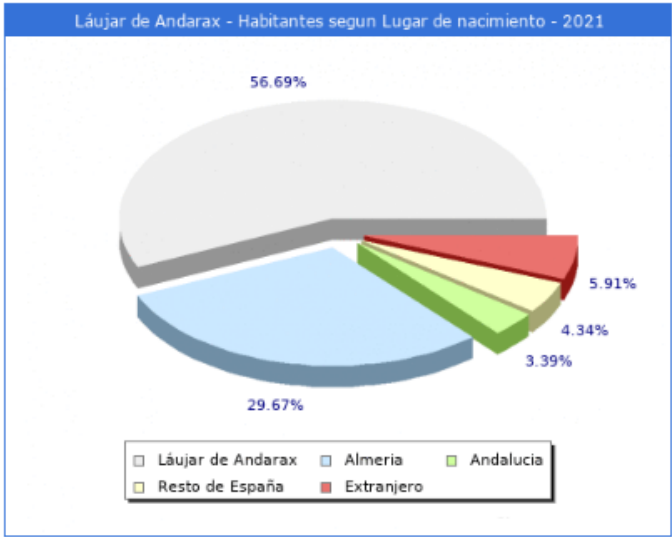
Según los datos publicados por el INE a 1 de enero de 2021 el número de habitantes en Laujar de Andarax es de 1.591, 64 habitantes más que el en el año 2020.

En la siguiente tabla se puede ver la evolución de la población de Laujar de Andarax a lo largo de los años

Evolución de la población desde 2011 a 2021			
Año	Hombres	Mujeres	Total
2021	802	798	1.591
2020	761	766	1.527
2019	766	770	1.536
2018	767	771	1.538
2017	762	771	1.533
2016	774	777	1.551
2015	785	789	1.574
2014	814	819	1.633
2013	835	836	1.671
2012	863	872	1.735
2011	902	917	1.819

Nacionalidad

Según los datos publicados por el INE procedentes del padrón municipal de 2021 el 56,69% (902) de los habitantes empadronados en el Municipio de Laujar de Andarax han nacido en dicho municipio, el 37,40% han emigrado a Laujar de Andarax desde diferentes lugares de España, el 29,67% (472) desde otros municipios de la provincia de Almería, el 3,39% (54) desde otras provincias de la comunidad de Andalucía, el 4,34% (69) desde otras comunidades autónomas y el 5,91% (94) han emigrado a Laujar de Andarax desde otros países.



Sexo y edad

Del total de la población, 802 son hombres, lo que supone un 50,41%, el restante 789 corresponde a las mujeres con un total de 1.591. Esta tendencia también se repite a nivel provincial, teniendo un 50,60% de hombres frente al 49,40% de mujeres.

En cuanto a la edad, en la siguiente tabla (INE) se muestra la distribución de la población por sexo e intervalos de edad:

Población de Laujar de Andarax por sexo y edad 2021			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
0-5	39	29	68
5-10	27	23	50
10-15	48	47	95
15-20	37	41	78
20-25	51	26	77
25-30	38	37	75
30-35	44	42	86
35-40	54	47	101
40-45	52	50	102
45-50	56	62	118
50-55	64	55	119
55-60	63	60	123
60-65	70	62	132
65-70	52	46	98
70-75	33	43	76
75-80	25	42	67
80-85	22	35	57
85-	27	42	69
Total	802	789	1.591

A raíz de los datos mostrados anteriormente, se pueden indicar las siguientes conclusiones:

- La media de edad de los habitantes de Laujar de Andarax es de 45,53 años, -0,25 años menos que hace un lustro que era de 45,78 años.
- La población menor de 18 años en Laujar de Andarax es de 257 (136 H, 121 M), el 16,20%.
- La población entre 18 y 65 años en Laujar de Andarax es de 988 (518 H, 470 M), el 62,10%.
- La población mayor de 65 años en Laujar de Andarax es de 346 (148 H, 198 M), el 21,70%.

Renta

Según los datos hechos públicos por el Ministerio de Hacienda la renta bruta media por declarante, en el municipio de Laujar de Andarax en 2019 fue de 15.460€, 283€ más que en el año 2018 . Una vez descontada la liquidación por IRPF y lo aportado a la Seguridad Social la renta disponible media por declarante se situó en 13.634€, 334€ más que en el año 2018.

En 2019 Laujar de Andarax se sitúa como el municipio nº75 con una mayor renta bruta media de la provincia de Almería, y en la posición nº578 en la comunidad de Andalucía, el 5901 a nivel Nacional (sin PV y Navarra).

4.4. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO: LAUJAR DE ANDARAX

Atendiendo al contenido que, según el PDIEDA, debe tener un Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y a los datos sociodemográficos recogidos, se ha llevado a cabo una encuesta de Hábitos Deportivos específica para la población del municipio, de la mano de la Universidad y la Diputación de Almería.

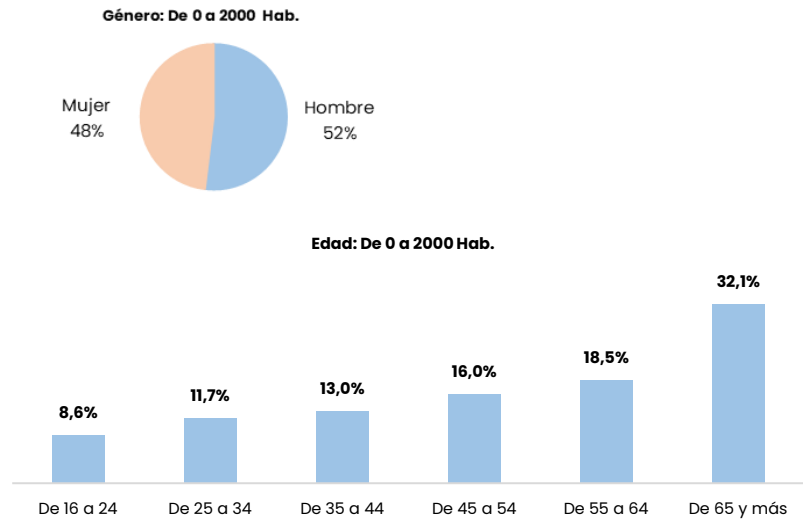
En cuanto a la muestra de participación, agrupamos los datos en función del número de habitantes que contiene el municipio. De esta manera, diferenciamos tres grupos muestrales:

- Municipios de 0 a 2.000 habitantes.

- Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes.
- Municipios de 5.001 a 20.000 habitantes.

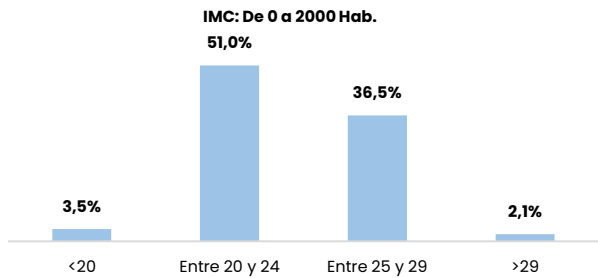
LAUJAR DE ANDARAX - MUNICIPIOS DE 0 A 2.000 HABITANTES

Del total de los encuestados, un 31% pertenecen a «municipios de 0 a 2.000 habitantes». Por **género**, hubo un 51,9% de hombres que participaron y un 48,1% de mujeres. En lo referido a la **edad**, predominan los encuestados de 65 años o más, con un 32,1%, seguidos de los comprendidos entre 55 y 64 años, con un 18,5%



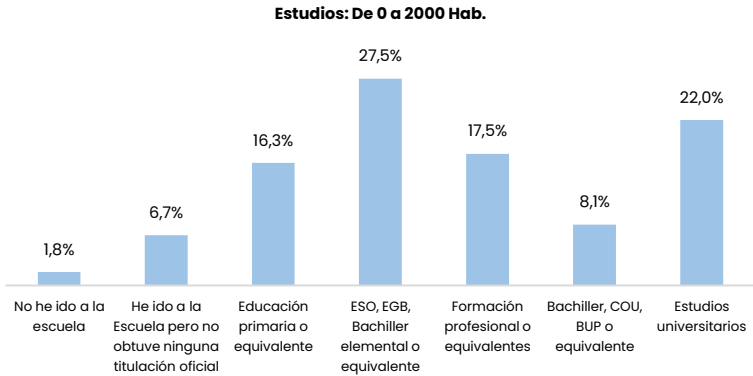
Respecto al Índice de Masa

Corporal (IMC) de los encuestados, destacar que un 51% lo sitúa «entre 20 y 24» lo que significa que tienen un peso corporal «normal», seguido de un 36,5% que tienen «entre 25 y 29», indicando que tienen «obesidad leve».



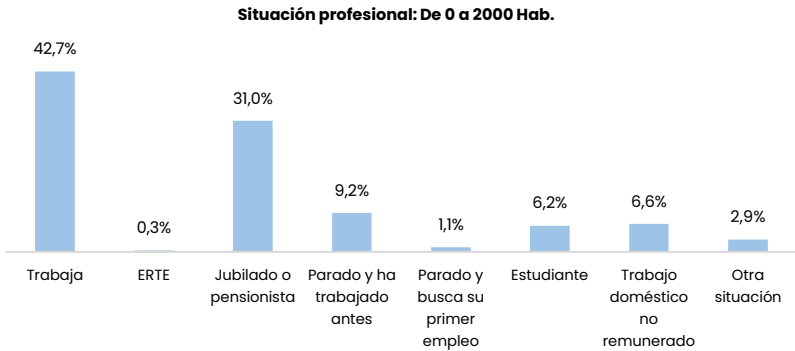
Atendiendo a los estudios realizados, predomina principalmente, los encuestados/as con un nivel de «ESO, EGB, Bachiller elemental o equivalente» (27,5%), seguido de «estudios universitarios» (22,00%) y «formación profesional o equivalentes» (17,50%).

Estudios realizados	%
No he ido a la escuela	1,8 %
He ido a la Escuela pero no obtuve ninguna titulación oficial	6,7 %
Educación primaria o equivalente	16,3 %
ESO, EGB, Bachiller elemental o equivalente	27,5 %
Formación profesional o equivalentes	17,5 %
Bachiller, COU, BUP o equivalente	8,1 %
Estudios universitarios	22,0 %

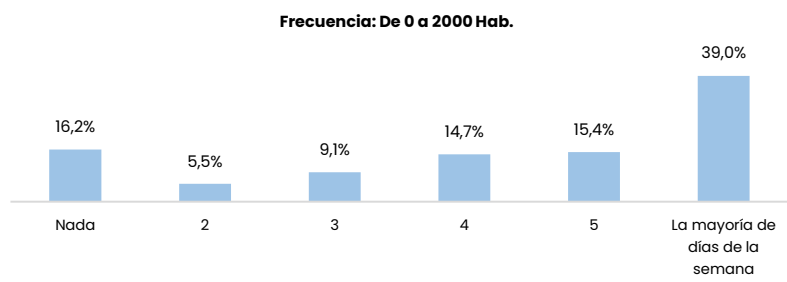


***Sobre la situación profesional,** la mayoría de los encuestados «trabajan», el 42,7%, seguidos, con un 31%, por los «jubilados o pensionistas», y, en tercer lugar, pero con un bajo porcentaje, 9,2%, están «parados». Esto indica que los municipios necesitan diseñar instalaciones que sirvan para los más mayores.*

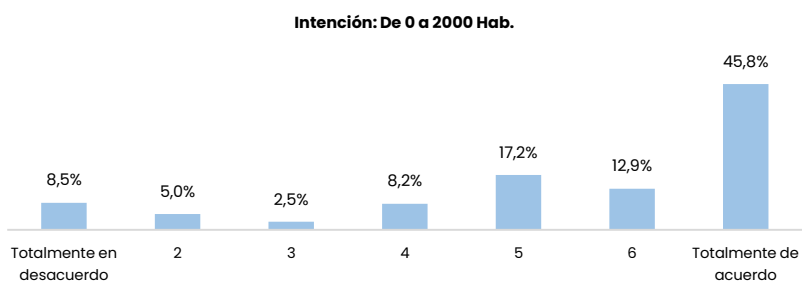
Profesión	%
Trabaja	42,7 %
ERTE	0,3%
Jubilado o pensionista	31,0 %
Parado y ha trabajado antes	9,2%
Parado y busca su primer empleo	1,1%
Estudiante	6,2%
Trabajo doméstico no remunerado	6,6%
Otra situación	2,9%



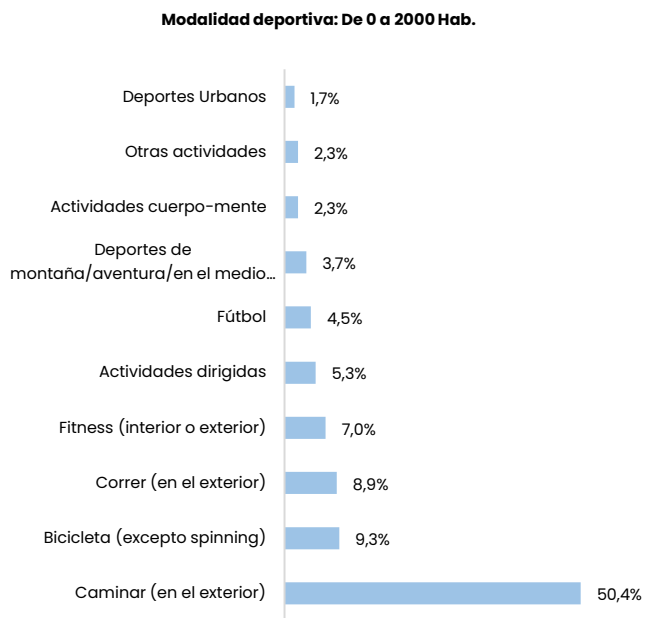
***Entrando en el ámbito deportivo,** destaca que un 39% de la población ha realizado ejercicio físico «la mayoría de días de la semana» durante los últimos 6 meses, frente a un 16,2% que no ha practicado «nada». Esto indica un alto porcentaje de población físicamente activa.*



Al preguntar acerca de la intención de practicar deporte o ejercicio físico, cerca de la mitad de encuestados, un 45,8%, está «totalmente de acuerdo», frente a un 8,5% que están «totalmente en desacuerdo».

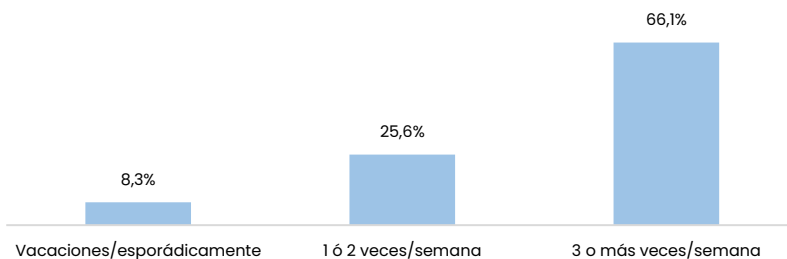


En el análisis sobre el tipo de actividad física o deporte que practica la población de Laujar de Andarax, destaca que su actividad principal es «caminar en el exterior» (50,4%), seguido por la «bicicleta» (9,3%) y «correr» (8,9%) . Esto nos indica que el espacio natural es el más utilizado en este municipio.



Respecto a la frecuencia con la que practican la modalidad deportiva indicada en la pregunta anterior; un 66,1% lo hacen «3 o más veces/semana», un 25,6% la practican «1 o 2 veces/semana» y un 8,3% lo hacen en «vacaciones o esporádicamente».

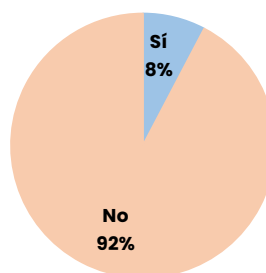
Frecuenta modalidad deportiva: De 0 a 2000 Hab.



Con respecto a la cantidad de licencias federativas, en el municipio de Laujar de Andarax sólo el 7,7% de los que practican deporte «si tienen licencia federativa», frente al 92% que «no tienen licencias». Esto nos sugiere que la mayoría de las instalaciones deportivas deben estar destinadas a la mayoría de la población que no practica deporte federado.

Lic.Fed.: De 0 a 2000 Hab.

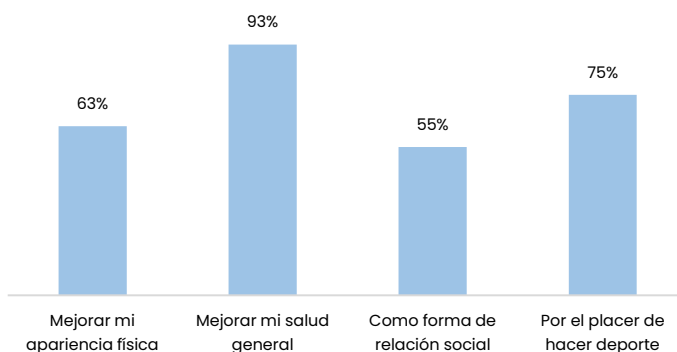
Licencia Federativa	%
Sí	7,7%
No	92,3%



Entre los principales motivos por los que los ciudadanos practican actividad física o deporte destaca con un 93% «por mejorar su salud», seguido, con un 75% por los que lo hacen «por el placer de hacer deporte»

Motivos práctica deportiva	%
Mejorar mi apariencia física	63%
Mejorar mi salud general	93%
Como forma de relación social	55%
Por el placer de hacer deporte	75%

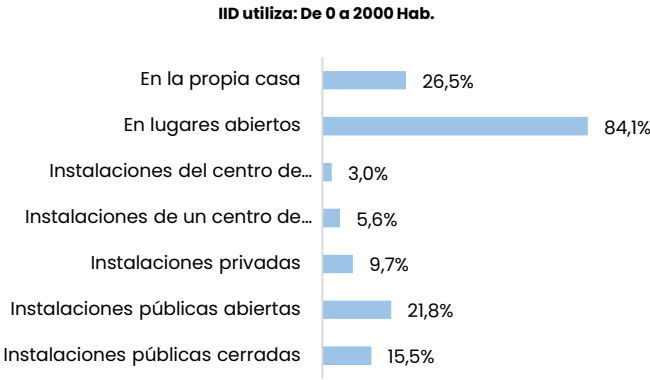
Motivos hacer deporte: De 0 a 2000 Hab.



Cabe destacar, que la mayoría de valoraciones de los encuestados consideran «muy importantes» los motivos de práctica deportiva nombrados anteriormente, reforzando el conocimiento de que el deporte es un elemento fundamental para la salud física, mental y social.

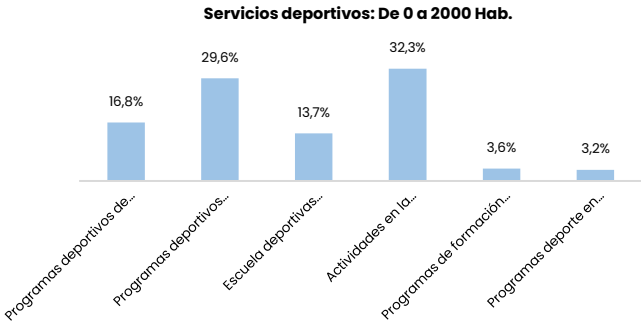
Con respecto al análisis de las instalaciones deportivas que más se utilizan, empezar destacando que en el municipio de Laujar de Andarax, el 84,1% usan habitualmente «lugares abiertos» para hacer actividad física o deporte, seguido de hacerlo en la «propia casa» con un 26,5%, y los que lo hacen en «instalaciones públicas abiertas» con un 21,8%.

IID que utiliza	%
Instalaciones públicas cerradas	15,5 %
Instalaciones públicas abiertas	21,8 %
Instalaciones privadas	9,7%
Instalaciones de un centro de enseñanza	5,6%
Instalaciones del centro de trabajo	3,0%
En lugares abiertos	84,1 %
En la propia casa	26,5 %



Finalmente, destacar que **entre los servicios, programas y actividades deportivas** que ofrecen los ayuntamientos o la diputación, los que más se consumen o utilizan, con un 32,3%, son «las actividades en la naturaleza», seguidos, con un 29,6%, de los «programas para la salud de los adultos/mayores» y «los programas de competición», con un 16,8%.

Programas deportivos	%
Programas deportivos de competición	16,8 %
Programas deportivos para salud adultos/mayores	29,6 %
Escuelas deportivas municipales	13,7 %
Actividades en la naturaleza	32,3 %
Programas de formación deportiva	3,6 %
Programas deporte en familia	3,2 %



4.5. ANÁLISIS DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO: LAUJAR DE ANDARAX

Para el desarrollo del PLIED, se ha llevado a cabo un análisis acerca de la oferta de actividades y servicios deportivos del municipio.

Las **áreas de actuación** deportiva presentes en el plan anual de actividades de Laujar de Andarax son:

- Deporte en Edad Escolar.
- Deporte para Adultos.
- Deporte para Mayores.
- Deporte y Familia.

Respecto a las **entidades asociativas** que colaboran en la gestión del servicio deportivo municipal, el municipio de Laujar de Andarax no cuenta con ninguna entidad registrada.

Por último, en el análisis del ámbito deportivo del municipio, se ha obtenido un análisis de los **programas deportivos** y la actividad a la que hacen referencia, que podemos encontrar en el Anexo 5.

5. ANÁLISIS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAUJAR DE ANDARAX

5.1. CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

5.1.1. ANTERIORES CENSOS DE INSTALACIONES

En las últimas décadas se han elaborado varios censos de instalaciones deportivas por iniciativa del Consejo Superior de Deportes (C.S.D.) en colaboración con las comunidades autónomas, que han servido de referencia para calcular la oferta del sistema deportivo español.

Entre los inventarios de instalaciones existentes en España se encuentra el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas, elaborado por C.S.D., cuya primera versión data de 1985, la segunda corresponde a 1997, y el último censo fue realizado en el año 2005, aunque actualmente se está trabajando en el censo correspondiente al 2010.

Por otra parte, en Andalucía, el Decreto 284/2000 de 6 de junio de 2000, creó el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas. Este inventario recoge todas las instalaciones deportivas, públicas y privadas existentes en Andalucía, tiene un carácter permanente y su actualización y revisión, según se prevé, deben ser continuas, a través de la información que incorporen los ayuntamientos.

Este inventario tuvo una primera fase crecimiento (2007) en la que, debido a las dificultades para la actualización de instalaciones deportivas, pocos ayuntamientos llevaron a cabo una labor de seguimiento y actualización de sus datos.

Así, a finales del año 2020 y, sobre todo en 2021, la Junta de Andalucía ha llevado a cabo una labor de “modernización” en lo que se refiere a su Inventario. De esta forma, todas las bases de datos se han sometido a un proceso de digitalización, creando una plataforma telemática que permite a todos los municipios dar de alta y modificar datos relativos al censo de instalaciones con facilidad.

Este proceso de digitalización ha ido acompañado de extenso trabajo de campo para recopilar, introducir y actualizar todos los datos relativos al parque de instalaciones deportivas de toda la Comunidad Autónoma de Andalucía. De esta forma, para la realización de este PLIED se cuenta con una base de datos actualizada e informatizada, que supondrá un importante punto de partida al que añadir las aportaciones o rectificaciones del Ayuntamiento de Laujar de Andarax sobre las instalaciones públicas y privadas del municipio.

5.1.2. CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO DE LAUJAR DE ANDARAX

El censo elaborado por el personal del Ayuntamiento de Laujar de Andarax recoge todas aquellas Instalaciones Deportivas de Interés Público que existen en el municipio y agrupa todas aquellas Instalaciones Deportivas que son de titularidad pública y/o que tienen el acceso no restringido. Es decir:

- Las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Las Instalaciones Deportivas de los Centros Escolares.
- Las Instalaciones Deportivas Privadas que están abiertas al público, aunque sean mediante pago.

A este censo se le denomina “**Censo de Instalaciones Deportivas de Interés General**” y del mismo quedan excluidas todas las instalaciones de uso privado, familiar o residencial y las del sector hotelero.

Este censo ha sido realizado por el Ayuntamiento de Laujar de Andarax como parte de los trabajos previos para la elaboración del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Laujar de Andarax y tiene, a diferencia de los censos referenciados anteriormente, un elevado nivel de fiabilidad al haber sido analizadas y revisadas cada una de las instalaciones y espacios deportivos directamente por el personal del Ayuntamiento de Laujar de Andarax.

En consonancia con el Plan General del Deporte de Andalucía, para evaluar la oferta deportiva actual se han analizado los siguientes indicadores:

- Espacios deportivos según tipo de deporte.

- Antigüedad.
- Tipo de gestión y titularidad de la propiedad (pública, privada o mixta).
- Régimen de acceso.
- Distribución de los espacios deportivos por distritos municipales en la ciudad.

Además, se han analizado diversos indicadores estadísticos como son:

- **Tasa de equipamiento.** Es un indicador que recoge el número de habitantes existentes por cada uno de los espacios deportivos convencionales o singulares de interés general.
- **Tasa de equipamiento deportivo de accesibilidad general.** Es un indicador que recoge el nº de habitantes por cada uno de los espacios deportivos convencionales o singulares de accesibilidad general.
- **Tasa de titularidad pública.** Es un indicador que refleja el porcentaje de los espacios deportivos de interés general que son de titularidad pública.

Los datos estadísticos necesarios para la construcción de estos indicadores se obtienen, del Censo de las Instalaciones Deportivas de Interés General y la población considerada es la población censada en Laujar de Andarax correspondiente a 2021 (1.591 hab.).

INDICADOR	EXPRESIÓN	RESULTADO
Tasa de equipamiento deportivo (instalaciones)	Nº habitantes (1.591) Nº IIDD (16)	99,44 hab/instalación
Tasa de equipamiento deportivo (espacios)	Nº habitantes (1.591) Nº EEDD (25)	63,64 hab/espacio
Tasa de titularidad pública	Espacios públicos (25) Total espacios (25)	100%

5.1.3. ANÁLISIS DEL CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO DE LAUJAR DE ANDARAX

Se ha denominado Censo de Instalaciones Deportivas de Interés General al conjunto de instalaciones que tiene el acceso no restringido o que son de titularidad pública. Este censo recoge tanto instalaciones deportivas que cuentan con espacios deportivos convencionales, singulares y de otro tipo, agrupando a un total de 16 recintos o instalaciones deportivas. La distribución de estas instalaciones es la siguiente:

Instalaciones deportivas municipales	14
Instalaciones deportivas autonómicas	0
Instalaciones deportivas escolares	2
Instalaciones deportivas privadas de acceso general	0

Nº	INSTALACIÓN DEPORTIVA	RED	CONVENCIONAL REGLADO	CONVENCIONAL SINGULAR	NO CONVENCIONAL
1	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	BÁSICA	2 PISTAS POLIDEPORTIVAS		
2	I.E.S. EMILIO MANZANO	BÁSICA	2 PISTAS POLIDEPORTIVAS 1 SALA POLIVALENTE		
3	PISCINA MUNICIPAL	BÁSICA	1 PISCINA AIRE LIBRE RECREATIVA 1 PISCINA AIRE LIBRE CHAPOTEO 1 PISTA VOLEY PLAYA		
4	SENDERO SEÑALIZADO DEL AGUADERO	BÁSICA			1 SENDERO PEQUEÑO RECORRIDO
5	SENDERO SEÑALIZADO MONTERREY	BÁSICA			1 SENDERO PEQUEÑO RECORRIDO
6	SENDERO SEÑALIZADO DE LA HIDROELÉCTRICA	BÁSICA			1 SENDERO PEQUEÑO RECORRIDO
7	SENDERO MINAS DE CAPARIDAN	BÁSICA			1 SENDERO PEQUEÑO RECORRIDO
8	ÁREA RECREATIVA DE NACIMIENTO	BÁSICA		1 ÁREA RECREATIVA	
9	PARQUE BIOSALUDABLE	BÁSICA		1 PARQUE BIOSALUDABLE	
10	GR 240-SULAYR-LAUJAR DE ANDARAX	BÁSICA			1 SENDERO GRAN RECORRIDO
11	GR 140-LAUJAR DE ANDARAX	BÁSICA			1 SENDERO GRAN RECORRIDO
12	SENDERO GR 142-LAUJAR DE ANDARAX	BÁSICA			1 SENDERO GRAN RECORRIDO
13	COMPLEJO DEPORTIVO VILLA DE LAUJAR	BÁSICA	1 PISTA BALONCESTO 1 PISTA FÚTBOL SALA 1 CAMPO FÚTBOL 11 1 PISTA PÁDEL 1 PISTA DE TENIS		
14	PABELLÓN MUNICIPAL VICENTE ESPÍN	BÁSICA	1 PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO		
15	SENDERO LOCAL "SENDERO DEL VINO"	BÁSICA			1 SENDERO LOCAL
16	GIMNASIO MUNICIPAL	BÁSICA	2 SALAS EQUIPADAS		
17	SENDERO LOCAL "LOS CERRILLOS"	BÁSICA			1 SENDERO LOCAL
18	SENDERO LOCAL DE "LA GABIARRA"	BÁSICA			1 SENDERO LOCAL

5.1.4. INSTALACIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA

En el PDIDA 2007-2016, quedaba determinado el ámbito territorial de planificación según el carácter local, situándose la unidad de planificación en torno a los 100.000 habitantes y un tiempo de desplazamiento inferior a 30 minutos. De acuerdo con el POTA, el ámbito de planificación deportiva para Laujar de Andarax era la zona 39, sin embargo, el sistema territorial establecido por el PDIEDA, establece un nuevo sistema territorial con un total de 49 zonas para las 8 provincias andaluzas. Según este sistema el municipio de Laujar de Andarax se situaría en el código AL-1.

CÓDIGO PDIEDA	ZONAS PDIEDA	PROVINCIA	CLASIFICACIÓN	POBLACIÓN TOTAL 2016
AL-1	Alpujarra Almeriense	ALMERÍA	Áreas rurales	15.049
AL-2	Poniente Almeriense	ALMERÍA	Ciudades medias litorales	259.254
AL-3	Aglomeración Urbana de Almería	ALMERÍA	Zonas urbanas densas	258.332
AL-4	Levante Almeriense	ALMERÍA	Ciudades medias litorales	89.253
AL-5	Almanzora-Tabernas	ALMERÍA	Ciudades medias de interior	70.838
AL-6	Los Vélez	ALMERÍA	Ciudades medias de interior	11.571
TOTAL, ALMERÍA				704.297

El PDIEDA sitúa al municipio de Laujar de Andarax, en cuanto a la estimación de ratios, como «áreas rurales». De esta forma, a continuación, se exponen las tablas comparativas con los umbrales de referencia genéricos establecidos por el PDIEDA para Laujar de Andarax.

LAUJAR DE ANDARAX (1.591 hab.)	RATIO X HAB.	DOTACIÓN ACTUAL	DOTACIÓN PDIEDA	DÉFICIT	SUPERÁVIT
Pistas polideportivas	1 / 2.500	6	1	0	+5
Pistas tenis	1 / 4.500	0	0	0	0
Pistas pádel	1 / 1.200	1	1	0	0
Salas y pabellones	1 / 4.500	4	0	0	+4
Campos	1 / 3.500	1	0	0	+1
Pistas de Atletismo	1 / 13.500	0	0	0	0
Piscinas cubiertas	1 / 22.500	0	0	0	0
Piscinas al aire libre	1 / 4.000	1	0	0	+1

Como se observa en la anterior tabla, la red básica de instalaciones en el municipio de Laujar de Andarax está cubierta con los equipamientos deportivos actuales.

En cuanto al crecimiento demográfico del municipio, al observar los datos estadísticos, se puede afirmar que la población ha aumentado en los últimos cinco años, pero la dotación reflejada en la tabla anterior se podrá mantener para los próximos años debido a que la variación es demasiado baja para verse modificada.

5.2. CONCLUSIONES SOBRE EL CENSO DE INSTALACIONES

Laujar de Andarax dispone de un parque de instalaciones acorde a la población del municipio, en función de los criterios indicados en el PDIEDA, pero presenta unas pequeñas necesidades o carencias.

A nivel general debemos abordar las siguientes intervenciones:

- **Mejorar las condiciones de accesibilidad** en aquellas instalaciones que no se hayan adaptado al decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- **Fomentar la eficiencia energética y las energías renovables y limpias**, utilizándolas en las instalaciones deportivas que ofrezcan oportunidades para ello.
- **Facilitar a los usuarios/as la información relativa a sus derechos y obligaciones** en el uso y disfrute de las instalaciones deportivas públicas.
- **Realizar un decálogo del adecuado de uso de las instalaciones deportivas de uso libre**, que promueva la seguridad en la práctica deportiva.

De forma pormenorizada, obtenemos las siguientes conclusiones:

- El parque de instalaciones del municipio está compuesto en su totalidad por la **red básica (100%)**. Esta distribución muestra como las principales necesidades en materia de práctica deportiva en el municipio tienen un nivel de cobertura aceptable, ya que predominan sobre el resto de la oferta deportiva.

- En lo que respecta al **acceso a las instalaciones deportivas**, al **75% se puede acceder de forma libre y gratuita**, al **12,5% se puede acceder mediante el pago de una cuota o entrada**, mientras que para el **12,5% restante**, el acceso está restringido a alumnos/as, trabajadores/as y residentes.

El 75% de las instalaciones deportivas tienen un acceso libre y gratuito, dejando entrever el fomento por el deporte que se realiza desde el ámbito municipal, facilitando el acceso a la misma.

- **En relación con la anterior conclusión, debemos añadir que el 100% de las instalaciones son de propiedad pública (municipal o escolar).**

Finalmente, estas conclusiones nos servirán como punto de partida para la elaboración de las propuestas de intervención/remodelación y construcción que se plasmarán en este documento.

Junto a los datos obtenidos en el análisis del censo de instalaciones deportivas, también nos ayudaremos de la encuesta de hábitos deportivos realizada en el municipio.

6. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD AMBIENTAL Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

6.1. INTRODUCCIÓN

Históricamente el deporte siempre ha estado íntimamente ligado al medio natural, debido a que su práctica se ha realizado tradicionalmente en entornos naturales. Poco a poco, con el desarrollo de las propias sociedades, algunas prácticas deportivas, a través de la construcción de instalaciones específicas (pabellones, piscinas, estadios, pistas, etc.), se han hecho independientes, en mayor o menor medida, de las condiciones e inclemencias naturales. Esta es una de las causas que ha permitido el amplio desarrollo del deporte, ya que ha hecho posible que la misma práctica deportiva pueda desarrollarse en distintos lugares del mundo independientemente de sus condiciones naturales y climatológicas. Del mismo modo, esto ha homogeneizado los escenarios de las distintas pruebas, pudiéndose establecer las mismas condiciones de celebración en distintos puntos. Las organizaciones deportivas han contribuido precisamente en gran medida a estandarizar y normalizar, no sólo las reglas, sino también las condiciones estructurales en las que se desarrollan las mismas.

Otras prácticas deportivas, por el contrario, han surgido como consecuencia del avance de la tecnología, tal es el caso de los deportes asociados al motor, mientras que otros siguen estando necesariamente ligado al medio natural, como por ejemplo vela, piragüismo, surf, deportes de montaña en general, orientación, ski, y un largo etcétera con muchas situaciones intermedias.

Generalmente, toda instalación deportiva, ya sea de grandes dimensiones como un estadio olímpico, o pequeñas pistas deportivas de carácter municipal, pasando por pabellones deportivos, poseen una gestión que, en mayor o menor medida, conlleva el uso de materiales, el consumo de agua y energía, a veces de manera importante, además de la generación de residuos y vertidos que pueden ser minimizados.

Asimismo el diseño de dichas instalaciones, el estudio del entorno donde se ubican y el proceso de construcción y, si procede, su desmantelamiento son otras etapas que generan impactos que pueden ser abordados.

Este papel preventivo, se muestra fundamental en la búsqueda del ahorro en el gasto sanitario por parte de la administración. Es por ello necesario que la tendencia futura sea la de la promoción de la actividad física por parte de los organismos públicos. Ya desde la OMS y la Unión Europea se están desarrollando iniciativas en este sentido.

Especial mención merecen las prácticas deportivas más ligadas a entornos naturales, de las cuales dependen más directamente de las condiciones ambientales y, generalmente, se sitúan en zonas muy sensibles y de gran valor ecológico.

Desde el presente plan, se quiere ofrecer una tabla sencilla, rápida y eficiente para evaluar, además del cumplimiento actual de las medidas medioambientales propuestas por el PDIEDA, medidas más específicas que contribuyan a evaluar los espacios y a minimizar de manera considerable los potenciales impactos ambientales.

Además, de esta manera se quiere lograr que las instalaciones deportivas sean lugares donde se desarrollen buenas prácticas ambientales, y a su vez transmitir valores a los ciudadanos y ciudadanas en referencia al respeto por el medio ambiente.

6.2. FACTORES DE CAMBIO Y EFECTOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA DEPORTIVO

Sobre los efectos ambientales asociables a la edificación en todas sus fases de vida (planificación, proyecto y construcción, uso y gestión, y desmantelamiento), se realizan las siguientes observaciones:

- La extracción de materiales para la construcción supone la transformación directa del medio, al alterar las condiciones atmosféricas (emisiones, ruidos...), la topografía, el suelo y el agua, la vegetación y, finalmente, propiciar el deterioro de los paisajes.
- La producción de materiales lleva asociada la generación de polvos y lodos, vertidos y residuos y un consumo de gran cantidad de energía, con las correspondientes emisiones de gases de efecto invernadero.
- La construcción y el mantenimiento de las instalaciones durante su utilización supone el consumo de energía en la climatización, además del efecto de los materiales utilizados en la salud de las personas usuarias de la instalación. Este aspecto es especialmente relevante en las grandes instalaciones deportivas, que requieren un constante mantenimiento por la intensidad del uso, el consumo de energía en la iluminación, calefacción y la refrigeración de amplios espacios cerrados, el mantenimiento de la temperatura del agua de las piscinas o del agua sanitaria.
- El desmantelamiento de las instalaciones vuelve a incidir sobre el medio, con mayor gravedad si entre los depósitos se incluyen sustancias contaminantes.

Efectos de **grandes complejos deportivos** destinados a la utilización masiva de la población y a acoger eventos con gran capacidad de atracción de deportistas o aficionados. Incidencia potencial:

- Alteración de la estructura territorial en los entornos urbanos, puesto que su gran dimensión dificulta la integración en el tejido urbano.
- Consumo de recursos en su construcción (materiales), funcionamiento (energía, agua) y desmantelamiento (residuos).
- Emisiones derivadas de los vehículos, de efecto global y local, ruidos, accidentes, o la climatización (gases fluorados).
- Efectos directos de la concentración de personas (iluminación, ruidos, residuos...) y congestión de las infraestructuras viarias asociada a la afluencia masiva con automóvil: atascos, aparcamiento en el espacio público.
- Alteración del paisaje. Por la dificultad de integrar estas instalaciones y en función de la fragilidad del entorno.

Efectos de **instalaciones de grandes dimensiones** que requieren situarse en **entorno no urbanos**, aunque no conlleven grandes construcciones o instalaciones: campos de golf, circuitos para vehículos a motor..., presentan una incidencia potencial:

- Alteración del entorno: acondicionamiento de suelos, terraplenes, canalización de cauces, eliminación de arbolado, introducción de especies alóctonas.
- Consumo de agua para mantenimiento de jardines. Los campos de golf son un caso especialmente significativo de consumo de agua por la exigencia que tienen de riego frecuente de superficies muy extensas.

- Inserción en la estructura territorial preexistente (cultivos, caminos, setos, linderos) y el paisaje.
- Vertidos y residuos.

Las modalidades deportivas que por sus especiales características deben desarrollarse en entornos naturales: rutas por montaña (senderismo, marcha, bicicleta...), deportes aéreos... que por sí mismas no conllevan grandes impactos pero tienen incidencia ambiental por desarrollarse en entornos sensibles. Incidencia potencial:

- Alteración de entorno y ecosistemas.
- Compactación de suelos, erosión.
- Alteración de poblaciones de flora y fauna sensibles (cría, migración....).
- Residuos e incendios.
- Vertidos.

Con el objetivo de conseguir que una instalación deportiva sea eficiente energéticamente, se debe atender a todos los agentes que intervienen en el proceso, entre los que se encuentran:

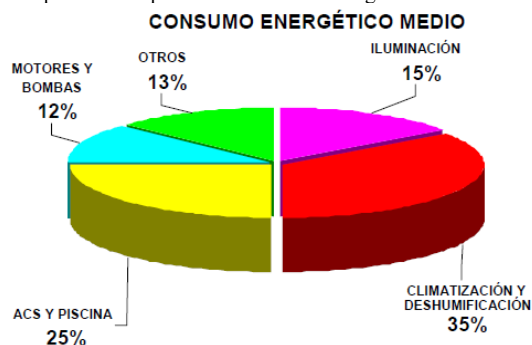
- Dirección.
- Jefe/a de mantenimiento. Gestor/a energético/a.
- Trabajadoras/es.
- Usuarios/as.
- Ayuntamiento.

6.3. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Para una correcta gestión energética de las instalaciones deportivas es necesario conocer los aspectos que determinan cuáles son los elementos más importantes a la hora de lograr la optimización energética, conocimiento que nos permita un mejor aprovechamiento de nuestros recursos y un ahorro tanto en el consumo como en el dimensionamiento de las instalaciones.

De la diversidad de instalaciones deportivas que puede acoger el sector, así como del catálogo de servicios que en ellas se ofrece depende el suministro de ENERGÍA.

Las aplicaciones que más consumo de energía concentran son: agua caliente sanitaria (ACS) y Climatización.



El consumo de energía, como una variable más dentro de la **gestión** de un negocio, adquiere relevancia cuando de esa gestión se puede obtener ventajas que se traducen directamente en **ahorros** reflejados en la cuenta de resultado.

Se han de contemplar dos aspectos fundamentales que permite optimizar el coste de la energía, y por lo tanto, maximizar el beneficio:

1. Optimización de Tarifa: revisión de los contratos de suministros de energía.

- Electricidad.
- Gas.

- Detección de puntos de mejora.
- Establecimiento de planes de mejora.
- Valoración económica de la mejora.

Instalación	Factores de cambio																	
	Medio natural												Medio social					
	Cambio del clima	RRNN			Entorno									Persona				
		Uso de materiales	Consumo de energía	Consumo de agua	Uso del suelo	Alteración biodivers.	Producción residuos	Vertidos líquidos	Emisiones atmósfera	Contaminac. luminica	Contaminac. acústica	Cambios en el paisaje	Ejercicio físico	Relaciones humanas	Satisfacción	Riesgos	Económico	Cultural
Áreas acuáticas																		
Vela	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0	+	0	
Barrancos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	-	+	0	
Actividades acuáticas motor	-	0	0	0	0	0	0	-	0	0	-	0	0	+	+	-	+	0
Actividad subacuática	-	0	0	0	0	0	0	-	0	0	-	0	+	+	+	-	+	0
Surf	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	+	0	0	0
Esquí acuático	-	0	0	0	0	0	0	-	0	0	-	0	+	+	+	-	+	0
Remo y piragüismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0	+	0	0
Otras áreas acuáticas																		

Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas: memoria de información y anexo I El Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas contiene una serie de datos de enorme valor para la gestión del parque deportivo. Parte de esta información es relevante para realizar un seguimiento ambiental de la instalación. En concreto, en los formularios de solicitud que se adjuntan en el anexo I del borrador del PDIEDA figura la siguiente información de interés ambiental:

- Disponibilidad de energía renovable.
- Tratamiento de residuos.
- Existencia de transporte colectivo.
- Existencia de un sistema de calefacción.
- Existencia de un sistema de climatización.

Este inventario de toda Andalucía debe ser alimentado por otros inventarios que incorporen, para su respectivo ámbito, como en este caso con el PLIED.

6.5. CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

La tramitación del PLIED será una ventaja porque permitirá insertar sensibilidad, compromiso y criterio ambiental al proceso de decisión (evaluación in itinere), en lugar de aportar a posteriori a la evaluación de los productos de la planificación (evaluación ex post). En este sentido, la evaluación ambiental se integrará al proceso de planificación en vez de desarrollarse como un proceso paralelo y ajeno al mismo, y mucho menos posterior a él, aportando un claro valor añadido al resultado esperado del PLIED, al desarrollar los mecanismos y criterios adicionales que la metodología de la evaluación ambiental estratégica incorpora para la mejora de sus contenidos.

Se evita así la posibilidad de que los productos de la evaluación ambiental se elaboren de manera independiente al proceso de planificación sustantivo, permitiendo con ello el pleno desarrollo del procedimiento de evaluación ambiental previsto en la normativa.

Un proceso de evaluación centrado en la identificación y estimación de efectos ambientales sobre productos terminados implicaría además una escasa necesidad de integración con el proceso sustantivo de planificación.

Desde este documento de evaluación inicial se propone desarrollar una metodología de evaluación que, sin subestimar en absoluto las ventajas de la identificación y estimación de los efectos ambientales de un plan, asume como el principal objetivo de la Evaluación ambiental estratégica (EAE) el de mejora de la calidad ambiental global del plan durante el proceso de su elaboración. **En este sentido el PDIEDA expone desde su inicio cuando relaciona los** criterios de actuación y su contenido que la planificación de las instalaciones deportivas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Las necesidades de la población.
- La disponibilidad de recursos.
- **El respeto al medio ambiente y la protección del medio natural.**
- La coordinación y cooperación de las distintas Administraciones en la planificación y ejecución de las actuaciones en materia de instalaciones deportivas.

Es decir, contempla la planificación desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta la vertiente económica, la social y la ambiental, apostando asimismo por maximizar los efectos económicos de un bien escaso como es el suelo, preservando el litoral y los recursos naturales, paisajísticos y culturales sobre los que se asienta la viabilidad a largo plazo del desarrollo de las infraestructuras deportiva.

Por ello, hay que señalar que el enunciado de los objetivos sobre los que se prevé desarrollar el plan demuestra la sensibilidad y el compromiso del órgano promotor para trabajar por el aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos andaluces, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad y de su respeto al medio natural. Por último, en lo que se refiere a los impactos potenciales asociados a la actividad de desarrollo de las infraestructuras deportivas, la evaluación del Plan prestará especial atención a los siguientes aspectos:

- Emisiones de CO2 a la atmósfera, lo que contribuye al aumento de gases de efecto invernadero. La lucha contra el cambio climático es una prioridad fundamental, tal y como se recoge en los compromisos del Protocolo de Kioto.
- Consumo excesivo de recursos como agua y energía.
- Contaminación de algunos recursos con vertidos de aguas residuales.
- Uso de combustibles muy contaminantes y de recursos energéticos no renovables.

A continuación se establecen una serie de criterios comunes de calidad ambiental de las instalaciones, que proponen desde el PDIEDA, considerados como temas de estudio o de información necesaria en los planes, programas, condiciones de subvenciones o en las fichas técnicas.

La consideración de estos criterios pretende dar respuesta a los problemas ambientales identificados en el estudio ambiental estratégico desarrollado en conjunto con el plan:

A. PLANIFICACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede
Planteamiento			
Proporcionalidad del equipamiento en relación con la demanda: programa funcional, aforo, dimensiones, etc.			
Prioridad de reutilización o rehabilitación de instalaciones preexistentes sobre nuevas construcciones.			
Opción ambientalmente más favorable entre la multifuncionalidad de la instalación o la función única.			
Idoneidad de la capacidad de acogida del entorno y de la instalación, considerando variables ambientales y de satisfacción personal.			
Territorio/emplazamiento			
Compatibilidad urbanística y con el Modelo Territorial de Andalucía.			
Adecuación paisajística de la instalación con el entorno natural o urbano y, en su caso, relación visual con el patrimonio cultural.			
Compatibilidad con los objetivos de conservación de los			

B. INSTALACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede
Materiales			
Uso de materiales ambientalmente compatibles. Opción de materiales reciclados y reciclables.			
Energía			
Ecoeficiencia o características bioclimáticas de la instalación.			
Utilización de sistemas de energía renovable.			
Uso de sistemas o instalaciones de reducción del consumo de energía y mejora del rendimiento energético.			
Agua			
Uso de sistemas de captación y reducción del consumo de agua.			
Gestión de zonas ajardinadas. Sistemas de riego de bajo consumo.			
Contaminación			
Sistemas de reducción de la contaminación lumínica.			
Sistemas de reducción de la contaminación acústica.			
Sistemas de tratamiento de residuos y vertidos.			

6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

A **continuación**, citamos una serie de medidas, según las fases evolutivas experimentadas por las instalaciones deportivas, con el objetivo de mejorar los criterios de calidad ambiental y optimizar los procesos y espacios.

A. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO.

En esta fase se detallan las características físicas de la instalación. Cualquier decisión en estas etapas influirá de forma directa en la siguiente fase de gestión. Es importante tener en cuenta la versatilidad y polivalencia que facilitarán cualquier adaptación necesaria con el paso del tiempo y con los cambios de tendencia en la práctica deportiva de los usuarios.

El proyecto debe incluir la certificación de eficiencia energética, obligatorio en nuevas construcciones y en modificaciones, reformas o rehabilitaciones de edificios existentes, con una superficie útil superior a 1.000 m2 donde se renueve más del 25 por cien del total de sus cerramientos, siendo esta como mínima de A, según el Real Decreto 47/2007.

El proyecto incluirá la redacción de un plan de gestión ambiental para la ejecución de la obra, obligatoria Este plan formará parte del pliego técnico e incluirá medidas para el control y monitoreo de este. El plan contempla elementos como:

- Gestionar la generación y vertido de residuos.
- Controlar el consumo de agua, energía y combustibles.
- Minimizar las emisiones a la atmósfera.
- Reducir el nivel de ruido.
- Proteger el suelo y vegetación.
- Tener en cuenta las medidas de movilidad para minimizar las molestias al entorno circundante y dentro de la misma obra.
- Comunicar e informar a los agentes afectados.
- Formar a los operarios para que lleven a cabo los aspectos tratados anteriormente.

Además, se deben de tener en cuenta **algunos criterios específicos de diseño** y actualización que mejoran la **eficiencia energética y cuidado medioambiental**, como:

- Zona ajardinada, se debe presentar un plan de eficiencia en el riego.
- Buena orientación del edificio para potenciar la iluminación y ventilación natural, lo que facilita consumir menos suministros:
 - Sol. La orientación en el eje este-oeste es la mejor para nuestras latitudes.
 - Viento. Procurar ventilaciones naturales aprovechando las corrientes de emplazamiento. Aperturas superiores para crear corrientes de aire naturales.
- Producción de Calor-Frío:
 - Separar circuitos alta y baja Tª.
 - Calderas eficientes (condensación, modulantes...).
 - Instalación de recuperadores de humos en calderas convencionales.
- Diseño, elección e integración de energías “renovables”:
 - Solar térmica y fotovoltaica.
 - Cogeneración-Trigeneración.
 - Absorción
 - Geotérmica.
- Diseño y adaptación de instalaciones de Agua:
 - Definir necesidades (ACS en lavabos? Presiones de trabajo).
 - Rociadores bajo consumo (cambiar sólo difusor).
 - Grifería temporizada.
 - Cisterna de descarga fraccionada.
 - Tratamiento agua de piscinas.
 - Definir necesidades (ACS en lavabos? Presiones de trabajo).
 - Niveles encendido (mantenimiento/entrenamiento/competición)
 - Detección, movimiento y umbral.
 - Compensación de la Energía Reactiva.
 - Optimización de término de potencia contratada.
 - Variadores de velocidad en motores de medio/gran consumo.
 - Instalación de programadores horarios.

B. CONSTRUCCIÓN.

En esta fase de las Instalaciones Deportivas, nuestro punto de atención, estará enfocado en las características y cualidad de los materiales, principalmente para:

- Optar por que el mayor uso de los materiales y elementos de construcción empleados, sean reutilizables o reciclables al final de la vida útil de la obra.
- Minimizar la generación de residuos y maximizar la reutilización in-situ de los materiales procedentes de excavaciones y demoliciones de la obra.
- Utilizar madera procedente de fuentes legítimas y no podrá provenir de especies amenazadas recogidas en el CITES.
- Que las pinturas y barnices de interior tengan un bajo contenido de disolventes, y esmaltes sin metales pesados.
- Reducir el nivel de ruido.
- Proteger el suelo y vegetación.
- Tener en cuenta las medidas de movilidad para minimizar las molestias al entorno circundante y dentro de la misma obra.
- Comunicar e informar a los agentes afectados.
- Formar a los operarios para que lleven a cabo los aspectos tratados anteriormente.

Además, se deben de tener en cuenta **algunos criterios específicos de diseño** y actualización que mejoran la **eficiencia energética y cuidado medioambiental**, como:

- Zona ajardinada, se debe presentar un plan de eficiencia en el riego.

- Buena orientación del edificio para potenciar la iluminación y ventilación natural, lo que facilita consumir menos suministros:
 - Sol. La orientación en el eje este-oeste es la mejor para nuestras latitudes.
 - Viento. Procurar ventilaciones naturales aprovechando las corrientes de emplazamiento. Aperturas superiores para crear corrientes de aire naturales.
- Otras familias de materiales y productos de construcción diferente a los anteriores, será ambientalmente mejor en función de alguno de los siguientes criterios:
 - Está fabricado a partir de materias primas rápidamente renovables.
 - Está fabricado en más de un 65 % a partir de materias primas recicladas.
 - Cumple con los requisitos de composición, productos químicos y emisiones fijados en alguna ecoetiqueta oficial tipo I.
- Los materiales exteriores deberán contener materiales procedentes de valoraciones de residuos.
- Optar por revestimientos interiores, con un origen reciclado del 20%, para introducir soluciones de aislamiento y garantizar la menor demanda energética del edificio.
- Seleccionar pavimentos compuestos en su mayor parte de materiales rápidamente renovables.
- Optar por materiales no peligrosos y menos contaminantes en su ciclo de vida.

C. GESTIÓN.

Será en esta fase, que es una de las fases más importantes y difíciles de la vida útil de una instalación deportiva, en la que tenemos que priorizar la búsqueda del índice más alto de sostenibilidad y cuidado medioambiental, sobre todo en instalaciones ya construidas. Nuestra adecuada gestión va permitir la adaptación de la instalación a las demandas de sus usuarios, y debe garantizar que la instalación cumple con los requisitos de calidad (seguridad, accesibilidad, etc.) y cuidado medioambiental.

La gestión ambiental de una instalación deportiva, si bien, como ya hemos comentado, estará condicionada por el diseño y su construcción, la inclusión de medidas ambientales en la gestión diaria, será la clave para poder hacer verdaderamente sostenible la actividad deportiva, y en todo caso, constituirá un ejemplo y recordatorio continuo para sus usuarios de la responsabilidad ambiental de todos. Algunas de las acciones serán:

1. Mantenimiento Técnico de Instalaciones.

En esta gran diversidad de tareas existen trabajos que suponen un importante foco potencial de impacto medioambiental, ya que su realización implica grandes consumos, de gran cantidad de productos y sustancias con componentes potencialmente peligrosos, por lo que es necesario la aplicación de buenas prácticas como:

Fontanería:

- Establecer junto con el personal un plan de mantenimiento y detección de fugas que permita prevenir y corregir, en la mayor brevedad posible, puntos donde se estén generando pérdidas o consumos incontrolados de agua.
- Valorar la introducción de energías renovables para el calentamiento de agua sanitaria y piscinas de invierno.
- A la hora de adquirir nuevos equipos, tener en cuenta el consumo energético como uno de los principales criterios de compra.
- En los trabajos de remodelación de servicios o vestuarios, elegir limitadores de presión, difusores y temporizadores en griferías y mecanismos de descarga en cisternas, que minimicen el consumo de agua.
- Incluir criterios medioambientales en el suministro de materiales como tubos u otras piezas de fontanería, teniendo en cuenta el material en el cual están fabricados o las posibilidades de ahorro de agua que suponen estas piezas.

Mantenimiento del sistema eléctrico:

Debe establecerse un plan de control y optimización del sistema eléctrico e iluminación de las instalaciones donde se tenga en cuenta las siguientes pautas:

- Asegurar un máximo aprovechamiento de la luz natural en el diseño de nuevas instalaciones o ampliaciones de las ya existentes.
- Promover, en lo posible, opciones que propicien el uso de energías renovables y encaminadas a la reducción del consumo energético.

- Establecer la zonificación y planificación del cuadro eléctrico en función de los espacios y usos previstos en cada sector. El control de encendido/apagado debe limitarse al propio personal del centro deportivo evitando el control externo por parte de los usuarios.
- Hacer una elección adecuada de la potencia contratada.
- Elección de luminarias, lámparas y otros elementos con la máxima clasificación energética.

Mantenimiento del sistema de climatización/agua caliente:

- Son muchas las medidas que pueden evitar un consumo energético excesivo derivado no sólo de un incorrecto uso de los equipos sino de un mal estado de éstos e incorrecto aislamiento del edificio.
- Mejorar el sistema general de aislamiento de las instalaciones: incluir doble acristalamiento en ventanas o instalar puertas de paso entre diferentes zonas. Además de evitar pérdidas energéticas, se consigue mejorar el aislamiento acústico del edificio.
- Si se adquieren o sustituyen calderas de combustión, priorizar las que presenten menor emisión de gases de combustión (por ejemplo, gas natural).
- Aprobar la instalación de termostatos independientes en las diferentes estancias con el fin de adecuar la temperatura según el tipo de actividad e intensidad de uso de cada espacio. El control de estos termostatos debe limitarse al propio personal del centro deportivo evitando el control externo por parte de los usuarios.
- En caso de renovar o ampliar el sistema de climatización, adquirir equipos que no utilicen CFCs ni HCFCs como gases refrigerantes conforme a los plazos y especificaciones de la legislación aplicable.

Mantenimiento de piscinas:

- Estudiar la viabilidad de aprovechar el agua procedente del vaso de la piscina en las operaciones de vaciado o en los reboses.
- Usar productos con ausencia o bajo contenido de sustancias tóxicas o peligrosas en las tecnologías de desinfección. Los productos deberán contar con certificación ambiental.
- Valorar la opción de utilizar ozono dentro del sistema, considerado el mejor desinfectante posible, además de ser un floculante natural y un potente antialgas lo que implicaría un importante ahorro en el uso de otros productos químicos.
- Los depósitos que contengan diferentes productos han de estar separados dentro de cubetas independientes que eviten su mezcla accidental y vertido al sistema de alcantarillado.
- Poner a la vista del personal de mantenimiento carteles, etiquetas u otros distintivos donde se especifiquen las correctas normas de manipulación de productos químicos.
- Velar para que los mecanismos de dosificación de diferentes productos que se emplean en la depuración del agua sean los más adecuados y eficientes. De esta manera se evitan incorrectas dosificaciones y manipulación directa por parte del personal.
- Estudiar la posibilidad de cubrir la lámina de agua caliente de los vasos con mantas térmicas durante las horas que el recinto está cerrado al público. Así se evita la evaporación del agua, principal fuente de pérdidas energéticas.

2. Mantenimiento de Zonas Verdes.

Incluir criterios medioambientales en las compras y suministro de materiales:

- Evitar, en lo posible, la elección de uso de estos herbicidas y pesticidas tóxicos. Emplear especies vegetales adecuadas y más resistentes a los ataques, productos fitosanitarios ecológicos y medios biotécnicos que controlen la proliferación de plantas y organismos indeseados.

- Comprar evitando el exceso de envoltorios, adquiriendo envases de gran formato que reducen la producción de residuos o envases que puedan ser retornables al proveedor.

Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de los residuos que se generan específicamente en los trabajos de mantenimiento de zonas verdes:

- Habilitar un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos y la contratación de un gestor autorizado para su retirada.
- Solicitar a los servicios municipales un contenedor específico para restos de poda y siega y su retirada periódica.
- Estudiar la posibilidad de crear aljibes u otros mecanismos de recogida de agua de lluvia, o procedente de otros usos, que posibiliten su reutilización en el mantenimiento de las zonas verdes, así como la posibilidad de renovar los dispositivos de riego por aquellos de mayor eficiencia disponibles en el mercado.
- Sopesar la posibilidad de sustituir césped natural por césped artificial en zonas deportivas. Esta opción permitirá economizar agua, ahorrar tiempo en trabajos de siega y tratamiento de fitosanitarios, así como optimizar el uso deportivo de estas zonas. Además tener en cuenta que la Ordenanza del agua limita las superficies vegetales con elevado consumo de agua.

3. Trabajos de Limpieza.

Incluir criterios medioambientales en las compras y suministro de materiales:

- Escoger productos de limpieza ecológicos que aseguren la eficacia del producto con una mayor protección medioambiental y de la salud de los trabajadores.
- Elegir productos de limpieza alternativos como las llamadas bayetas ecológicas.
- En el suministro de material destinado a los aseos se incluyen medidas de mejora ambiental como la colocación de dispensadores por goteo de jabón líquido, que permiten dosificar la cantidad exacta o la adquisición de papel higiénico en forma de rollos industriales.
- Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de residuos que los servicios de limpieza se encargan de retirar, además de los que éste servicio genera específicamente.
- Solicitar los distintos tipos de contenedores municipales de residuos generales para cubrir las necesidades del centro deportivo.
- Planificar y disponer de papeleras y bolsas en las diferentes áreas del centro deportivo para facilitar el trabajo del servicio de limpieza. Es importante disponer de papeleras para residuos, envases y papel y cartón con el fin de que los usuarios puedan separar los residuos y bolsas con los colores adecuados para facilitar su recogida selectiva.
- Habilitar un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos propios de los trabajos de limpieza como son envases de productos químicos y aerosoles, y contratar un gestor autorizado para su retirada.
- Debido a sus características, los residuos higiénicos femeninos deben ser retirados periódicamente por un gestor autorizado.

4. Oficinas.

Incluir criterios medioambientales en las compras y suministro de equipos y material de papelería:

- En caso de adquirir nuevos equipos como ordenadores o impresoras es fundamental que se tenga en cuenta el consumo energético como uno de los principales criterios de compra y las opciones de impresión a doble cara.
- A la hora de comprar el papel en primer lugar elegir papel reciclado o, en su defecto, papel con el sello FSC o PEFC en cuyo origen o fabricación se tienen en cuenta criterios de sostenibilidad.
- A la hora de comprar consumibles de impresoras elegir tóner y cartuchos de impresión reciclados.
- A la hora de adquirir productos varios de papelería como bolígrafos, carpetas, rotuladores o marcadores, es necesario ajustarse a las necesidades reales y no generar compras innecesarias.

Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de los residuos que se generan específicamente en las oficinas:

- Papeleras para residuos orgánicos y otros residuos.
- Papeleras para envases, latas de refrescos, vasos de plástico, bolsas, papel de aluminio...
- Contenedores para la separación de papel y cartón desechable.
- Contenedores para la separación de cartuchos de impresión gastados.
- La retirada de tóner y cartuchos de impresión gastados deberá realizarse a través de un gestor autorizado contratado para este fin.

5. Cafetería / Máquinas expendedoras.

Estos puntos de consumo generan impactos ambientales asociados al consumo de agua y energía y a la generación de residuos, por lo debemos aplicar unas pautas que permitirán ser más respetuoso con el medio ambiente:

- Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de los residuos que se generan específicamente en cafetería en cuanto a disponibilidad y ubicación de contenedores y papeleras.
- Controlar la correcta gestión de residuos por parte de la empresa concesionaria del servicio de cafetería.
- Procurar que las máquinas expendedoras tengan la mejor clasificación energética.
- Fomentar la adquisición de productos de “comercio justo”.

6. Botiquín.

Las pautas que permitirán que el servicio de botiquín sea más respetuoso con el medio ambiente:

- Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de los residuos biosanitarios que se generan específicamente en el botiquín a través de la contratación de un gestor autorizado que proporcione los contenedores específicos y la retirada de estos residuos.

7. Actividades Deportivas.

Las pautas que permitirán que las actividades deportivas desarrolladas en las instalaciones sean más respetuosas con el medio ambiente:

- Atender las demandas generadas por el personal técnico deportivo en cuanto a las condiciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades deportivas.
- Incorporar en la toma de decisiones en materia medioambiental a todo el equipo de trabajo de las instalaciones deportivas donde estén representadas todas y cada una de las áreas de trabajo.
- Considerar como material relacionado con la actividad deportiva no sólo el puramente deportivo, sino también el informativo y promocional, de modo que los criterios medioambientales se extiendan a su producción y difusión (evitar papel clorado, tintas nocivas, tiradas excesivas, embalajes o estuches innecesarios) además de fomentar los productos locales.

Incluir criterios medioambientales en las compras y suministro de material deportivo:

- Tan importante es la producción ambientalmente correcta como que, una vez que el producto ha ofrecido servicio, el residuo generado no produzca impactos nocivos al medio ambiente y que la gestión de ese residuo no conlleve el empleo de técnicas o métodos de destrucción contaminantes. Los gestores deportivos encargados de la contratación de suministros pueden discriminar positivamente la elección de materiales cuyos fabricantes hayan aplicado criterios ambientales y de sostenibilidad como es la colaboración con proveedores de comercio justo.
- Existen iniciativas para la promoción de la reducción, reutilización y reciclaje de equipamiento deportivo como es su cesión a alguna institución que pueda repartirlo entre los más desfavorecidos o asociaciones deportivas.

- Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de residuos generados en torno a las actividades deportivas como es la disposición de papeleras selectivas para residuos de papel, envases u orgánicos con el fin de que los usuarios puedan separar los residuos en su origen.

6.7. TABLA DE REGISTRO DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Finalmente, tras aportar las medidas para mejorar los criterios de calidad ambiental y optimizar las instalaciones deportivas, hemos ampliado una tabla donde integramos nuestras medidas concretas, a los criterios comunes de calidad ambiental que se proponen desde el PDIEDA, considerando que estas propuestas evaluarán con más precisión si las instalaciones deportivas cumplen con criterios medioambientales o cuáles son sus áreas de oportunidad:

Para la valoración de cada una de las declaraciones o ítems, se utiliza la escala del 1 al 5, los cuales representan los siguientes valores:

- 1: No cumple (menos del 20%).
2: Cumple parcialmente (entre un 21% y un 40%).
3: Cumple suficientemente (entre un 41% y un 60%).
4: Cumple bastante bien con el criterio (entre un 61% y un 80%).
5: Cumple totalmente con el criterio (entre un 81% y un 100%).

A. PLANIFICACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
PLANTEAMIENTO				
Proporcionalidad del equipamiento en relación con la demanda: programa funcional, aforo, dimensiones, etc.				
Prioridad de reutilización o rehabilitación de instalaciones preexistentes sobre nuevas construcciones.				
Opción ambientalmente más favorable entre la multifuncionalidad de la instalación o la función única.				
Idoneidad de la capacidad de acogida del entorno y de la instalación, considerando variables ambientales y de satisfacción personal.				
Extra:				
Sensibilizar y concienciar a trabajadores y usuarios sobre el ahorro de suministros mediante cartelería y formación específica.				
Desarrollo de planes de mantenimiento preventivo y correctivo en fontanería, electricidad y maquinaria.				
Sustituir césped natural por césped artificial.				
Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
TERRITORIO/EMPLAZAMIENTO				
Compatibilidad urbanística y con el Modelo Territorial de Andalucía.				
Adecuación paisajística de la instalación con el entorno natural o urbano y, en su caso, relación visual con el patrimonio cultural.				
Compatibilidad con los objetivos de conservación de los espacios naturales protegidos.				
Optimización de la movilidad, disponibilidad de transporte colectivo y dotaciones para el no motorizado.				
Extra:				
Orientación adecuada de la instalación.				
Fomento de la movilidad sostenible, mediante el desarrollo de carril bici.				
Aparcamiento de bicicletas.				

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
MATERIALES				
Uso de materiales ambientalmente compatibles. Opción de materiales reciclados y reciclables.				
Extra:				
Tienen en cuenta criterios medioambientales en la compra de materiales para mantenimiento: fontanería, electricidad...				
Tiene digitalizada la información para la reducción del consumo de papel: web, RRSS, registro y gestión digital...				
Usan dispensadores por goteo para productos líquidos: jaboneras				
Usan papel reciclado o con el sello FSC/PEFC.				
Usan tóner y cartuchos de tinta reciclados.				
Usa productos de limpieza ecológicos.				
Están a la vista las fichas técnicas de seguridad de los productos químicos.				
Tiene habilitado un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos y un gestor autorizado para su retirada.				

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
ENERGÍA				
Ecoeficiencia o características bioclimáticas de la instalación.				
Utilización de sistemas de energía renovable.				
Uso de sistemas o instalaciones de reducción del consumo de energía y mejora del rendimiento energético.				
Extra:				
Usa energías renovables para calentar agua sanitaria y piscinas de invierno.				
Usa energías renovables y encaminadas a la reducción del consumo energético.				
Aprovecha de la luz natural.				
Tiene planificado el cuadro eléctrico en función de los espacios y usos previstos en cada sector.				
Control de encendido/apagado limitado al propio personal.				
Elige de forma adecuada la potencia contratada.				
Tiene sensores de iluminación.				

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
ENERGÍA				
Extra:				
Tiene en cuenta el consumo de los nuevos equipos a la hora de comprar: maquinaria, vending, climatización... Triple A				
Tiene aislamiento térmico de la instalación.				
Tiene aislamiento acústico de la instalación.				
Incluye doble acristalamiento en ventanas o instalar puertas de paso entre diferentes zonas.				
Utiliza termostatos independientes en las diferentes estancias.				
Cubren la lámina de agua caliente de los vasos con mantas térmicas.				

Criterios	Se cumple	No se cumple	No Procede	Puntuación
AGUA				
Uso de sistemas de captación y reducción del consumo de agua.				
Gestión de zonas ajardinadas. Sistemas de riego de bajo consumo.				

Extra:				
Tiene un plan de prevención y corrección de fugas.				
Tiene limitadores de presión, difusores y temporizadores, en grifería y duchas.				
Tiene limitadores de descargas en WC.				
Aprovecha el agua procedente del vaso de la piscina en las operaciones de vaciado o en los reboses.				
Tiene temporalizadas las bombas de recirculación de piscina.				

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
CONTAMINACIÓN				
Sistemas de reducción de la contaminación lumínica.				

Extra:				
Utiliza calderas que presenten menor emisión de gases de combustión (p.ej, gas natural).				
Utiliza ozono / UV dentro del sistema de desinfección de la piscina.				
Usa herbicidas y pesticidas ecológicos.				

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
GESTIÓN DE RESIDUOS				
Sistemas de tratamiento de residuos y vertidos.				

Extra:				
Dispone de papeleras clasificadoras para restos: envases y papel y cartón.				
Tiene habilitado un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos y de limpieza, y contrata a un gestor autorizado para su retirada.				
Realiza una correcta separación y gestión de los residuos: orgánicos, envases, plástico, papel y cartón, tóner y cartuchos de tinta, y poda y siega a través de un gestor autorizado.				

7. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS

7.1. INTRODUCCIÓN

Las instalaciones deportivas municipales son de titularidad pública, propiedad del Ayuntamiento del municipio y pueden estar gestionadas de manera directa o en régimen de concesión para la gestión y explotación por una empresa o club deportivo. El funcionamiento de los diferentes espacios deportivos y complementarios, se regirá de acuerdo a las directrices de la planificación en el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio, que puede ser objeto de modificación o actualización, cuando las necesidades de las instalaciones así lo requieran o lo dicte la Delegación de Deportes del Ayuntamiento.

El objeto es establecer el conjunto de normas y procedimientos que garanticen los derechos y deberes de los usuarios en las instalaciones deportivas municipales. Se trata de un documento fundamental para el buen funcionamiento de las instalaciones y de los distintos espacios y equipamientos deportivos.

Por tanto, con la elaboración de estas normas de utilización se persigue:

- Informar a los usuarios de aquellos aspectos que garanticen una práctica segura y fiable.
- Asegurar una conducta adecuada de los usuarios y una buena convivencia.
- Asegurar el buen estado de conservación de las instalaciones y equipamientos.

7.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS

DERECHOS

Son derechos de los usuarios/as:

- Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a las normas de uso establecidas, de todos los servicios y espacios de las instalaciones deportivas en los días y horarios señalados en el programa establecido.
- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el reglamento y normas de uso interno, de cada instalación, en su caso.
- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en adecuadas condiciones de uso.
- Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ellas.
- Las Instalaciones Deportivas Municipales permanecerán abiertas al público, y cualquier ciudadano/a podrá acceder a ellas, y utilizarlas de acuerdo con la normativa vigente y el abono de los precios públicos correspondientes.
- Recibir la información que se solicite sobre: horarios y posible cambio de estos; precios, cuotas y condiciones de uso; reservas; suspensión de servicios; actividades puntuales; etc.
- Recibir una atención y trato cordial por parte del personal del servicio deportivo.
- El aforo ha de ser limitado a un cierto número de personas.
- Las instalaciones han de facilitar el acceso a todas aquellas personas que padecen algún tipo de discapacidad física.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes para la mejora de la gestión de la instalación por escrito en las hojas disponibles para ello.
- A solicitar sus datos personales registrados, a rectificarlos, suprimirlos y oponerse al tratamiento de sus datos.
- Cualquier otro derecho que esté recogido en la legislación vigente.

OBLIGACIONES

Son obligaciones de los usuario/as:

- Guardar el debido respeto, en todas las zonas de las instalaciones deportivas municipales, a los demás usuarios, espectadores y personal de las mismas; así como atender en todo momento las indicaciones que éste le realice en su tarea de supervisión de toda actividad que se lleve a cabo en las mismas.
- Utilizar las instalaciones deportivas, equipamiento, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- Presentar la pulsera, carné, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo ceder o transmitirlo a un tercero, en las instalaciones que requieran la identificación de los usuarios.
- Cumplir las adecuadas condiciones de higiene y limpieza personal.
- Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la actividad de que se trate.
- Cumplir con la normativa de aplicación en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- Abonar los gastos que se ocasionen por el uso inadecuado, desperfectos, roturas o similares de las instalaciones y del material o mobiliario existente.
- Mostrar la tarjeta, abono o cualquier otro documento de control al personal de las instalaciones, en el caso de que estos sean requeridos
- No se debe introducir en las instalaciones deportivas envases, comidas y bebidas, salvo en los espacios autorizados para ello.
- Queda prohibido introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
- Evitar los juegos peligrosos y violentos.
- No se permite el acceso de animales, de cualquier especie, al interior de las instalaciones, salvo los perros guías de invidentes.
- Si se padece alguna enfermedad infectocontagiosa, o se tiene indicios de ello, deberá ponerlo en conocimiento del médico y evitar el uso de las instalaciones, sobre todo de instalaciones acuáticas.

7.3. PROTECCIÓN DE DATOS

En las instalaciones deportivas municipales donde el usuario tenga que realizar una inscripción en alguna actividad programada, procede, a través de un formulario, a la recogida de los datos personales de las personas que acceden a esa instalación como abonados o usuarios.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Protección de Datos en su Reglamento General de Protección de Datos debemos de aplicar en las instalaciones deportivas un correcto tratamiento y protocolo de los datos de los usuarios.

- Los datos personales deben ser tratados de forma lícita, leal y transparente.
- Los datos personales deben ser recogidos con fines determinados explícitos y legítimos: tratando los datos exclusivamente para las finalidades para las que fueron recogidos e informando y con una base legal que legitime el tratamiento, como el consentimiento explícito o la relación contractual.
- Los datos personales deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con el tratamiento: se trata de no requerir más información que la estrictamente necesaria para la finalidad.
- Los datos personales deben ser exactos y estar siempre actualizados.
- Los datos personales deben mantenerse de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.
- Los datos personales deben ser tratados de tal manera que se garantice su seguridad.

Se debe informar a los interesados de modo expreso, preciso e inequívoco de que:

- El gestor de la instalación es responsable del tratamiento de datos de carácter personal que figura dado de alta ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- Sus datos facilitados a través del formulario serán registrados y tratados con las siguientes finalidades:

- Registrar como usuario de la instalación o, en su caso, como representante legal del menor usuario.

- Permitirle el acceso a las instalaciones
- Facilitarle el uso de nuestros Servicios
- Agilizar el seguimiento de la relación contractual.
- Enviarle información, inclusive comercial, por cualquier medio, de las actividades, servicios, promociones que se desarrollan en la instalación deportiva.

8. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

8.1. INTRODUCCIÓN

La seguridad en las instalaciones deportivas es un concepto que no solo se extrapola a la propia actividad deportiva que se desarrolla en la instalación, sino que se aborda desde el contexto constructivo, equipamientos, ejecución de la actividad en sí, eventos, emergencias, etc.

Por lo tanto es necesario la planificación de la seguridad desde el propio proyecto de realización de la instalación deportiva, siendo muy importante la participación del gestor deportivo al conocer los riesgos que se desarrollan durante las actividades deportivas y los eventos realizados en las instalaciones, necesario tener un plan de gestión, con las circulaciones de deportistas, usuarios, espectadores, trabajadores, etc.

8.2. LA SEGURIDAD EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

8.2.1. ASPECTOS LEGALES OBLIGATORIOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA SEGURIDAD

Requisitos establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999):

Requisitos básicos de la edificación relativos a la seguridad:

- Seguridad estructural.
- Seguridad en caso de incendio.
- Seguridad de utilización.

El Código Técnico de Edificación (CTE):

Desarrolla el cumplimiento de Requisitos Básicos de Seguridad y Habitabilidad de la Ley de Ordenación de Edificación (LOE).

Aborda las diferentes normas básicas que recogía la LOE, desarrollando los siguientes Documentos Básicos (DB):

- DB SE Seguridad Estructural.
- DB SI Seguridad en caso de incendio.
- DB SU Seguridad de utilización.
- DB HS Salubridad.
- DB HR Protección frente al ruido.
- DB HE Ahorro de energía.

Normas específicamente deportivas:

- RD 2816/1982 “Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas”.
- RD 769/1993 “Reglamento para la prevención de la violencia en Espectáculos Deportivos”.
- Normas deportivas de las diferentes Comunidades Autónomas (piscinas, barreras arquitectónicas, etc.)

Otras normas de obligado cumplimiento, para cumplir con los requisitos básicos de la edificación (funcionalidad, seguridad y habitabilidad):

- Normas sobre eliminación de barreras arquitectónicas.
- Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Normas sobre las diferentes instalaciones (fontanería, electricidad, carpintería, abastecimiento de agua y vertido, calefacción, ACS, energía, yesos, etc.).

8.2.2. CONTENIDOS INCLUIDOS DENTRO DE UN PROGRAMA DE NECESIDADES RELACIONADO CON LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, ADAPTABILIDAD, SEGURIDAD, CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y POLIVALENCIA

- Tipo de instalación.
- Tipos y nº de espacios deportivos.
- Tipos y nº de espacios auxiliares (vestuarios, almacenes, etc.) .
- Superficies, volúmenes, profundidades, etc.
- Prioridades en caso necesario.
- Accesibilidad a la instalación.
- Accesibilidad a todos los elementos (luminarias, cortinas, etc.).
- Control de accesos.
- Seguridad en la instalación (materiales y diseños adecuados y sistemas de control).
- Circulaciones internas (diferenciadas, cómodas y sin grandes distancias).
- Sistemas energéticos.
- Aislamientos térmicos y acústicos.
- Ventilaciones (natural-forzada, renovaciones de aire).
- Iluminación (natural-artificial).
- Climatizaciones.
- Temperaturas deseadas.
- Orientaciones edificios.
- Puertas (sistemas de apertura y cierre, dimensiones, materiales, etc.).
- Sistemas de alarmas (fuego y humo, control electroválvulas, inundaciones, etc.).
- Sonido.
- Pavimentos en espacios deportivos (adecuación a práctica y normas UNE y CEN).
- Pavimentos en espacios comunes (facilitar la limpieza y mantenimiento de la misma).
- Pavimentos en vestuarios, zonas de playa, etc. (fáciles de limpiar y antideslizantes).
- Paramentos interiores y exteriores de los edificios (mantenimiento mínimo y limpieza fácil).
- Equipamiento fijo y anclajes (seguridad y calidad).

- Señalética.

8.3. LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Las materias de seguridad en las instalaciones deportivas se clasifican de la siguiente manera:

- Mantenimiento del orden y la tranquilidad.
- Seguridad física de instalaciones y recintos deportivos.
- Situaciones de emergencia y evacuación.
- Prevención y atención de accidentes personales.
- Protección de datos personales y de la información.
- Prevención de riesgos laborales.
- En las instalaciones deportivas el mantenimiento del orden y la tranquilidad es una prioridad en el desarrollo del funcionamiento del programa de actividades desarrollado en la instalación. El orden y la tranquilidad debiera ser la normalidad. El orden y la tranquilidad son necesarios para el buen desarrollo de las actividades. Por ese motivo hay que tratar de mantenerlos. Sin embargo, en materia de orden y tranquilidad es donde se produce el mayor número de alteraciones. Disponer de “condiciones seguras” (básicas), mediante el cumplimiento de los requisitos obligatorios existentes. Es necesario actuar y llevar un procedimiento de trabajo.
- Acceder a los datos de riesgos y medidas, que proporciona la normativa de aplicación.
- Recopilarlos en una Guía para facilitar su conocimiento y gestión.
- Tomando como base la Guía, elaborar un “Plan de seguridad para mantenimiento del orden y la tranquilidad en recintos deportivos”. (Plan Seguridad MOT).

En lo que respecta a la legislación de aplicación podemos destacar:

Actividades y Espectáculos:

- LEPAR 13/1999 de Andalucía y legislación de desarrollo.
- RGPEPAR - R.D. 2816/1982 Actividades y espectáculos.
- LSP 5/2014.

Competiciones deportivas de ámbito estatal:

- Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Real Decreto 203/2010. Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- LSP 5/2014.

La seguridad en las instalaciones deportivas debe de encontrarse bajo una planificación que enmarque los diferentes riesgos derivados de las actividades propias que se desarrollan en ellas, o bien posibles riesgos extraordinarios que puedan ocasionarse en ellas:

Ante riesgos ordinarios o comunes a la propia actividad de la instalación:

Para los riesgos ordinarios a causa de una organización inadecuada:

- Plan de actividad: organización y gestión de la seguridad de la actividad, a través de los cuatro componentes básicos (aforo, accesos, permanencia y uso).

Para los riesgos ordinarios por causa de conductas inadecuadas:

Guía de riesgos ordinarios y de requisitos obligatorios de seguridad: derechos, obligaciones y prohibiciones de los organizadores, titulares y todos los concurrentes de la actividad:

1. Requisitos de aforo, acceso, permanencia y uso.
2. Información de los requisitos de aforo, acceso, permanencia y uso.
3. Control del cumplimiento de los requisitos de aforo, acceso, permanencia y uso.

Ante riesgos extraordinarios o ajenos a la propia actividad de la instalación:

- Plan de Gestión de Riesgos: identificación, análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos posibles en la instalación.

- Plan Integral de Seguridad:

- Introducción.
- Objeto y responsable del Plan.
- Ámbito o alcance.
- Organización.
- Procedimientos, protocolos, medios y medidas organizativas.
- Objeto de la protección.
- Descripción pormenorizada del objeto de protección.
- Programación de la actividad o evento en su caso.
- Amenazas consideradas: identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos.
- Medidas, medios y servicios de seguridad aplicables.
- Descripción pormenorizada de medidas y medios de seguridad.
- Descripción pormenorizada de servicios de seguridad. Misión, roles y responsabilidades.
- Interdependencias.
- Procedimientos y protocolos de actuación.
- Actuación y medios ante contingencias. Dispositivo específico de evacuación.
- Plan de comunicaciones y coordinación.
- Servicios médicos y de emergencia, en su caso.
- Método de actualización y revisión del plan.
- Anexos.

Ante riesgos colectivos:

- Plan de Autoprotección: planificación de las acciones de prevención y de reacción ante situaciones de emergencia colectiva. El Plan de Autoprotección es obligatorio en espacios cerrados con aforo igual o superior a 2.000 personas, o con una altura de evacuación igual o superior a 28 m.; en instalaciones cerradas desmontables o de temporada con aforo igual o superior a 2.500 personas; instalaciones al aire libre con aforo igual o superior a 20.000 personas. Este documento contiene:

- La identificación y evaluación de riesgos.
- Las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos.
- Las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.

Plan de Emergencia: planificación de las acciones de reacción ante una situación de emergencia colectiva. Contiene:

1. Identificación y clasificación de las emergencias.
2. Procedimientos de actuación ante emergencias.
3. Identificación y funciones de las personas y equipos.
4. Identificación del responsable de la puesta en marcha del Plan.

8.3.1. LA SEGURIDAD DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

El Real Decreto 1801/2003 de Seguridad General de los productos recoge la necesidad de que cualquier producto que se encuentre en uso, cumpla la normativa de seguridad que le aplique y de las evaluaciones para garantizar frente a terceros.

Para los elementos y equipamientos deportivos son de aplicación las Normas UNE EN armonizadas y las directrices sobre evaluación de la Comisión Europea de la seguridad de los productos y códigos de buenas prácticas en materia de seguridad en las instalaciones deportivas. Por ejemplo, las canastas y porterías de baloncesto, fútbol, balonmano y hockey, de acuerdo con las Normas UNE-EN 1270, UNE-EN 748, UNE-EN 749 y UNE-EN 750.

8.3.2. MEDIDAS DE ATENCIÓN OBLIGATORIAS ANTE ACCIDENTES O EMERGENCIAS SANITARIAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Desfibrilador Semiautomático (DESA). Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

Artículo 3. Requisitos de funcionamiento de los desfibriladores semiautomáticos externos.

- Los DESA que sean instalados según lo dispuesto en los artículos siguientes, deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, ostentando el marcado CE que garantiza su conformidad con los requisitos esenciales que les resultan de aplicación.
- Los DESA deberán ser utilizados en las condiciones especificadas por su fabricante y ser mantenidos adecuadamente, de forma que conserven la seguridad y prestaciones previstas durante su periodo de utilización.
- Las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas establecerán los mecanismos de control e inspección oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y concordantes del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo.

Botiquín de primeros auxilios. El Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas en Andalucía, regula el material mínimo imprescindible que debe contemplar un botiquín en una instalación de piscinas. Por lo que podemos hacerlo extensivo a toda instalación deportiva que mediante este material podamos prestar una asistencia mínima segura a los usuarios ante cualquier accidente.

- Gasas.
- Vendas elásticas.
- Povidona yodada al 10%.
- Agua oxigenada.
- Guantes desechables.
- Suero fisiológico y jeringas (para lavados).
- Algodón (para almohadillado, no para curas).
- Esparadrapo hipoalergénico.
- Apósitos estériles de diferentes tamaños.
- Tijera recta y pinzas de disección.
- Manta térmica.
- Férulas de inmovilización para extremidades.

9. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN

9.1. CONCRECIÓN DE DÉFICIT Y POTENCIALIDADES ACTUALES

Uno de los objetivos más importantes dentro de este Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos es el de cuantificar la oferta de instalaciones de interés general. El análisis de las instalaciones deportivas existentes nos permite identificar problemas, apreciar oportunidades de mejora, ver posibilidades de ampliación y en definitiva obtener la información suficiente para plantear

mejoras de las instalaciones deportivas ya construidas. Considerando que este citado Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos está realizado bajo iniciativa municipal, las propuestas de actuación, que en este capítulo van a quedar planteadas, sólo se recogen las relativas a las Instalaciones Deportivas titularidad pública. Quedan lógicamente fuera de estas propuestas de intervención las instalaciones deportivas privadas, aunque sean de acceso público.

El primer nivel de propuestas de este plan local está vinculado a la mejora de las instalaciones ya existentes, situándose por delante de un segundo nivel de propuestas vinculadas a la construcción de nuevos espacios e instalaciones. El razonamiento es lógico: es preferible invertir primero en adecuar los espacios deportivos existentes antes de lanzarse en la construcción de nuevas instalaciones.

Estas propuestas de intervención planteadas en este apartado son de gran importancia ya que su ejecución permitirá dar solución a problemas existentes en unos casos, y de adecuar las instalaciones a las nuevas normativas en otros casos y de cualquier manera mejorar las mismas para posibilitar su mejor aprovechamiento en beneficio de los ciudadanos.

Tras un primer análisis de las instalaciones existentes, se puede afirmar la presencia de las siguientes conclusiones:

- El municipio de **Laujar de Andarax** presenta un parque de instalaciones deportivas acorde a la población del municipio, donde se pueden practicar las principales modalidades deportivas como, fútbol, pádel, baloncesto, natación, ... entre otras.
- La oferta deportiva municipal está aglutinada, en gran medida en el Complejo Deportivo Villa de Laujar, debido a sus grandes dimensiones e instalaciones existentes, si bien hay una gran oferta de espacios diseminados a lo largo del municipio.
- El parque de instalaciones deportivas del municipio se compone en su mayoría de espacios deportivos convencionales, mientras que las tendencias actuales se dirigen hacia los espacios singulares y no convencionales. En cualquier caso, si cuenta con espacios de este tipo como senderos.
- Asimismo, la totalidad de las instalaciones son de propiedad pública, reflejando la fuerte apuesta, desde el Ayuntamiento, de dotar al municipio de una red de instalaciones lo más completa posible.
- En función a los umbrales del PDIEDA, el municipio tiene cubierta la red básica de instalaciones deportivas y no presenta déficits. Con la planificación de las propuestas de intervención se pretende cubrir esta demanda mediante la construcción o remodelación de algunas instalaciones.

9.2. DETERMINACIÓN DE PRIORIDADES

PRIORIDAD ALTA

- Remodelación de las instalaciones deportivas existentes para adaptarlas a los requerimientos de la población y al déficit detectado en el estudio informativo.
- Dar cobertura a las demandas de práctica deportiva hacia modalidades relacionadas con la salud y el ocio. La demanda actual se aleja de las instalaciones convencionales y se acerca a espacios alternativos de práctica valorando positivamente el contacto con la naturaleza.

PRIORIDAD MEDIA

- Oferta de espacios deportivos para actividades de promoción deportiva estrictamente.
- Mejoras de los espacios existentes en línea con una mayor usabilidad y polivalencia.
- Actualización de protocolos de mantenimiento de las instalaciones deportivas.

PRIORIDAD BAJA

- Nuevas instalaciones deportivas orientadas a la práctica de deportes convencionales.

9.3. PROPUESTAS DE CONSTRUCCIÓN

Las propuestas incluidas en el presente apartado tienen por objetivo cubrir el déficit de los espacios deportivos convencionales regulados en la red básica. Por otro lado, se pretende además proporcionar una oferta de espacios deportivos considerados de especial importancia para cubrir las necesidades en relación a prácticas deportivas que la población demanda.

La actuación incluida en el PLIED afecta los siguientes ámbitos:

1º.- Propuestas de instalaciones deportivas de nueva construcción.

2º.- Propuestas en instalaciones deportivas existentes.

9.3.1. NUEVAS CONSTRUCCIONES PARA EL PERIODO 2023-2027

NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Sin propuestas.

NUEVOS ESPACIOS DEPORTIVOS

- Construcción de un campo de fútbol 7 en el Complejo Deportivo Villa de Laujar.
- Construcción pista de skate en el Complejo Deportivo Villa de Laujar.
- Construcción almacén en el Complejo Deportivo Villa de Laujar.

PROPUESTA	DESCRIPCIÓN	MÓDULO BASE	TIPO DE II	UBICACIÓN	PRIORIDAD
Nuevo espacio deportivo	Construcción de un campo de fútbol 7	Complejo Deportivo Villa de Laujar	Convencional reglado	(36.9907267358351 5, - 2.9084429351 46 21 38)	Alta
Nuevo espacio deportivo	Construcción pista de skate	Complejo Deportivo Villa de Laujar	Convencional singular	(36.9907267358351 5, - 2.9084429351 46 21 38)	Alta
Nuevo espacio complementario	Construcción zona ping-pong	Complejo Deportivo Villa de Laujar	Convencional singular	(36.9907267358351 5, - 2.9084429351 46 21 38)	Alta

9.4. PROPUESTAS DE REMODELACIÓN

PROPUESTAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EXISTENTES

TIPOLOGÍA	ESPACIO DEPORTIVO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PRIORIDAD
Equipamiento	Pabellón Municipal	Habilitar sala de ciclo indoor	(36.994505231 773374, -2.895941 795687601)	Media
Salubridad	Complejo Deportivo Villa de Laujar	Mejora de los vestuarios 1 60m2 del Complejo deportivo (Suelo, agua, luz, enlucido y sanitarios)	(36.9907267358351 5, - 2.9084429351 4621 38)	Alta
Eficiencia Energética	Pista de Pádel	Sustitución de focos por luces LED en pista de pádel	(36.9907267358351 5, - 2.9084429351 4621 38)	Media

9.5. ANÁLISIS DEL SUELO DISPONIBLE PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS

9.5.1. PLANOS

En el Anexo IV «Disponibilidad de suelo» se adjuntan los planos donde se han definido las instalaciones deportivas existentes en el municipio. Además, el presente apartado analiza la situación del suelo existente apto para uso deportivo y las previsiones sobre suelo clasificado como equipamiento deportivo. Esta información se ha obtenido tras analizar la normativa urbanística vigente en el municipio, que se corresponde con:

Adaptación parcial de las NNSS a la LOUA. Aprobación 06/10/09.

10. PROYECCIÓN ECONÓMICA

10.1. MEMORIA

10.1.1. OBJETIVOS

La memoria económica tiene por finalidad la cuantificación económica de las actuaciones incluidas en la memoria de ordenación, incluye los siguientes datos:

- Valoración económica de las actuaciones incluidas en el plan.
- Propuesta de fuentes de financiación que cubre económicamente el coste de las diversas actuaciones.
- Estimación temporal de las diversas actuaciones.

10.1.2. PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VÍAS DE FINANCIACIÓN

CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN:

Para la planificación de las actuaciones contenidas en el presente plan, se han tenido en cuenta las recomendaciones que establece el PDIEDA para la red básica y que son los reflejados a continuación:

Red básica:

- Programa de creación de nuevas instalaciones: Encaminado a corregir los "déficits" de equipamientos existentes, que se detecten aplicando los criterios de planificación de los Planes Directores de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma.
- Programa de modernización y mejoras de la dotación deportiva existente: Promoción de la renovación del parque deportivo actual mejorando y modernizando todos sus componentes: espacios deportivos y espacios complementarios, especialmente las mejoras destinadas a mejorar su accesibilidad.
- Programas de fomento de la actividad deportiva de la ciudadanía vinculada al deporte-ocio.
- Programas de fomento de la actividad deportiva de la ciudadanía vinculada a la salud.
- Programas de fomento de creación y/o reforma de instalaciones deportivas en zonas desfavorecidas.

10.1.3. FINANCIACIÓN PROCEDENTE DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La financiación de las actuaciones incluidas en el plan local se llevará a cabo con fondos procedentes de la Administración Local en la medida que sea posible en función de los recursos disponibles con cargo a los presupuestos, siendo necesario para acometer dichas inversiones, la colaboración con los programas que a tal efecto sean convocados por las siguientes administraciones:

- Administración autonómica con cargo a las convocatorias en desarrollo del PDIEDA.
- Fondos procedentes de la Comunidad Europea.
- Diputación Provincial a través de los planes provinciales de cooperación.
- Cualquier otra ayuda o convocatoria a la cual el presente plan pueda acogerse.

PREVISIÓN SOBRE INVERSIONES

Tanto en instalaciones nuevas como en reformas de las existentes, en los cuadros resumen de actuaciones incluidas en el plan se ha reflejado el nivel de prioridad para llevarlas a cabo.

Las inversiones a corto plazo y medio plazo:

- Eliminación del déficit de la red básica que establece el PDIEDA, que se han recogido con prioridad alta y media en el cuadro resumen.
- Actuaciones que eliminen las carencias en materia de accesibilidad.
- Actuaciones que impliquen fomento del uso de energías renovables.

Las inversiones a largo plazo:

- Las reflejadas con prioridad baja en el cuadro resumen de actuaciones a realizar.

OBRAS QUE SE ACOGEN A LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN

La finalidad de los planes provinciales de inversión municipal consiste en garantizar a los municipios, los equipamientos considerados mínimos y obligatorios, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/1985 de 2 de abril, sobre RBRL, en lo se refiere a infraestructuras y equipamientos municipales y red viaria.

10.1.4. CUADRO RESUMEN DE COSTES

Los costes de las actuaciones incluidas en el plan se han dividido en dos tipos, por un lado los que tratan de nuevas instalaciones o ampliaciones de las existentes, por otro, las que se refieren a actuaciones de reforma o remodelaciones de las existentes.

PROPUESTA	DESCRIPCIÓN	MÓDULO BASE	TIPO DE IIDD	UBICACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
Nuevo espacio deportivo	Construcción de un campo de fútbol 7	Complejo Deportivo Villa de Laujar	Convencional reglado	(36.9907267358351 5, - 2.9084429351 4621 38)	40.000,00
Nuevo espacio deportivo	Construcción pista de skate	Complejo Deportivo Villa de Laujar	Convencional singular	(36.9907267358351 5, - 2.9084429351 4621 38)	40.000,00
Nuevo espacio complementario	Construcción almacén 1 20m2 (construcción, suelo y enlucido)	Complejo Deportivo Villa de Laujar	Convencional reglado	(36.9907267358351 5, - 2.9084429351 4621 38)	60.000,00
TOTAL PRESUPUESTO CONSTRUCCIONES					1 40.000,00€

TIPOLOGÍA	ESPACIO DEPORTIVO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
Equipamiento	Pabellón Municipal	Habilitar sala de ciclo indoor	(36.994505231 773374, - 2.895941 795687601)	1 5.000,00
Salubridad	Complejo Deportivo Villa de Laujar	Mejora de los vestuarios 1 60m2 del Complejo deportivo (Suelo, agua, luz, enlucido y sanitarios)	(36.9907267358351 5, - 2.9084429351 4621 38)	50.000,00
Eficiencia Energética	Pista de Pádel	Sustitución de focos por Luces LED en pista de pádel	(36.9907267358351 5, - 2 9084429351 4621 38)	1 4.000,00

REFERENCIA DE COSTES

Las actuaciones propuestas en este plan se han cuantificado en los apartados anteriores, estableciendo unos costes orientativos, bajo los siguientes criterios:

- Para las nuevas instalaciones y espacios deportivos, se han reflejado las estimaciones que hace el PDIEDA referido al año 2007, teniendo en cuenta que ha existido variación por incremento de precios, debido al tiempo transcurrido.
- Para las actuaciones en instalaciones deportivas existentes, se realiza una estimación de costes según precios que constan en las bases de datos de precios de la construcción.
- En los valores obtenidos se consideran incluidos los gastos generales, beneficio industrial, honorarios de proyecto y dirección de obras, coordinación en materia de seguridad y salud, gestión de residuos e IVA.

10.1.5. CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

La inversión prevista en el plan local de instalaciones deportivas, en base a la relación detallada recogida en las páginas anteriores es la siguiente:

TIPO DE ACTUACIÓN	IMPORTE
ACTUACIONES EN NUEVAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS	1 40.000,00 €
ACTUACIONES EN INSTALACIONES EXISTENTES	79.000,00€
TOTAL	219.000,00 €

La inversión y financiación de las actuaciones anteriores se llevará a efecto con fondos procedentes de la Administración Local en colaboración con los programas que sean convocados por las diferentes administraciones públicas, en cumplimiento de las determinaciones del PDIEDA.

11. EVALUACIÓN Y CONTROL

11.1. INTRODUCCIÓN

Una vez elaborado el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, se procederá a su implantación, por lo que es imprescindible iniciar protocolos de evaluación y control.

Estos protocolos están diseñados para utilizarse de forma sistemática, permitiendo conocer todos los aspectos clave en el desarrollo del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Laujar de Andarax:

- Si su variabilidad se mantiene dentro de unos márgenes aceptables.
- Si la efectividad del proceso es la deseada, es decir, si los resultados del proceso son satisfactorios.
- Si se mantienen los niveles de eficiencia previstos.

En el diseño de este PLIED se describen las etapas necesarias para obtener el mejor resultado. Por eso, se considera que un proceso tiene un correcto estado de control cuando se dan las siguiente circunstancias:

- Para lograr un adecuado seguimiento y control, es necesario dotar a los responsables del proceso de las técnicas básicas para evaluar la efectividad y eficiencia de los procesos y buscar permanentemente su mejora.

Check-list de actuaciones, teniendo en cuenta lo previsto y lo realizado, entendiendo por actuación toda aquella acción llevada a cabo en una instalación deportiva o en un programa.

Ficha de control de seguimiento de las intervenciones, que permite hacer un control pormenorizado de cada una de las intervenciones de manera individual.

De esta forma, a continuación se exponen los modelos que se utilizarán, los cuales están sujetos a posibles modificaciones o sugerencias por parte del personal del Ayuntamiento de Laujar de Andarax.

[illegible]

11.3. CHECK LIST DE INVERSIONES

Actuaciones	Fecha	% previsto en la fecha indicada	% realizado en la fecha indicada	% restante en la fecha indicada
Construcción de un campo de fútbol 7				
Construcción pista de skate				
Construcción almacén 1 20m2 (construcción, suelo y enlucido)				
Habilitar sala de ciclo indoor del Pabellón Municipal				
Mejora de los vestuarios 1 60m2 del Complejo deportivo (Suelo, agua, luz, enlucido y sanitarios)				
Sustitución de focos por luces LED en pista de pádel				
...				
...				
...				
...				
...				
...				
...				
...				
...				
...				

11.4. FICHA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES

FICHA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES				
Nombre de la intervención				
Definición de la intervención				
Responsable de la intervención				
Presupuesto total				
Plazo de ejecución	Fecha inicio:	Fecha fin:		
ACTIVIDADES				
Orden		Responsable	Plazo	% Ejecución
1				
2				

SEGUNDO. Remitir el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos la Consejería competente.

ANEXO I:

Estado, en Noviembre de 2022, del censo local de instalaciones deportivas en el INVENTARIO ANDALUZ DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Código IEDA: 16503

AREA RECREATIVA DE NACIMIENTO

PARAJE DEL NACIMIENTO S/N 4470, Láujar de Andarax (Almería) Teléfono:

950513103

Teléfono móvil:

Fax:

Email: gmmo2005@hotmail.com Web:www.laujardeandarax.es Otros espacios

convencionales

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

ATRIBUTOS- USUARIOS Deportistas en generales

Espacios deportivos (1/1): ÁREA RECREATIVA

Actividad principal

- ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Tipo de espacio

- CONVENCIONAL REGLADO

Código IEDA: 8244

C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD

CALLE GRANADA, 77 4470, Láujar de Andarax (Almería) Teléfono: 950513103

Teléfono móvil:

Fax:

Email: gmmo2005@hotmail.com Web: www.laujardeandarax.es Pertenece a Centro educativo

Otros espacios complementarios, Pistas y pabellones deportivos

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- CTD
- ADMINISTRACION LOCAL EDUCATIVO
- AYUNTAMIENTO

ATRIBUTOS

Accesibilidad/Supresión de barreras arquitectónicas

- Deportistas: Permite la circulación exterior
- Visitantes/Espectadores: Permite la circulación exterior

Régimen de acceso

- Libre: Libre gratuito

Usuarios

- Deportistas en general
- Escolares

Servicios generales

- Servicio de mantenimiento: Almacén general
- Servicios generales: Control de acceso
- Servicios generales: Oficinas
- Servicios generales: Sala de lectura
- Servicios generales: Salón de actos
- Movilidad: Transporte colectivo (estación o parada de transporte colectivo en las inmediaciones de la instalación)
- Servicios generales: Zona infantil

C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD

Espacios deportivos (1/2): PISTA POLIDEPORTIVA 1

Actividad principal

- BALONMANO
- BALONMANO

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO
- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Estado de uso

- EN USO
- Normal

Iluminación

- NO PERMITE EL USO NOCTURNO
- No hay iluminación

Pavimento

- HORMIGONES AGLOMERADOS
- Hormigon con tratamiento superficial

Tipo de espacio

- CONVENCIONAL REGLADO
- Pistas
- PISTAS POLIDEPORTIVAS
- Pista Polideportiva de 400 a 800 m2

Actividad secundaria

: GIMNASIA GENERAL

(MANTENIMIENTO ESPACIO CONVENCIONAL)al reglado : Pista > Ancho (m) > 23,0000

Espacio convencional reglado : Pista > Largo (m) > 28,0000

Espacio convencional reglado : Pista > Superficie (m²) > 644,0000

C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD

Espacios deportivos (2/2): PISTA POLIDEPORTIVA 2

Actividad principal

- FÚTBOL
- FÚTBOL SALA

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO
- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Iluminación

- NO PERMITE EL USO NOCTURNO
- No hay iluminación

Pavimento

- HORMIGONES AGLOMERADOS
- Hormigon con tratamiento superficial

Tipo de espacio

- CONVENCIONAL REGLADO
- Pistas
- PISTAS POLIDEPORTIVAS

- Pista Polideportiva de 800 a 1000 m2

Actividad secundaria Actividad secundaria Actividad secundaria voleibol

Espacio convencional reglado : Pista > Ancho (m) > 26,0000

Espacio convencional reglado : Pista > Largo (m) > 54,0000

Espacio convencional reglado : Pista > Superficie (m²) > 1404,0000

Código IEDA: 8243

CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL

PARAJE LOS ALMENDROS, S/N 4470, Láujar de Andarax (Almería) Teléfono:
950513103

Teléfono móvil:

Fax:

Email: gmmo2005@hotmail.com Web: www.laujardeandarax.es

Otros espacios complementarios, Campos de fútbol

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

Atributos

Régimen de acceso

- Libre: Libre gratuito

Usuarios

- Deportistas en general

Servicios generales

- Servicio de mantenimiento: Almacén general
- Movilidad: Aparcamiento (propio o en las inmediaciones)
- Servicio de mantenimiento: Taller de mantenimiento

Espacios deportivos (1/1): CAMPO DE FÚTBOL

Actividad principal

- FÚTBOL
- FÚTBOL

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO
- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Regular

Estado de uso

- EN USO
- Normal

Iluminación

- NO PERMITE EL USO NOCTURNO
- No hay iluminación

Pavimento

- NATURAL
- Tierra estabilizada

Tipo de espacio

- CONVENCIONAL REGLADO
- Campos
- CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS
- Campo de fútbol

Espacio convencional reglado : Campos > Ancho (m) > 59,0000

Espacio convencional reglado : Campos > Largo (m) > 109,0000

Espacio convencional reglado : Campos > Superficie (m²) > 6431,0000

Código IEDA: 8245

GIMNASIO MUNICIPAL

RECINTO JARDIN BOTANICO (CALLE TAPIA GENOVESES S/N) 4470, Láujar de Andarax (Almería)

Teléfono: 950608003

Teléfono móvil: 950608003

Fax: 950608003

Email:

Web:

Otros espacios complementarios, Salas

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

Atributos

Accesibilidad/Supresión de barreras arquitectónicas

- Deportistas: Permite la circulación exterior
- Deportistas: Aseos adaptados (al menos uno)
- Visitantes/Espectadores: Permite la circulación exterior
- Visitantes/Espectadores: Aseos adaptados (al menos uno)

Usuarios

- Deportistas en general

Servicios generales

- Servicio de mantenimiento: Almacén general
- Servicios generales: Control de acceso

Espacios deportivos (1/1): SALA DE MUSCULACION Y CARDIO

Actividad principal

- OTRAS ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS
- MUSCULACIÓN

Cerramiento

- RECINTO CERRADO
- Cerrado fijo (cerramiento tradicional)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Iluminación

- PERMITE EL USO NOCTURNO
- Permite entrenamientos

Pavimento

- BALDOSAS SIMILAR
- Baldosa Ceramica

Tipo de espacio

- CONVENCIONAL REGLADO
- Salas
- SALA ESPECIALIZADA Y OTRAS SALAS
- Otras salas Sup menor 50 m

Actividad secundaria

: CARDIOVASCULARES (CINTA, BICICLETA ESTÁTICA Y REMO Espacio convencional) ala > Ancho (m) > 8,5000

Espacio convencional reglado : Sala > Largo (m) > 9,0000

Espacio convencional reglado : Sala > Superficie (m²) > 76,5000

Código IEDA: 16444

GR 140-LAUJAR DE ANDARAX

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO , Láujar de Andarax (Almería) Teléfono: 950513103

Teléfono móvil:

Fax:

Email:

Web:

Áreas de actividad terrestre

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

Atributos

Régimen de acceso

- Libre: Libre gratuito

Usuarios

- Deportistas en general

Espacios deportivos (1/1): TRAMO 4- LAUJAR DE ANDARAX-BENECID-FONDON

Actividad principal

- MONTAÑA Y ESCALADA

- SENDERISMO

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO
- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Iluminación

- NO PERMITE EL USO NOCTURNO
- No hay iluminación

Pavimento

- NATURAL
- Tierra

Tipo de espacio

- NO CONVENCIONAL - AREA DE ACTIVIDAD TERRESTRE
- Senderos
- Gran recorrido (GR)

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Desnivel (altura en m) > 0,0000

Área de actividad terrestre : Ruta ecuestre

- Longitud del recorrido (m) > 8,0000

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Número de vías > 0

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Señalización >

Área de actividad terrestre : Campo de recorrido de tiro y caza > Superficie (m²) > 0

Código IEDA: 16579

GR 240-SULAYR-LAUJAR DE ANDARAX

4470, Láujar de Andarax (Almería) Teléfono: 950513103

Teléfono móvil:

Fax:

Email:

Web: www.laujardeandarax.es Áreas de actividad terrestre

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

Atributos

Régimen de acceso

- Libre: Libre gratuito

Usuarios

- Deportistas en general

Espacios deportivos (1/1): TRAMO 11: EL CERECILLO-LA POLARDA

Actividad principal

- MONTAÑA Y ESCALADA
- SENDERISMO

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO
- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Iluminación

- NO PERMITE EL USO NOCTURNO
- No hay iluminación

Pavimento

- NATURAL
- Tierra

Tipo de espacio

- NO CONVENCIONAL - AREA DE ACTIVIDAD TERRESTRE
- Senderos
- Gran recorrido (GR)

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Desnivel (altura en m) > $\frac{1}{2} \times \text{Longitud del recorrido (m)} > 20,7000$

- Longitud del recorrido (m) > 20,7000

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Número de vías > 0

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Señalización >

Área de actividad terrestre : Campo de recorrido de tiro y caza > Superficie (m²) > 0

Código IEDA: 8247

I.E.S. EMILIO MANZANO

CARRETERA LAUJAR - ORGIVA, KM.1 4470, Láujar de Andarax (Almería)

Teléfono: 950 51 55 25

Teléfono móvil:

Fax: 950515531

Email: 04700582.edu@juntadeandalucia.es

Web: <http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/04700582/helvia/sitio/>

Pertenece a Centro educativo

Otros espacios complementarios, Pistas y pabellones deportivos, Salas

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL
- AYUNTAMIENTO

Atributos

Accesibilidad/Supresión de barreras arquitectónicas

- Deportistas: Permite la circulación exterior
- Deportistas: Aseos adaptados (al menos uno)
- Construcción: Instalación se ha adaptado mediante reformas
- Deportistas: Permite la circulación interior
- Deportistas: Vestuario adaptado (al menos uno)

Régimen de acceso

- Restringido: Restringido a alumnos

Protección contra incendios

- Alumbrado de emergencia
- Bocas de incendios equipadas
- Extintores portátiles
- Detección

Usuarios

- Deportistas en general

Eficiencia energética

- Tratamiento de residuos: Separación

Servicios generales

- Servicio de mantenimiento: Almacén general
- Movilidad: Aparcamiento (propio o en las inmediaciones)
- Servicios generales: Bar
- Servicios generales: Oficinas
- Servicios generales: Sala de lectura
- Movilidad: Transporte colectivo (estación o parada de transporte colectivo en las inmediaciones de la instalación)
- Servicios generales: Salón de actos
- Servicios generales: Sala de exposiciones
- Servicios generales: Aula de formación
- Salud y estética: Enfermería

Espacios deportivos (1/3): PISTA POLIDEPORTIVA

Actividad principal

- FÚTBOL
- FÚTBOL SALA

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO
- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Estado de uso

- EN USO

- Normal

Iluminación

- NO PERMITE EL USO NOCTURNO
- No hay iluminación

Pavimento

- HORMIGONES AGLOMERADOS
- Hormigon con tratamiento superficial

Tipo de espacio

- CONVENCIONAL REGLADO
- Pistas
- PISTAS POLIDEPORTIVAS
- Pista Polideportiva de 800 a 1000 m2

Actividad secundaria VOLEIBOL

Espacio convencional reglado : Pista > Ancho (m) >

Espacio convencional reglado : Pista > Largo (m) >

Espacio convencional reglado : Pista > Supericie (m²) > 946

Actividad secundaria Actividad secundaria

Espacio convencional reglado : Pista > Orientación del eje longitudinal > NORESTE-SUROESTE

Espacios deportivos (2/3): GIMNASIO

Actividad principal

- OTRAS ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS
- EXPRESIÓN CORPORAL

Cerramiento

- RECINTO CERRADO
- Cerrado fijo (cerramiento tradicional)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Estado de uso

- EN USO
- Normal

Iluminación

- PERMITE EL USO NOCTURNO
- Permite entrenamientos

Pavimento

- SINTETICOS
- Sintetico rigido

Tipo de espacio

- CONVENCIONAL REGLADO
- Salas
- SALA POLIVALENTE
- Sala polivalente de 300 m o mayor

Actividad secundaria

DEPORTES TRADICIONALES VOLEIBOL

Espacio convencional reglado : Sala > Ancho (m) >

Espacio convencional reglado : Sala > Largo (m) >

Espacio convencional reglado : Sala > Superficie (m²) > 420

Actividad secundaria Actividad secundaria

: GIMNASIA GENERAL MANTENIMIENTO

Espacio convencional reglado : Sala > Altura de la sala > 5

Espacio convencional reglado : Sala > Orientación del eje longitudinal > NORESTE-SUROESTE

Actividad secundaria

: TENIS MESA

Espacios deportivos (3/3): PISTA DE BALONCESTO

Actividad principal

- BALONCESTO
- BALONCESTO

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO
- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Estado de uso

- EN USO
- Normal

Iluminación

- NO PERMITE EL USO NOCTURNO
- No hay iluminación

Pavimento

- HORMIGONES AGLOMERADOS
- Hormigon con tratamiento superficial

Tipo de espacio

- CONVENCIONAL REGLADO
- Pistas

- PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS

- Otras pistas mayores o iguales 400 m2

Espacio convencional reglado : Pista > Ancho (m) >

Espacio convencional reglado : Pista > Largo (m) >

Espacio convencional reglado : Pista > Superficie (m²) > 450

Espacio convencional reglado : Pista > Orientación del eje longitudinal > NORESTE-SUROESTE

Código IEDA: 16504

PARQUE BIOSALUDABLE

CALLE PUENTE VERDE 4470, Láujar de Andarax (Almería) Teléfono: 950513103

Teléfono móvil:

Fax:

Email: gmmo2005@hotmail.com Web: www.laujardeandarax.es Otros espacios singulares

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

Atributos

Régimen de acceso

- Libre: Libre gratuito

Usuarios

- Deportistas en general

Espacios deportivos (1/1): CIRCUITO DE EJERCICIOS

Actividad principal

- GIMNASIA

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO
- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Iluminación

- NO PERMITE EL USO NOCTURNO
- Es parcial o insuficiente

Pavimento

- BALDOSAS SIMILAR
- Terrazo

Tipo de espacio

- CONVENCIONAL SINGULAR
- Otros espacios singulares
- Otros espacios singulares

Espacio convencional singular : Otros espacios singulares > Superficie (m²) > 120,0000

Código IEDA: 8249

PISCINA MUNICIPAL

VIGEN DE LA SALUD, S/N 4470, Láujar de Andarax (Almería) Teléfono:

Teléfono móvil:

Fax:

Email: gmmo2005@hotmail.com Web: www.laujardeandarax.es

Otros espacios complementarios, Piscinas, Pistas y pabellones deportivos

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

Atributos

Accesibilidad/Supresión de barreras arquitectónicas

- Deportistas: Permite la circulación interior
- Visitantes/Espectadores: Permite la circulación interior

Régimen de acceso

- Libre: Libre pagando cuota periódica de abono o socio

Usuarios

- Deportistas en general

Servicios generales

- Servicio de mantenimiento: Almacén general
- Movilidad: Aparcamiento (propio o en las inmediaciones)
- Servicios generales: Bar
- Servicios generales: Control de acceso
- Servicio de mantenimiento: Taller de mantenimiento

Espacios deportivos (1/3): VASO DE CHAPOTEO

Actividad principal

- NATACIÓN
- NATACIÓN RECREATIVA

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO
- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Iluminación

- NO PERMITE EL USO NOCTURNO
- No hay iluminación

Pavimento

- HORMIGONES AGLOMERADOS
- Hormigon con tratamiento superficial

Tipo de espacio

- CONVENCIONAL REGLADO
- Vasos de piscina
- OTROS VASOS
- Vaso recreativo

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Ancho (m) > 5,0000

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Largo (m) > 5,0000

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Número de calles > 0

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Profundidad máxima (m) > 0,3500

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Profundidad mínima (m) > 0,3500

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Superficie (m²) > 25,0000

Espacios deportivos (2/3): VASO RECREATIVO

Actividad principal

- NATACIÓN
- NATACIÓN RECREATIVA

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA

- Bueno

Tipo de espacio

- CONVENCIONAL REGLADO
- Vasos de piscina
- OTROS VASOS
- Vaso recreativo

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Ancho (m) > 12,5000

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Largo (m) > 25,0000

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Número de calles > 0

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Profundidad máxima (m) > 2,1000

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Profundidad mínima (m) > 1,3500

Espacio convencional reglado : Vaso de piscina > Superficie (m²) > 312,5000

Espacios deportivos (3/3): PISTA VOLEY PLAYA

Actividad principal

- VOLEIBOL
- VOLEY PLAYA

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Tipo de espacio

- CONVENCIONAL REGLADO
- Pistas
- PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS
- Otras pistas menores a 400 m²

Espacio convencional reglado : Pista > Ancho (m) > 20,0000

Espacio convencional reglado : Pista > Largo (m) > 35,0000

Espacio convencional reglado : Pista > Superficie (m²) > 700,0000

Código IEDA: 8250

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

VIRGEN DE LA SALUD, S/N 4470, Láujar de Andarax (Almería) Teléfono: 950513103

Teléfono móvil:

Fax:

Email: gmmo2005@hotmail.com Web: www.laujardeandarax.es

Otros espacios complementarios, Pistas y pabellones deportivos

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

Atributos

Régimen de acceso

- Libre: Libre gratuito

Usuarios

- Deportistas en general

Servicios generales

- Movilidad: Aparcamiento (propio o en las inmediaciones)

Espacios deportivos (1/1): PISTA POLIDEPORTIVA

Actividad principal

- FÚTBOL
- FÚTBOL SALA

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO
- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Iluminación

- PERMITE EL USO NOCTURNO
- Permite competición

Pavimento

- HORMIGONES AGLOMERADOS
- Hormigon con tratamiento superficial

Tipo de espacio

- CONVENCIONAL REGLADO
- Pistas
- PISTAS POLIDEPORTIVAS
- Pista Polideportiva de 800 a 1000 m2

Actividad secundaria Actividad secundaria Actividad secundaria VOLEIBOL

Espacio convencional reglado : Pista > Ancho (m) > 22,0000

Espacio convencional reglado : Pista > Largo (m) > 44,0000

Espacio convencional reglado : Pista > Superficie (m²) > 968,0000

Código IEDA: 8248

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL-PARAJE LOS ALMENDROS

PARAJE LOS ALMENDROS, S/N 4470, Láujar de Andarax (Almería) Teléfono:
950513103

Teléfono móvil:

Fax:

Email: gmmo2005@hotmail.com Web: www.laujardeandarax.es

Otros espacios complementarios, Pistas de padel, Pistas y pabellones deportivos

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

Atributos

Régimen de acceso

- Libre: Libre gratuito

Usuarios

- Deportistas en general

Servicios generales

- Servicio de mantenimiento: Almacén general
- Movilidad: Aparcamiento (propio o en las inmediaciones)
- Servicio de mantenimiento: Taller de mantenimiento

Espacios deportivos (1/2): PISTA POLIDEPORTIVA

Actividad principal

- FÚTBOL
- FÚTBOL SALA

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO
- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Iluminación

- NO PERMITE EL USO NOCTURNO
- No hay iluminación

Pavimento

- HORMIGONES AGLOMERADOS

- Hormigon con tratamiento superficial

Tipo de espacio

- CONVENCIONAL REGLADO

- Pistas

- PISTAS POLIDEPORTIVAS

- Pista Polideportiva de 1000 m2 o mayor

Actividad secundaria Actividad secundaria Actividad secundaria TENIS

Espacio convencional reglado : Pista > Ancho (m) > 32,0000

Espacio convencional reglado : Pista > Largo (m) > 44,0000

Espacio convencional reglado : Pista > Superficie (m²) > 1408,0000

Espacios deportivos (2/2): PISTA DE PADEL

Actividad principal

- PADEL

- PADEL

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO

- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA

- Bueno

Tipo de espacio

- CONVENCIONAL REGLADO

- Pistas con pared

- FRONTONES Y OTRAS PISTAS DE PARED

- Pádel

Espacio convencional reglado : Pista con pared > Altura pared (m) > 5,0000

Espacio convencional reglado : Pista con pared > Ancho (m) > 10,0000

Espacio convencional reglado : Pista con pared > Largo (m) > 20,0000

Espacio convencional reglado : Pista con pared > Número de paredes > 4

Espacio convencional reglado : Pista con pared > Superficie (m²) > 200,0000

Código IEDA: 16496

SENDERO GR 142-LAUJAR DE ANDARAX

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 4470, Láujar de Andarax (Almería) Teléfono:
950513103

Teléfono móvil:

Fax:

Email: gmmo2005@hotmail.com Web: www.laujardeandarx.es Áreas de actividad
terrestre

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

Atributos

Usuarios

- Deportistas de competición

Espacios deportivos (1/2): TRAMO N°

10-LAUJAR-BENECID-ALMOCITA-PADULES

Actividad principal

- MONTAÑA Y ESCALADA

- SENDERISMO

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO

- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA

- Bueno

Iluminación

- NO PERMITE EL USO NOCTURNO

- No hay iluminación

Pavimento

- NATURAL

- Tierra

Tipo de espacio

- NO CONVENCIONAL - AREA DE ACTIVIDAD TERRESTRE

- Senderos

- Gran recorrido (GR)

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Desnivel (altura en m) > 1700

Área de actividad terrestre : Ruta ecuestre

- Longitud del recorrido (m) > 15,0000

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Número de vías > 0

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Señalización >

Área de actividad terrestre : Campo de recorrido de tiro y caza > Superficie (m²) > 0

Espacios deportivos (2/2): TRAMO N° 9 ALCOLEA-LAUJAR

Actividad principal

- MONTAÑA Y ESCALADA

- SENDERISMO

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO
- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Iluminación

- NO PERMITE EL USO NOCTURNO
- No hay iluminación

Pavimento

- NATURAL
- Tierra

Tipo de espacio

- NO CONVENCIONAL - AREA DE ACTIVIDAD TERRESTRE
- Senderos
- Gran recorrido (GR)

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Desnivel (altura en m) > 1700

Área actividad terrestre : Ruta ecuestre

- Longitud del recorrido (m) > 7,5000

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Número de vías > 0

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Señalización >

Área de actividad terrestre : Campo de recorrido de tiro y caza > Superficie (m²) > 0

Código IEDA: 16505

SENDERO MINAS DE CAPARIDAN

CALLE VILLAESPESA S/N-FRENTE A LA ERMITA 4470, Láujar de Andarax
(Almería) Teléfono: 950513103

Teléfono móvil:

Fax:

Email: gmmo2005@hotmail.com Web: www.laujardeandarax.es Áreas de actividad
terrestre

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

Atributos

Usuarios

- Deportistas en general

Espacios deportivos (1/1): SENDERO PR MINAS DE CAPARIDAN

Actividad principal

- MONTAÑA Y ESCALADA
- SENDERISMO

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO
- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Iluminación

- NO PERMITE EL USO NOCTURNO

- No hay iluminación

Pavimento

- NATURAL
- Tierra

Tipo de espacio

- NO CONVENCIONAL - AREA DE ACTIVIDAD TERRESTRE
- Senderos
- Pequeño recorrido (PR)

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Desnivel (altura en m) > 0,0000

Área de actividad terrestre : Ruta ecuestre

- Longitud del recorrido (m) > 19,0000

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Número de vías > 0

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Señalización >

Área de actividad terrestre : Campo de recorrido de tiro y caza > Superficie (m²) > 0

Código IEDA: 8253

SENDERO SEÑALIZADO DE LA HIDROELÉCTRICA

CARRETERA PARQUE NACIMIENTO, S/N 4470, Láujar de Andarax (Almería)

Teléfono: 950513103

Teléfono móvil:

Fax:

Email: gmmo

Web: www.laujardeandarax.es

Áreas de actividad terrestre, Otros espacios complementarios

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA

- ADMINISTRACION LOCAL

Atributos

Régimen de acceso

- Libre: Libre gratuito

Usuarios

- Deportistas en general

Espacios deportivos (1/1): SENDERO PRA 36

Actividad principal

- MONTAÑA Y ESCALADA
- SENDERISMO

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO
- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Iluminación

- NO PERMITE EL USO NOCTURNO
- No hay iluminación

Pavimento

- NATURAL
- Tierra

Tipo de espacio

- NO CONVENCIONAL - AREA DE ACTIVIDAD TERRESTRE
- Senderos
- Pequeño recorrido (PR)

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Desnivel (altura en m) > 0,0000

Área de actividad terrestre : Ruta ecuestre

- Longitud del recorrido (m) > 11,0000

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Número de vías > 0

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Señalización >

Área de actividad terrestre : Campo de recorrido de tiro y caza > Superficie (m²) > 0

Código IEDA: 8251

SENDERO SEÑALIZADO DEL AGUADERO

CARRETERA PARAJE DE LA GENARA, S/N 4470, Láujar de Andarax (Almería)

Teléfono: 950513103

Teléfono móvil:

Fax:

Email: gmmo2005@hotmail.com Web: www.laujardeandarax.es

Áreas de actividad terrestre, Otros espacios complementarios

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

Atributos

Régimen de acceso

- Libre: Libre gratuito

Usuarios

- Deportistas en general

Espacios deportivos (1/1): SENDERO PRA 37

Actividad principal

- MONTAÑA Y ESCALADA
- SENDERISMO

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO
- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Regular

Iluminación

- NO PERMITE EL USO NOCTURNO
- No hay iluminación

Pavimento

- NATURAL
- Tierra

Tipo de espacio

- NO CONVENCIONAL - AREA DE ACTIVIDAD TERRESTRE
- Senderos
- Pequeño recorrido (PR)

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Desnivel (altura en m) > 650,000

Área actividad terrestre : Ruta ecuestre

- Longitud del recorrido (m) > 15,0000

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Número de vías > 0

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Señalización >

Área de actividad terrestre : Campo de recorrido de tiro y caza > Superficie (m²) > 0

Código IEDA: 8252

SENDERO SEÑALIZADO MONTERREY

CARRETERA CERECILLO, S/N 4470, Láujar de Andarax (Almería) Teléfono: 950513103

Teléfono móvil:

Fax:

Email: gmmo2005@hotmail.com Web: www.laujardeandarax.es

Áreas de actividad terrestre, Otros espacios complementarios

Tipo de gestor

- PROPIEDAD PUBLICA
- ADMINISTRACION LOCAL

Atributos

Régimen de acceso

- Libre: Libre gratuito

Usuarios

- Deportistas en general

Espacios deportivos (1/1): SENDERO PRA 35

Actividad principal

- MONTAÑA Y ESCALADA
- SENDERISMO

Cerramiento

- ESPACIO ABIERTO
- Aire libre (no dispone de cubierta)

Conservación del pavimento

- PERMITE LA PRACTICA DEPORTIVA
- Bueno

Iluminación

- NO PERMITE EL USO NOCTURNO

- No hay iluminación

Pavimento

- NATURAL
- Tierra

Tipo de espacio

- NO CONVENCIONAL - AREA DE ACTIVIDAD TERRESTRE
- Senderos
- Pequeño recorrido (PR)

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Desnivel (altura en m) > 0,0000

Área de actividad terrestre : Ruta ecuestre

- Longitud del recorrido (m) > 0,0000

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Número de vías > 0

Área de actividad terrestre : Área de escalada > Señalización >

Área de actividad terrestre : Campo de recorrido de tiro y caza > Superficie (m²) > 0

ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

"Las propuestas incluidas en este Plan Local no se encuentran entre los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Independientemente, las actuaciones recogidas en este Plan Local se adecúan a lo dictaminado en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio en lo que respecta a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)".

ANEXO III: CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONFORMIDAD DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN LOCAL CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN VIGOR

Examinada la documentación aportada en relación con el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

1.- Antecedentes.-

Se recibe en esta Unidad de Asistencia a Municipios, copia de la solicitud de Compatibilidad Urbanística presentada en el Registro General de ese Ayuntamiento Laujar de Andarax por el promotor que se cita en el encabezado, para emitir informe técnico.

2.- Información solicitada y documentación aportada:

Se solicita información de compatibilidad urbanística para el Plan Local de Instalaciones y equipamientos Deportivos PLIED en varias parcelas dentro del T.M de Laujar de Andarax:

Documentación aportada:

- Propuesta del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos para la Actividad Física en Laujar de Andarax, redactado por Sport Assistance.

3.- Normativa y Planeamiento aplicable.-

- Legislación territorial y urbanística. (Estatal y autonómica).
 - **RDL-7/2015** Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana **LSRU**.
 - **Ley 7/2021** de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía **LISTA**.
 - **Decreto 550/2010** Reglamento General de la Ley 7/2021 **RG**.
- Ordenación del territorio. (Autonómica y subregional).
 - Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía **POTA**.

- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de espacios y Bienes protegidos de la provincia de Almería rev. 07. -ap. def. BOJA 18.05.1987 y BOJA 12.03.2007- **PEMFA**.

- Ordenación urbanística. (Municipal)
 - **NN.SS de Laujar de Andarax** aprobado por acuerdo de la consejería en fecha 22/7/1984 y publicado en el BOP de 14/7/1984.
 - **Adaptación parcial de las NN.SS. de Laujar de Andarax a la LOUA** aprobada por acuerdo de la consejería en fecha 6/10/2009 y publicado en el BOP de 3/12/2009.

4.- Clasificación del suelo de las actuaciones:

El lugar de emplazamiento está clasificado parte como **Suelo rústico según la Adaptación Parcial de las Normas de Laujar de Andarax**, para las actuaciones de:

- Construcción de un campo de fútbol 7 en complejo deportivo Villa de Laujar.
- Construcción de pista de skate en complejo deportivo Villa de Laujar.
- Construcción de Almacén en complejo deportivo Villa de Laujar.
- Mejora de vestuarios en complejo deportivo Villa de Laujar.
- Mejora de iluminación en Pista de Padel en complejo deportivo Villa de Laujar.

El lugar de emplazamiento está clasificado parte como **Suelo Urbano según la Adaptación Parcial de las Normas de Laujar de Andarax**, para las actuaciones de:

- Habilitar sala de ciclo indoor en Pabellón Municipal.

5.- Condiciones de uso:

Para los equipamientos en Suelo Rústico:

Las actuaciones contempladas es la mejora equipamientos existentes estas se consideran Infraestructuras para el desarrollo de deporte al aire libre, se considera un uso ordinario del suelo los vinculados a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Para los equipamientos en Suelo Urbano:

Las actuaciones contempladas es la mejora equipamientos existentes con activades compatibles ya implantadas.

6.- Cumplimiento de la legislación sectorial aplicable.

El **Art 287.2** del **RG**, establece que “ No pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la Ley, en el Reglamento y en la legislación sectorial.

En este sentido, y sin perjuicio de que puedan existir otras afecciones de la normativa sectorial, se considera que la actuación, está sometida a otros informes y/o autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial aplicable, tales como:

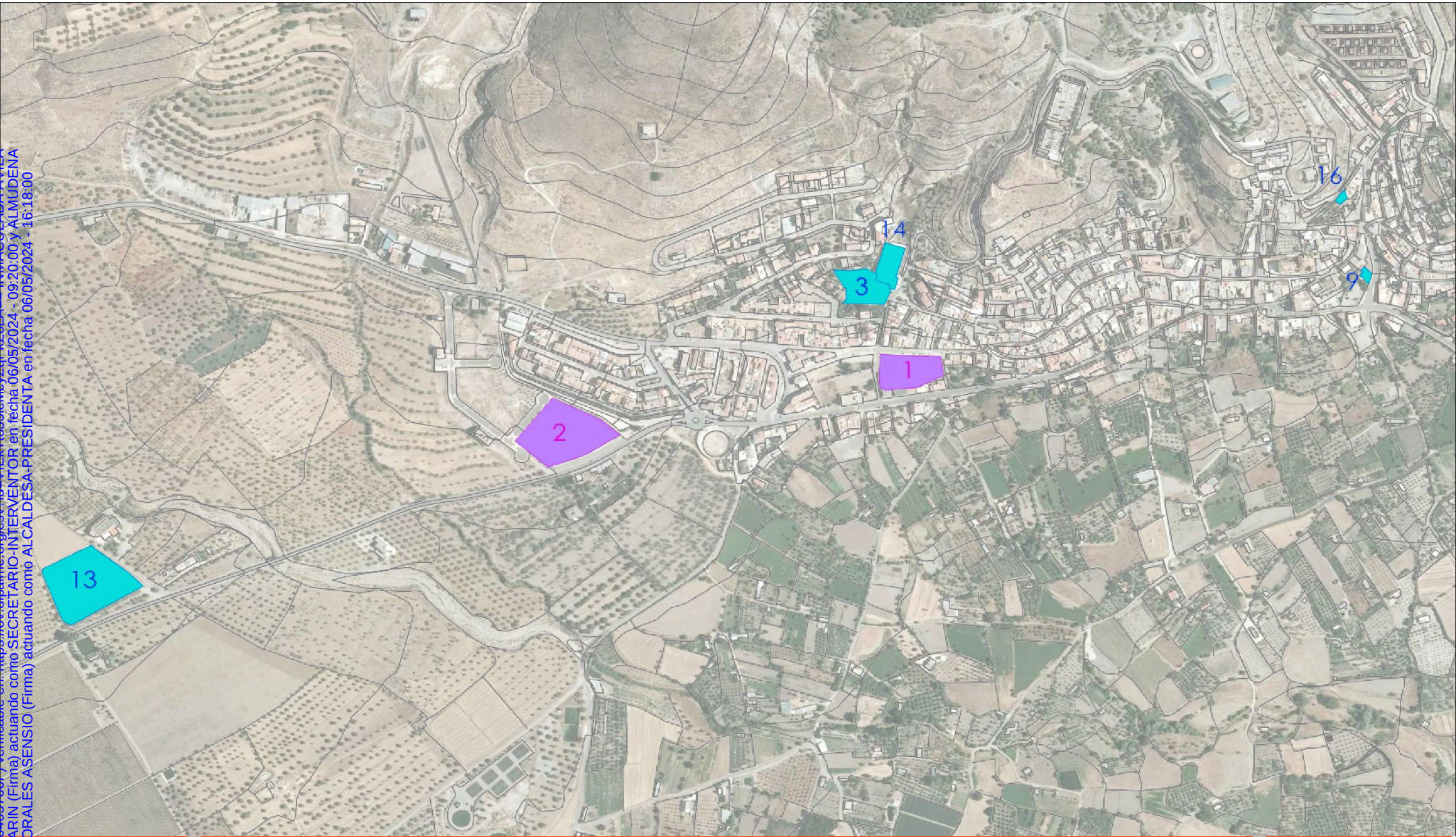
- **Dominio Público Hidráulico:** *Alguna de las actuación se encuentra dentro la zona de servidumbre del Dominio público hidráulico por lo podría estar sujeta a un régimen de autorización o comunicación previa en la Consejería Competente.*
- **Dominio Público Viario:** *Alguna de las actuaciones se encuentra dentro de la zona de Dominio Público de la vía AL- 5402 de la Diputación Provincial de Almería por lo que está sujeta a un régimen de autorización o comunicación.*

7.- Conclusión:

En consecuencia con lo anterior, se estima informar la **Compatibilidad Urbanística de las actuaciones planteadas.**

Tal es el parecer del Técnico que suscribe el presente informe, no obstante la Corporación Municipal podrá acordar lo que estime conveniente.

ANEXO IV: DISPONIBILIDAD DE SUELO



INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS	PROPUESTAS NUEVA CONSTRUCCION	PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERIA)		SISTEMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
3.- PISCINA MUNICIPAL 4.- SENDERO SEÑALIZADO DEL AGUADERO 5.- SENDERO SEÑALIZADO MONTERREY 6.- SENDERO SEÑALIZADO DE LA HIDROELECTRICA 7.- SENDERO MINAS DE CAPARDIAN 8.- AREA RECREATIVA DE HACIMIENTO 9.- PARQUE BIOSALUDABLE 10.- SENDERO GR 240 SULATY LAUJAR DE ANDARAX	11.- SENDERO GR 140 LAUJAR DE ANDARAX 12.- SENDERO GR 142 LAUJAR DE ANDARAX 13.- COMPLEJO DEPORTIVO VILLA DE LAUJAR 14.- PABELLÓN MUNICIPAL VICENTE ESPIN 15.- SENDERO LOCAL "SENDERO DEL VINO" 16.- GIMNASIO MUNICIPAL 17.- SENDERO DE LOS CERCILLOS 18.- SENDERO DE LA GABIARRA	1.- C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD 2.- I.E.S. EMILIO MANZANO	1.- CONSTRUCCION CAMPO FUTBOL 7 2.- CONSTRUCCION PISTA DE SKATE 3.- CONSTRUCCION DE ALMACEN			ESTADO: ESQUEMA GENERAL Y SUBORDINADO ESCALA: 1:0000 FECHA: 06/05/2024 PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EXISTENTES NÚCLEO URBANO LAUJAR DE ANDARAX



- INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
- 3.- PISCINA MUNICIPAL
 - 4.- SENDERO SEÑALIZADO DEL AGUADERO
 - 5.- SENDERO SEÑALIZADO MONTERREY
 - 6.- SENDERO SEÑALIZADO DE LA HIDROELECTRICA
 - 7.- SENDERO MINAS DE CAFARDIAN
 - 8.- AREA RECREATIVA DE NACIMIENTO
 - 9.- PARQUE BIOSALUDABLE
 - 10.- SENDERO GR 240 SULAYR-LAUJAR DE ANDARAX

- INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
- 11.- SENDERO GR 140 LAUJAR DE ANDARAX
 - 12.- SENDERO GR 142 LAUJAR DE ANDARAX
 - 13.- COMPLEJO DEPORTIVO VILA DE LAUJAR
 - 14.- PABELLON MUNICIPAL VICENTE ESPIN
 - 15.- SENDERO LOCAL "SENDERO DEL VINO"
 - 16.- GIMNASIO MUNICIPAL
 - 17.- SENDERO DE LOS CERILLLOS
 - 18.- SENDERO DE LA GABARRA

- CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS
- 1.- C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD
 - 2.- I.E.S. EMILIO MANZANO

- PROPUESTAS NUEVA CONSTRUCCION
- 1.- CONSTRUCCION CAMPO FUTBOL 7
 - 2.- CONSTRUCCION PISTA DE SKATE
 - 3.- CONSTRUCCION DE ALMACEN

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERÍA)



SISTEMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

PROYECTO: ESTRUCTURA GENERAL Y SUBORDINADA

ESCALA: 1:0000

OBJETO: PLANO DE INSTALACIONES PROPUESTAS NUEVAS CONSTRUCCIONES NUCLEO URBANO LAUJAR DE ANDARAX

PÁGINA 02

ANEXO V: SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

CUESTIONARIO
PARA SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ACTIVIDADES DEPORTIVAS FRECUENTES EN EL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL

Programa	Actividad Deportiva y Nº de Edición	Área de Actuación	Nº de usuarios	Fecha	Duración Anual Estacional Puntual	Entidad Promotora	Entidad Gestora	Lugar Instalación Edificio Dependencia	Formación deportiva monitores	Cuota SI/NO
ESCUELAS DEPORTIVAS	FUTBOL SALA	DEPORTE EN EDAD	39-45	OCTUBRE	ANUAL	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	INSTALACION	TITULO	SI
ESCUELAS DEPORTIVAS	BADMINTON	DEPORTE EN EDAD	19-23	OCTUBRE	ANUAL	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	INSTALACION	TITULO	SI
ESCUELAS DEPORTIVAS	MULTIDEPORTE	DEPORTE EN EDAD	13-16	OCTUBRE	ANUAL	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	INSTALACION	DIPLOMADO	SI
ESCUELA ADULTOS	GIMNASIA (19ª EDICIÓN)	DEPORTE ADULTOS	17-28	OCTUBRE	ANUAL	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	INSTALACION	DIPLOMADO	SI
CIRCUITO DE SENDEROS	SENDERISMO, 3ª EDICIÓN	DEPORTE Y FAMILIA	46-150	MARZO	ANUAL	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	AIRE LIBRE	TAFAD	SI
CARRERA POPULAR	CARRERA VILLA DE LAUJAR, 15ª	DEPORTE Y FAMILIA	85-160	NOVIEMB	PUNTUAL	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	AIRE LIBRE	DIPLOMADO	SI
SAN SILVESTRE LAUJAREÑA	CARRERA NAVIDENA, 4ª	DEPORTE Y FAMILIA	95	DICIEMB	PUNTUAL	AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	AIRE LIBRE	DIPLOMADO	NO
CARRERA DE COLORES	CARRERA BENEFICA, 3ª EDICION	DEPORTE Y FAMILIA	200-220	AGOSTO	PUNTUAL	AYUNTAMIENTO	ASOCIACION	AIRE LIBRE	LICENCIADO	SI
DUCHENNE	CARRERA BENEFICA, 4ª EDICIÓN	DEPORTE ADULTOS	80-140	MARZO	PUNTUAL	AYUNTAMIENTO	ASOCIACION	AIRE LIBRE E	LICENCIADO	SI
PROGRAMAS DE DIPUTACIÓN	BALNEARIOS	DEPORTE MAYORES	DE 8 A 15	NOVIEMB	PUNTUAL	DIPUACION	AYUNTAMIENTO	INSTALACION	DIPLOMADO	SI
PROGRAMAS DE DIPUTACIÓN	PARQUES ACUÁTICOS	DEPORTE Y FAMILIA	45-60	JULIO	PUNTUAL	DIPUACION	AYUNTAMIENTO	INSTALACION	DIPLOMADO	SI
PROGRAMAS DE DIPUTACIÓN	MULTIAVENTURA	DEPORTE EN EDAD	15-25	ABRIL	PUNTUAL	DIPUACION	AYUNTAMIENTO	AIRE LIBRE	DIPLOMADO	SI
PROGRAMAS DE DIPUTACION	CIRCUITO DE SENDEROS	DEPORTE Y FAMILIA	20-40	NOVIEMB	PUNTUAL	AYUNTAMIENTO	DIPUACION	AIRE LIBRE	TAFAD	SI
JDP										
ENCUENTROS DEPORTIVOS										

SEGUNDO. Someter el Plan Local al trámite de información pública, por un plazo de dos meses, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo u obtener copias para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.laujardeandarax.es/>].

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la totalidad de los miembros legales que forman la Corporación, acordó de conformidad con la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándolo en su totalidad a acuerdo plenario.

La Sra. Alcaldesa aclara que el Plan se ha redactado por Diputación en el 2023, por lo que no está actualizado a la fecha; sin embargo, su aprobación es conveniente dado que contar con un Plan Local de Instalaciones y equipamientos deportivos puntúa en determinadas subvenciones deportivas.

Don Emilio José Romero López, Concejal del grupo político PSOE, propone la instalación de Placas solares en el Pabellón. Así como, poner cinta adhesiva en la rampa del colegio; puesto que actualmente es muy resbaladiza.

También, señala que en el colegio deben incluirse dos pistas de baloncesto.

La Alcaldesa indica que en la actualización del Plan hay que incluir, además, varios senderos que se omiten en la redacción actual.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, EL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PRESENCIAL PARA LA CONFECCIÓN DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS POR VIDEOASISTENCIA A CIUDADANOS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS. EXPTE. 2024/405710/955-011/00003.

La Sra. Alcaldesa explica brevemente la tramitación del expediente, y presenta la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Laujar de Andarax para la prestación de servicios de asistencia técnica presencial para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas por videoasistencias a ciudadanos mayores de sesenta y cinco años.

Que consta en el expediente Memoria Justificativa de la necesidad y oportunidad, impacto económico y análisis no contractual y no subvencional de la Actividad en cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la formalización del Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Laujar de Andarax para la prestación de servicios de asistencia técnica presencial para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas por videoasistencias a ciudadanos mayores de sesenta y cinco años, que se anexa a la presente.

SEGUNDO. Notificar y emplazar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los efectos de que se firme el Acuerdo arriba referenciado.

TERCERO. Publicar en el Portal de transparencia de la Corporación.

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.

En Laujar de Andarax, a la fecha de la firma

LA ALCADESA,

Fdo. Almudena Morales Asensio

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PRESENCIAL PARA LA CONFECCIÓN DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS POR VIDEOASISTENCIA A CIUDADANOS MAYORES DE SESENTA Y CINCO AÑOS

INTERVIENEN

De una parte, D^a Soledad Fernández Doctor, Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cargo para el que fue designada por Real Decreto 436/2022, de 8 de junio, actuando en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en virtud de la Resolución de 18 de noviembre de 2022, por la que se delegan competencias en materia de acuerdos de colaboración social en la aplicación de los tributos,

y, de otra parte, Doña Almudena Morales Asensio, en su condición de Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, de conformidad con lo acordado por el Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONEN

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria, responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los obligados tributarios que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

Que, en este marco, la Agencia Estatal de Administración Tributaria considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (en adelante Ley General Tributaria) en la medida en que la participación de colaboradores externos en estas tareas redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes. Así, las letras b), c), d) y e) del apartado 3 del artículo 92 de la Ley General Tributaria contemplan como aspectos a los que puede referirse la colaboración social, las campañas de información y difusión, la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, la asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación, y la presentación y remisión a la Administración tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha apostado decididamente por la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario con el propósito de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Así, de conformidad con el apartado 4 del artículo 92 de la Ley General Tributaria, la Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Que el artículo 67 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, establece en su apartado 1 que la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá hacer efectiva la colaboración social en la presentación de declaraciones por este Impuesto a través de acuerdos formalizados con, entre otros, las Administraciones Públicas, y en su apartado 2, establece que los acuerdos a que se refiere el apartado anterior podrán referirse, entre otros aspectos, a la asistencia en la realización de declaraciones y en su cumplimentación correcta y veraz. Asimismo, el apartado 3 del citado artículo señala que la Agencia Estatal de Administración Tributaria proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de las indicadas actuaciones sin perjuicio de ofrecer dichos servicios con carácter general a los contribuyentes.

Que la Orden 1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, en su apartado Cuarto establece las condiciones para la prestación por parte de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, de determinados servicios de información y asistencia a los ciudadanos para la realización de trámites tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha suscrito con la Plataforma de Mayores y Pensionistas, el 19 de diciembre de 2022, el Protocolo General de Actuación cuyo objeto es establecer las pautas básicas para la asistencia por parte de la Agencia Tributaria a las personas mayores en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, recogiendo dentro de las posibles acciones a desarrollar por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la posibilidad de avanzar en la adopción de acuerdos con entidades locales para la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a la prestación de servicios de información y asistencia en su ámbito en favor de los mayores.

Que el servicio a los ciudadanos da sentido y es el fundamento de una Administración Municipal que pretende que aquellos constituyan el centro de atención del quehacer administrativo, facilitándoles sus relaciones con otras Administraciones y Organismos Públicos. En este sentido, el Ayuntamiento de Laujar de Andarax ha manifestado su interés en prestar su colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la mejora de los servicios de asistencia al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Para el desarrollo de estos servicios se considera de gran interés favorecer la asistencia técnica y material de carácter presencial a los ciudadanos mayores de sesenta y cinco años para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de videoasistencia por parte del personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y así dar, en consecuencia, pleno sentido y efectividad a la administración electrónica.

Por todo lo anterior, y en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas conforme al principio establecido en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes

ACUERDAN

Primero. - OBJETO

Uno. El presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de las condiciones que han de regir la colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) y el Ayuntamiento de Laujar de Andarax para la prestación de servicios de asistencia técnica y material de carácter presencial a los ciudadanos mayores de sesenta y cinco años, para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de videoasistencia por parte del personal de la Agencia Tributaria, sin perjuicio de las facultades de comprobación e investigación de la misma.

- 1) En particular, el Ayuntamiento de Laujar de Andarax podrá colaborar con la Agencia Tributaria, a través del personal a su servicio que designe, en la prestación de forma gratuita de servicios presenciales de asistencia técnica y material a los ciudadanos mayores de sesenta y cinco años para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de videoasistencia por parte del personal de la Agencia Tributaria.*
- 2) La Agencia Tributaria creará Centros presenciales “virtuales” para la ejecución de estos Acuerdos de colaboración, y dispondrá de uno o varios Centros presenciales “virtuales” en la provincia de adscripción del Ayuntamiento de Laujar de Andarax.*

- 3) *La implementación de la asistencia se realizará en la modalidad de cita para la atención por “Videoasistencia desde Entidad Local” en los plazos establecidos para la atención telefónica y presencial en oficinas de la Agencia Tributaria.*
- 4) *Solo se mostrará en la aplicación de Cita Renta este tipo de Centro, a aquellos contribuyentes que cumplan con el perfil de solicitud de cita, que sean mayores de 65 años y cuyo domicilio fiscal se encuentre en el término municipal del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, o en otros de los indicados a la Agencia Tributaria a cuyos vecinos se quiera extender el servicio.*
- 5) *El Centro no se mostrará en la aplicación de Cita Renta, aun cumpliendo con los requisitos del punto anterior, si no existen citas disponibles. El centro se mostrará, pero no ofrecerá cita, el día que sea festivo en el municipio del ayuntamiento al que pertenece el contribuyente o en el municipio desde donde se realiza la prestación del servicio (centro presencial “virtual”).*
- 6) *El Ayuntamiento de Laujar de Andarax podrá prestar el servicio de asistencia en otro lugar dentro del mismo municipio.*
- 7) *El Ayuntamiento de Laujar de Andarax podrá acceder, a través del personal a su servicio que designe, vía aplicación de administración de Cita, a la lista de contribuyentes, con domicilio fiscal en su municipio o en otros de los indicados a la Agencia Tributaria a cuyos vecinos se quiera extender el servicio, que han concertado cita para un día concreto en el centro presencial “virtual”.*
- 8) *En el caso de que se concierte una cita para la unidad familiar, será necesario identificar a todos los miembros de la unidad familiar con rentas, que podrá efectuarse mediante datos de contraste (Domicilio Fiscal, Datos del DNI, y un IBAN que conozca la Agencia Tributaria.*
- 9) *En ningún caso podrá prestarse la asistencia a quien pretenda actuar en representación de terceros (autorizados, apoderados o colaboradores sociales).*
- 10) *Para la implementación de la asistencia, la Agencia Tributaria establecerá los requisitos técnicos referidos a la aplicación de videollamada, sistema operativo, navegador, conexión, cámara, sistema de audio e impresora de los que deberá disponer el Ayuntamiento de Laujar de Andarax.*
- 11) *El Ayuntamiento de Laujar de Andarax dispondrá de una sala o zona reservada que garantice la privacidad del servicio de asistencia técnica y material de carácter presencial a los ciudadanos mayores de sesenta y cinco años, para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de videoasistencia.*

Dos. La Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Laujar de Andarax desarrollarán su colaboración en los términos acordados en el apartado anterior y sin perjuicio de lo que se establezca para futuras campañas para la prestación de servicios de asistencia técnica y material que puedan reportar beneficios a los ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que la normativa correspondiente establezca.

Segundo. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

El presente Acuerdo obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro su objeto.

El Ayuntamiento de Laujar de Andarax se compromete a designar el personal a su servicio que siguiendo el protocolo de actuación establecido por la Agencia Tributaria, prestará en los términos acordados los servicios objeto de este Acuerdo de colaboración.

El Ayuntamiento de Laujar de Andarax deberá proporcionar a la Agencia Tributaria el listado del personal del ayuntamiento que participará en la prestación de los servicios de asistencia, con el fin de quedar registrados y obtener los permisos para el acceso al listado de contribuyentes, con domicilio fiscal en su término municipal o en otros de los indicados a la Agencia Tributaria a cuyos vecinos se quiera extender el servicio, que han concertado cita para un día concreto en el centro presencial "virtual". Para dicho acceso deberán hacer uso de un certificado electrónico de persona física del que sean titulares, ya sea de empleado público o personal.

El personal del Ayuntamiento de Laujar de Andarax que preste los servicios de asistencia a que se refiere este Acuerdo se compromete a prestarlos conforme a las condiciones a las que se refiere cláusula Primera.

El Ayuntamiento de Laujar de Andarax adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y su uso adecuado, en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la Ley General Tributaria. En ningún caso se guardarán datos personales de los contribuyentes, ni se realizarán capturas de pantalla, ni se conservarán documentos impresos o documentación facilitada por los contribuyentes.

El personal del Ayuntamiento de Laujar de Andarax que preste los servicios de asistencia a que se refiere el número Uno de la cláusula Primera de este Acuerdo no dispondrá de acceso a la información de carácter tributario disponible en las bases de datos de la Agencia Tributaria.

La Agencia Tributaria se compromete a diseñar un protocolo específico destinado al personal del Ayuntamiento que prestará los servicios de asistencia con las actuaciones que sean necesarias para garantizar una adecuada atención.

La Agencia Tributaria proporcionará la asistencia técnica necesaria para la prestación a los ciudadanos mayores de sesenta y cinco años de los servicios especificados en los apartados anteriores, al personal del Ayuntamiento de Laujar de Andarax. En cuanto al soporte técnico para el correcto establecimiento y funcionamiento de la videollamada, solo se garantizará cuando el Ayuntamiento se ajuste a los requisitos técnicos recomendados por la Agencia Tributaria.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias de este Acuerdo supondrá la resolución del mismo previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado. La Agencia Tributaria o el Ayuntamiento de Laujar de Andarax deberán notificar esta resolución conforme a los medios previstos en el ordenamiento jurídico.

Tercero. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Uno. El Ayuntamiento de Laujar de Andarax será responsable de la seguridad de la información que se ponga a su disposición por parte de los contribuyentes en la prestación de los servicios a los que se refiere el número Uno de la cláusula Primera del presente Acuerdo.

Se adoptarán las medidas necesarias para que dicha información se utilice exclusivamente para la prestación del servicio y, en particular:

- a) Que el personal que participe en la prestación de los servicios solo acceda a la información relativa a un obligado tributario que le haya facilitado este y en todo caso sin disponer de acceso propio a la información de carácter tributario disponible en las bases de datos de la Agencia Tributaria.
- b) Que los documentos aportados por los obligados para prestación de los servicios de videoasistencia les sean devueltos y que las copias o impresiones inutilizadas sean convenientemente destruidas en la forma que se especifique.
- c) Que el personal que participe en la prestación de los servicios no guarde en los equipos que utilice para atender al contribuyente ningún documento PDF que se pueda generar (vistas previas, justificantes de presentación, informes de traslado, etc.). La finalidad exclusiva de estos documentos PDF es que se puedan imprimir copias para los contribuyentes, por lo que el personal no deberá almacenarlos en los equipos.

Dos. El Ayuntamiento de Laujar de Andarax informará a la Agencia Tributaria, cuando ésta lo solicite, de las medidas disciplinarias o de otra índole que se adopten como consecuencia de las infracciones a la seguridad de la información que puedan producirse por parte de su personal.

Cuarto. - VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Quinto. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El presente Acuerdo se regirá por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria, la Disposición Final Segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la totalidad de los miembros legales que forman la Corporación, acordó de conformidad con la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándolo en su totalidad a acuerdo plenario.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENRTE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX. EXPTE. 2023/405740/951-500/00002. La Sra. Alcaldesa explica brevemente el asunto a debatir, y presenta la Propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

El Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Laujar de Andarax en materia de gestión catastral tiene como objeto establecer los criterios de colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Laujar de Andarax para la realización de las funciones de gestión catastral que esta Corporación tiene encomendadas. El Convenio tiene una vigencia de cuatro años, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Que consta en el expediente Memoria Justificativa de la necesidad y oportunidad, impacto económico y análisis no contractual y no subvencional de la Actividad en cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Laujar de Andarax en materia de gestión Catastral.

SEGUNDO. Notificar y emplazar al Presidente de Diputación de Almería, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

TERCERO. Publicar en el Portal de transparencia de la Corporación.

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.

En Laujar de Andarax, a la fecha de la firma

LA ALCALDESA,

Fdo. Almudena Morales Asensio

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, Don Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Diputación de Almería, en nombre y representación de dicha entidad local en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra parte, Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, en nombre y representación del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Intervienen también el Secretario de la Diputación Provincial de Almería, Don Mariano José Espín Quirante, y la Secretaria del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, Doña Inmaculada Ávila Marín, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

Que el artículo 4 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en su primer párrafo, señala que: "La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas."

El Capítulo I del Título IV del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, los convenios de colaboración para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Catastro, y prevé para ello que la entidad colaboradora pueda asumir el ejercicio de funciones catastrales en régimen de delegación de competencias, de encomienda de gestión, o mixto.

1. Que teniendo en cuenta, en particular, la importancia de la gestión catastral en relación con la Hacienda Municipal, y, en especial, en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha suscrito, con fecha 2 de abril de 2019, Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación 2019), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de fecha 17 de mayo de 2019, y que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo Convenio permite, y en particular mediante la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904.

2. Que el Ayuntamiento de Laujar de Andarax, mediante Acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 1991, delegó en la Diputación de Almería las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación mediante Acuerdo de Pleno número 7 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 1993.

3. Para el desarrollo de las funciones encomendadas a Diputación de Almería en materia catastral, se estima conveniente establecer unos criterios de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Laujar de Andarax.

4. El núcleo fundamental de este Convenio es el desempeño de funciones catastrales por Diputación de Almería para el ámbito del Municipio de Laujar de Andarax y las aportaciones económicas de su Ayuntamiento a Diputación como forma de colaborar con dicho desempeño. A su vez, las actuaciones de Diputación para tal desempeño se regulan en los 'convenios Catastro-Diputación', por lo que el presente Convenio no profundiza en ellas y se remite a los mismos. En cambio, este Convenio sí ha de regular el sistema de dichas aportaciones económicas. Para entender ese sistema, hay que tener en cuenta, particularmente, estos aspectos:

-Este tipo de convenio se suscribe, no sólo con el Ayuntamiento de Laujar de Andarax, sino, por independiente, con otros muchos ayuntamientos. También son varios los años en los que tales convenios con los ayuntamientos pueden estar vigentes.

Siendo tantos ayuntamientos y tanto el tiempo, la experiencia demuestra que, aunque puedan ser aisladas, hay ocasiones en que se podrían dar situaciones tales como la extinción anticipada del convenio por mutuo acuerdo a instancia del ayuntamiento; o como la adhesión de un nuevo municipio a la gestión catastral de Diputación mediante convenio que entra en vigor una vez iniciado un 'año natural'.

Las aportaciones económicas de los ayuntamientos han de tener unos límites en función de la duración prevista de la vigencia de los respectivos convenios. Pero la vigencia puede variar respecto de lo que se hubiese previsto o ser singular, por lo que lo adecuado no es establecer unos límites rígidos, sino adaptables a la diversa casuística que pueda concurrir.

Por eso, la cláusula Quinta-A de este Convenio, al regular los límites de las aportaciones del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, utiliza técnicas para esa adaptabilidad trabajando sobre la base de periodos breves (de fácil adaptabilidad), cuales son los 'cuatrimestres naturales'; siendo que estos 'cuatrimestres naturales' se pueden utilizar como unidad para medir cantidades de tiempo como la 'vigencia total prevista de este Convenio', o como la 'vigencia prevista de este Convenio acotada' dentro de un 'año natural'. A su vez, comoquiera que esas técnicas requieren de una detallada precisión que evite discrepancias y dificultades en su aplicación, se ha procurado utilizar en esa cláusula (y en otras partes del Convenio) expresiones concretas que queden bien definidas y reguladas, a cuya finalidad responde el Anexo III del presente Convenio, donde encontramos el significado y régimen de unas expresiones que, al utilizarse a lo largo del texto del mismo Convenio, se distinguen nítidamente entre comillas simples (' '); es decir, las expresiones entre comillas simples (como las ya utilizadas más arriba) están definidas y reguladas en dicho Anexo.

Decir además que, también por obvios motivos de eficacia ante imprevistos, los límites establecidos en dicha cláusula Quinta-A se han previsto con una razonable holgura, por lo que lo probable es que se diste de alcanzarlos.

-En los pliegos contractuales que viene utilizando Diputación de Almería en materia catastral se definen trabajos para realizar actuaciones del desempeño de funciones catastrales de Diputación, y se señalan precios máximos a pagar por tales trabajos por Diputación a quien resulte adjudicatario.

De esta manera, en el presente Convenio y sin perjuicio de lo dicho en su cláusula Tercera, resulta idóneo hacer, con los oportunos ajustes, remisión a dichos pliegos, para determinar las cantidades a aportar por el Ayuntamiento de Laujar de Andarax a Diputación en función de los trabajos catastrales realizados para el ámbito de su Municipio. Tal remisión se puede ver en el conjunto formado por su cláusula Quinta-B y Quinta-C y sus Anexos I y II; donde, además, se han procurado unos adecuados mecanismos de agilidad y de garantías para las partes para la modificación, en su caso, de tales aportaciones.

De conformidad con lo expuesto, la Diputación de Almería, mediante Resolución de la Presidencia/....., de de, y el Ayuntamiento de Laujar de Andarax, mediante [identificación del acto administrativo del Ayuntamiento, con expresión de órgano y fecha, por el que se aprueba el presente Convenio], han acordado la firma del presente Convenio, sin que en ningún caso implique delegación o encomienda al citado Ayunta-

miento, de las funciones catastrales asumidas por la Diputación, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

A efectos de este Convenio y para el correcto establecimiento e interpretación de su contenido:

- 1) En su Anexo III se establece el significado y régimen con el que hay que considerar las expresiones en tal Anexo indicadas.
- 2) La utilización de dichas expresiones a lo largo del texto de este Convenio se hace distinguiéndolas entre comillas simples (' ').

SEGUNDA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer los criterios de colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Laujar de Andarax, para la realización de las funciones de gestión catastral que Diputación tiene encomendadas.

El Ayuntamiento de Laujar de Andarax, por el presente Convenio, se adhiere a la gestión catastral que la Diputación de Almería desarrolla en virtud de los 'convenios Catastro-Diputación'.

No es objeto de este Convenio regular la colaboración del Ayuntamiento de Laujar de Andarax en materia de comunicación por el mismo de hechos, actos o negocios o circunstancias de trascendencia catastral. Esta colaboración en materia de comunicación:

- 1) Se regirá por la normativa correspondiente, en especial los artículos 14 y 36 del Texto Re-fundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en virtud de la cual, en particular, el Ayuntamiento colaborará comunicando las licencias urbanísticas o declaraciones o comunicaciones de los administrados cuyo contenido sea de trascendencia catastral.
- 2) Se desarrollará con la Dirección General del Catastro directamente o, si así lo permiten los 'convenios Catastro-Diputación' o la normativa aplicable, a través de Diputación de Almería.

TERCERA. ACTUACIONES DE DIPUTACIÓN.

La Diputación, en el ámbito del Municipio de Laujar de Andarax, realizará, con sus propios medios, organismo que pudiera crearse al efecto, por medio de empresa especializada o mediante cualquier otro modo que considere adecuado, las actuaciones para las que los 'convenios Catastro-Diputación' habilitan a Diputación, sin que el modo de ejecución escogido en cada momento suponga modificación del presente Convenio.

CUARTA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Para el desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula Tercera de este Convenio, el Ayuntamiento de Laujar de Andarax colaborará con la Diputación con las siguientes actuaciones:

- 1) Puesta a disposición de Diputación, si ésta lo requiere, de un espacio en local en el Municipio con la situación y equipamiento propios de oficina destinada a la atención al público (mesas, sillas, electricidad, internet...) que permita al menos dos puestos de trabajo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento no estaría obligado a aportar medios personales de atención al público, ni teléfonos ni ordenadores personales. Diputación podrá colocar en lugar visible, e incluso en fachada, el siguiente rótulo identificativo:

“Diputación Provincial de Almería Oficina de Gestión Catastral”

La puesta a Disposición de este espacio lo será sólo si su necesidad o conveniencia es aceptada por ambas partes. No obstante, esta necesidad o conveniencia se considerará así aceptada por virtud del presente Convenio en cualquiera de los dos siguientes casos:

-Si Diputación solicita al Ayuntamiento el espacio sin superar lo solicitado, a lo largo de toda la vigencia de este Convenio, el tiempo continuo o discontinuo que resulte de multiplicar dos meses por cada ‘año natural’ total o parcial de ‘vigencia total prevista de este Convenio’.

-Si Catastro indica a Diputación que ha de llevar a cabo en el Municipio actuaciones relativas a procedimientos de valoración colectiva para las que sea necesario o conveniente dicho espacio.

2) Realización, mediante entrega en mano por personal del Ayuntamiento, de notificaciones de los actos catastrales que, según los ‘convenios Catastro-Diputación’, haya de efectuar la propia Diputación. Ello, en los casos en que quede justificada la utilización de esta vía. En cualquier caso, no será precisa la justificación cuando no se exceda de setenta y cinco notificaciones en cada ‘año natural’, aunque sea parcial, de vigencia del presente Convenio.

3) Cualquier otra actuación que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente Convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS. QUINTA-

A. APORTACIONES.

En función de los trabajos y gastos realizados en virtud de las actuaciones de Diputación de Almería en materia de gestión catastral para el ámbito del Municipio de Laujar de Andarax, su Ayuntamiento, en los términos señalados en la presente cláusula Quinta, aportará a la Diputación determinadas cantidades económicas.

El Ayuntamiento de Laujar de Andarax faculta expresamente a la Diputación de Almería para practicar las detracciones/retenciones de las cantidades indicadas en el párrafo anterior, con cargo a cuantas transferencias corresponda a Diputación ordenar al Ayuntamiento. Preferentemente, dichas cantidades se detraerán/retendrán de cualesquiera recaudaciones que Diputación realice para el Ayuntamiento de Laujar de Andarax.

La Diputación de Almería aportará los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones en materia catastral, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Cuarta de este Convenio.

Para los trabajos y gastos realizados, las aportaciones del Ayuntamiento de Laujar de Andarax a Diputación no podrán superar ninguno de los siguientes límites:

1) Para el conjunto de los trabajos y gastos realizados atribuibles a cualquier momento en que se desarrolle la ‘vigencia prevista de este Convenio acotada’ dentro de un ‘año natural’:

La cantidad que resulte de multiplicar 1,3 por 700,00 € a su vez multiplicada por el número de ‘cuatrimestres naturales’ totales o parciales de vigencia que haya dentro de ese ‘año natural’ (1,3 x 700,00 € x [número de dichos cuatrimestres]).

2) Para el conjunto de los trabajos y gastos realizados atribuibles a cualquier momento en que se desarrolle la ‘vigencia total prevista de este Convenio’:

La cantidad que resulte de multiplicar 700,00 € por el número de ‘cuatrimestres naturales’ totales o parciales de vigencia que haya dentro del plazo/s tenido/s en cuenta para calcular la ‘vigencia total prevista de este Convenio’ (700,00 € x [número de dichos cuatrimestres]).

QUINTA-B. CANTIDADES INICIALMENTE ESTABLECIDAS.

Las cantidades inicialmente establecidas que el Ayuntamiento de Laujar de Andarax aportará a la Diputación son las que resultan de las bases económicas recogidas en el Anexo I de este mismo Convenio.

Estas cantidades regirán indefinidamente, hasta que empiecen a regir otras nuevas en los términos indicados en la cláusula Quinta-C siguiente.

QUINTA-C. NUEVAS CANTIDADES.

La Diputación de Almería podrá aprobar nuevas cantidades que sustituyan o modifiquen las cantidades inicialmente establecidas; o que sustituyan o modifiquen otras nuevas cantidades que hayan regido después de las iniciales.

Las nuevas cantidades se ajustarán a las bases económicas recogidas en el Anexo II de este mismo Convenio.

Las nuevas cantidades se notificarán al Ayuntamiento de Laujar de Andarax, y regirán desde la fecha que la Diputación indique en el acto de aprobación de las nuevas cantidades.

Las nuevas cantidades, una vez que hayan empezado a regir, lo harán indefinidamente, hasta que se aprueben otras nuevas cantidades, salvo que otra cosa se estableciese al aprobarlas.

SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las presentes cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la citada Ley 9/2017, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución de este Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR. PLAZO DE VIGENCIA ESTABLECIDO.

Se establece el siguiente plazo de vigencia:

- 1) Desde inclusive el día 1 de enero de 2025; o, si el día de la firma de este Convenio es posterior a dicha fecha, desde inclusive el día su firma.*
- 2) Hasta inclusive el 31 de diciembre de 2028.*

Existe la posibilidad de una prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años como máximo, que deberá formalizarse, en su caso y todo lo más, el 30 de noviembre de 2028.

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) *Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, la parte que considere que se ha vulnerado el espíritu de este Convenio o se ha incumplido alguna de sus cláusulas, notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consi- deran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió dicho re- querimiento notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto este Convenio.

En todo caso, será preciso que en el requerimiento se advierta de la aplicación de la presente cláusula y se espe- cifique la causa concreta de incumplimiento.

- b) *Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. Para que el mutuo acuerdo sea válido, deberá quedar fi- jado de común acuerdo qué parte es la que lo promueve, la cual se considerará que es la que ha moti- vado la extinción anticipada a efectos de lo previsto en la presente cláusula para tal extinción.*
- c) *Por trascurso del plazo de vigencia de este Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o, en su caso, por el trascurso del plazo de la prórroga acordada.*
- d) *Desde el momento en que Diputación no realice las funciones de recaudación tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por revocación de la delegación de dichas funciones por el Ayuntamiento de Laujar de Andarax.*
- e) *Por el transcurso de cuatro años estando extinguidos totalmente todos los 'convenios Catas- tro- Diputación' para el ámbito del Municipio de Laujar de Andarax.*
- f) *Cualquier otra que le sea aplicable conforme a la normativa aplicable.*

En los supuestos d), e) y f), las partes vendrán obligadas a comunicarse fehacientemente, por escrito, y con al menos 3 meses de antelación a la fecha de su efectividad, la acreditación de la concu- rrencia de la causa invoca- da para dar por extinguida la relación convencional.

En cualquiera de los supuestos a) a f) anteriores, si existieran actuaciones en curso de ejecu- ción, la colabora- ción se mantendrá, en todo caso, y éstas continuarán hasta su finalización, pero no se iniciarán nuevas actuacio- nes.

En concreto, si el modo de ejecución de las actuaciones en materia catastral por parte de la Diputación, se reali- zase a través de empresa especializada, se entenderá que una actuación está en curso, si ésta ya ha sido ordenada o encomendada por la Diputación a dicha empresa. No obstante, no se entende- rá que está pendiente un trabajo, si lo que se ha ordenado o encomendado es la realización de trabajos repetitivos no iniciados, tales como la tramitación de modelos catastrales 900D, aún no presentados; o tales como tratamien- tos de omisiones (situaciones catastrales no declaradas) que no se hubiesen ya detectado.

La resolución de este Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con la finalidad de deter- minar las obliga- ciones y compromisos de las partes conforme a lo previsto en normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinción de este Convenio antes de transcurrir su plazo de vigencia, incluida en su caso la prórroga,

cualquier gasto por ello causado, incluidas indemnizaciones a terceros, que hubiesen de satisfacerse, será por cuenta de la parte que hubiese motivado tal extinción anticipada; todo ello, con independencia de la parte a la que le corresponda determinar el gasto, y/o de la parte a quien le corresponda indemnizar a posibles terceros. Además, en estos casos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Si el gasto mencionado derivado de la extinción anticipada del presente Convenio, hubiere de ser satisfecho por la parte que no haya motivado dicha extinción anticipada, ésta podrá exigírselo a la parte causante desde el momento en que haya de satisfacerlo, sin necesidad de que se haya hecho efectivo.
- 2) La parte que no haya motivado la extinción anticipada del presente Convenio, previo trámite de audiencia, podrá dictar los actos administrativos en los que determine los gastos que la parte causante de la extinción anticipada deberá abonar. Dicho/s acto/s será/n título suficiente para exigir el pago, sin que se precise tramitar un nuevo procedimiento administrativo.
- 3) En el supuesto de que el Ayuntamiento de Laujar de Andarax hubiese motivado la extinción anticipada, Diputación de Almería, en virtud de acto administrativo indicado en el número 2) anterior, podrá cobrar los gastos determinados en tal acto en los mismos términos que las cantidades indicadas en la cláusula Quinta de este Convenio.

NOVENA. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser objeto de novación, revisión, modificación o complemento por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma de la correspondiente adenda.

No obstante, para el incremento de las dos cantidades iguales que, en Euros, aparecen en los dos límites previstos en la cláusula Quinta-A de este Convenio, bastará el simple acto administrativo del Ayuntamiento de Laujar de Andarax que así lo acuerde, siempre que el incremento se refiera a esas dos cantidades y ambas resulten iguales. En este caso, la modificación surtirá efecto desde el día siguiente a aquél en que dicho acto sea notificado a Diputación, salvo que en el mismo se disponga otra cosa.

DÉCIMA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

En la dependencia de Diputación que tenga las funciones de gestión Catastral, obrará la información correspondiente al desarrollo de este Convenio, que estará disponible para ambas partes.

Cada parte llevará a cabo su seguimiento y vigilancia de este Convenio.

Con la finalidad de solventar cualquier incidencia, mejora en el cumplimiento de este Convenio, así como la interpretación del mismo, el Diputado con competencia en materia de Hacienda, a iniciativa propia o a solicitud del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, convocará la Comisión Mixta de Control para tratar la cuestión. En caso de tal solicitud, habrá de convocarla para su celebración en el plazo máximo de un mes desde la presentación en Diputación de la misma.

La Comisión Mixta de Control estará compuesta:

-Por dos representantes del Ayuntamiento, de los cuales al menos uno de ellos ha de ser un funcionario del Grupo A.

-Por el Diputado con competencias en materia de Hacienda que actuará como Presidente y un funcionario del Grupo A de la Diputación de Almería.

Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno, siempre que resulte el mismo número para cada parte y que el número total que componga la Comisión no sea superior a ocho miembros.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Diputación de Almería, no miembro.

La Comisión Mixta emitirá informe con propuesta al respecto y, si procede, se adoptará resolución por el órgano/s del Ayuntamiento de Laujar de Andarax y/o Diputación de Almería que resulte competente. Tal resolución será necesaria, en todo caso, en los supuestos de interpretación de este Convenio.

UNDÉCIMA. Protección de Datos.

Todos los afectados por el presente Convenio estarán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.

Y en prueba de conformidad, suscriben este Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del presente Convenio, sin perjuicio de lo dicho en su cláusula Séptima, se producirán en la fecha de su firma por el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, posterior a las tres restantes; siendo asimismo la fecha de la firma de dicho Secretario la que se considerará fecha de firma a efectos de lo previsto en tal cláusula Séptima.

ANEXO I

BASES ECONÓMICAS DE LAS CANTIDADES INICIALMENTE ESTABLECIDAS A APORTAR A DIPUTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO

Las cantidades inicialmente establecidas que el Ayuntamiento de Laujar de Andarax aportará a la Diputación de Almería serán las que resulten de aplicar lo establecido en la Sección A y también las que resulten de aplicar lo establecido en la Sección B, ambas de este Anexo I.

SECCIÓN A

El Ayuntamiento de Laujar de Andarax aportará a la Diputación de Almería, con los ajustes que se establecen en la presente Sección A, las cantidades equivalentes a las que aparecen en la Tabla de Precios incluida en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) del contrato de Diputación para los servicios en materia de gestión catastral a los Ayuntamientos de la provincia de Almería. A dicho PPT se puede acceder a través de su URL de verificación, que es la siguiente:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2cuTC3myC2ZOU4kvrErpnA==>

A modo de simple resumen ilustrativo, y sin perjuicio de todo lo señalado en dicha Tabla, se indica ahora lo siguiente:

-Esa Tabla (véase en particular el Cuadro de precios en la misma incluido) recoge las referidas cantidades para unos trabajos catastrales distinguidos por conceptos.

-El concepto 1 (que aparece a su vez dividido en los apartados A) y B)) es de trabajos de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, trabajo relativo a altas y bajas de la titularidad del derecho de propiedad sobre bien inmueble).

-El concepto 2 (que aparece a su vez dividido en los apartados A), B) y C)) es de trabajos de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, trabajo relativo a altas de nuevas construcciones).

-El concepto 3 (que aparece a su vez dividido en los apartados A) y B)) es de notificaciones en un procedimiento de valoración colectiva.

-El concepto 4 (que aparece a su vez dividido en los apartados A) y B)) es de atención al público en un procedimiento de valoración colectiva.

Los ajustes mencionados al principio de esta Sección A son los siguientes:

- 1) Las referencias a terminología propia de contrato que aparecen en esa Tabla (o en otras partes del PPT a las que se remite esa Tabla), se entenderán hechas, a efectos de este Convenio, a terminología propia del presente Convenio. En particular:
 - a) Las referencias a contrato se entenderán hechas a este Convenio.
 - b) Las referencias a precios se entenderán hechas a aportaciones económicas del Ayuntamiento de Laujar de Andarax a Diputación de Almería.
 - c) Las referencias a adjudicatario se entenderán hechas a Diputación de Almería, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Tercera de este Convenio.
- 2) Las cantidades que, como precios unitarios, aparecen en el Cuadro de precios incluido en dicha Tabla, se aplicarán reducidas en un 36%. A su vez, a cada una de las cantidades que aparece en el Cuadro de precios se le sumará, una vez aplicada la citada reducción del 36%, un suplemento al que se identifica como "S". S consiste en el importe resultante de aplicar, a las indicadas cantidades ya reducidas, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación (sin perjuicio de lo dicho en el número 3) siguiente).
- 3) Queda excluido el pago de IVA por parte del Ayuntamiento a Diputación.
- 4) De conformidad con lo dicho, en el Cuadro de precios incluido en dicha Tabla, hay que entender las siguientes aportaciones económicas del Ayuntamiento de Laujar de Andarax a Diputación de Almería:

-Por el concepto 1.A) del Cuadro: 5,12 € + S.

-Por el concepto 1.B) del Cuadro: 5,12 € + S.

-Por el concepto 2.A) del Cuadro: 5,12 € + S.

-Por el concepto 2.B) del Cuadro: 38,40 € + S.

-Por el concepto 2.C) del Cuadro: 16 € + S.

-Por el concepto 3.A) del Cuadro: 192 € + S.

-Por el concepto 3.B) del Cuadro: 6,40 € + S.

-Por el concepto 4.A) del Cuadro: 192 € + S.

-Por el concepto 4.B) del Cuadro: 6,40 € + S.

Por ejemplo, en un momento en que haya que aplicar el concepto 1.A), si el porcentaje para calcular S fuese el 21% (porque el tipo impositivo general del IVA vigente en ese momento fuese el 21%), la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Laujar de Andarax a Diputación de Almería por el trabajo, al que le sea aplicable ese concepto, sería de 6,20 €, según lo siguiente:

a) Cantidad del Cuadro reducida en un 36 % = 8 € - (8 € x (36 / 100)) = 5,12 €.

b) $S = 5,12 \text{ €} \times (21 / 100) = 1,08 \text{ €}$.

c) Cantidad a aportar = 5,12 € + 1,08 € = 6,20 €.

5) En caso de que Diputación no actúe mediante contratista adjudicatario, los conceptos 3.B) y

4)B) se tendrán por no puestos.

SECCIÓN B

El Ayuntamiento de Laujar de Andarax aportará a la Diputación de Almería las cantidades a que asciendan los gastos en que incurra Diputación por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación o por tributos u otros gastos dirigidos a cumplir las funciones que correspondan a Diputación de Almería según los 'convenios Catastro-Diputación' siempre que concurran conjuntamente las siguientes circunstancias:

- 1) Que tales gastos no hubieren de ser asumidos por la que pudiera ser adjudicataria del contrato a que se refiere el PPT, con independencia de que exista o no tal adjudicataria.
- 2) Que tales gastos se hayan de abonar a tercero.
- 3) Que tales aportaciones no superen, de media, el límite de 600 € por cada 'año natural' total o parcial que haya que tener en cuenta en cada momento para calcular la 'vigencia total prevista de este Convenio'; salvo que el Ayuntamiento de Laujar de Andarax autorice a Diputación para superar dicho límite, lo cual habría de ser dentro a su vez de los límites establecidos en la cláusula Quinta-A de este Convenio.

Por lo tanto, y cumpliéndose las expresadas circunstancias, la cantidad a aportar por el Ayuntamiento a Diputación será en cada caso equivalente a la suma de los importes (base, IVA...) de la correspondiente factura, minuta o similar.

Serían ejemplos de los gastos referidos los de obtención de notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines correspondientes a las funciones citadas al principio de la presente Sección B

ANEXO II

BASES ECONÓMICAS DE LAS NUEVAS CANTIDADES A APORTAR A DIPUTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO

Las nuevas cantidades que el Ayuntamiento de Laujar de Andarax aportaría a la Diputación de Almería serían las que resultasen de aplicar lo establecido en la Sección 1ª y también las que resultasen de aplicar lo establecido en la Sección 2ª, ambas de este Anexo II.

En cualquier caso, las nuevas cantidades no podrán ser superiores al coste que suponga a Diputación la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio.

Las nuevas cantidades que se separen de lo indicado en los dos párrafos anteriores, se podrán establecer por Diputación en alguno de los dos siguientes casos:

- 1) Que conste la expresa conformidad del Ayuntamiento de Laujar de Andarax.
- 2) Que las nuevas cantidades hayan de empezar a regir no antes de que comience la posible prórroga del presente Convenio, y, a su vez, se hayan comunicado al Ayuntamiento de Laujar de Andarax antes de

que éste apruebe la posible prórroga.

SECCIÓN 1ª

El Ayuntamiento de Laujar de Andarax aportaría a la Diputación de Almería, como máximo, las mismas cantidades que resultan de lo dicho en la Sección A del Anexo I de este Convenio pero eliminando en todos los casos la reducción del 36 % establecida en la misma Sección A, a su vez incrementadas o decrementadas, después de haber eliminado esa reducción, conforme a la variación del IPC desde el 01/01/2022 al 01/01 del año en que Diputación apruebe las nuevas cantidades.

Al calcular el límite máximo señalado en el párrafo anterior, el suplemento S resultaría afectado por resultar afectada, primero por dicha eliminación y después por dichos incrementos o decrementos, la cantidad a la que se aplica el porcentaje para calcular ese suplemento; pero el porcentaje utilizado para calcular S no resultaría afectado, aplicándose igualmente el porcentaje que corresponda en cada momento según lo mismo dicho en la citada Sección A.

Por ejemplo, para antes de sumar S y si hubiese que aplicar un incremento del 4 % por variación de IPC, el límite máximo de la cantidad que podría aprobar Diputación a aportarle por el Ayuntamiento por el concepto 1.A) sería de 8,32 € (a lo que habría que sumar S) según lo siguiente:

- 1) Cantidad del Cuadro sin reducir = 8 €.
- 2) Incremento por IPC = $8 \text{ €} \times (4 / 100) = 0,32 \text{ €}$.
- 3) Límite máximo de cantidad a aprobar antes de sumar S = $8 \text{ €} + 0,32 \text{ €} = 8,32 \text{ €}$.

En el caso del ejemplo, Diputación podría aprobar para el concepto 1.A) una cantidad que, antes de sumar S, no superase los 8,32 €. Para continuar el ejemplo, se hace ahora suposición de que Diputación aprueba 6 €. En un momento en que haya que aplicar el concepto 1.A), si el porcentaje para calcular S fuese el 21% (porque el tipo impositivo general del IVA vigente en ese momento fuese del 21%), la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Laujar de Andarax a Diputación de Almería por el trabajo, al que le sea aplicable ese concepto, sería de 7,26 €, según lo siguiente:

- 1) Nueva cantidad aprobada para antes de sumar S = 6 €.
- 2) $S = 6 \text{ €} \times (21 / 100) = 1,26 \text{ €}$.
- 3) Cantidad a aportar = $6 \text{ €} + 1,26 \text{ €} = 7,26 \text{ €}$.

SECCIÓN 2ª

El Ayuntamiento de Laujar de Andarax aportaría a la Diputación de Almería las mismas cantidades que resultan de lo dicho en la Sección B del Anexo I de este Convenio. No obstante, Diputación de Almería podrá incrementar el límite de 600 € establecido en la misma Sección B, como máximo, hasta 750 €.

ANEXO III DEFINICIONES

A efectos de este Convenio y para el correcto establecimiento e interpretación de lo en él establecido, las siguientes expresiones tendrán el significado y régimen que a continuación se señala:

- 1) 'Convenios Catastro-Diputación':

En esta expresión se entiende incluido el actual Convenio Catastro-Diputación 2019, publicado en el BOE núme-

ro 118 de 17 de mayo de 2019, y las novaciones, sustituciones, revisiones, modificaciones, complementos o adendas de que pudiera ser objeto.

2) 'Año natural':

Aquel que va del uno de enero al treinta y uno de diciembre, siendo los que, en la ejecución de este Convenio, se identificarían como "2025", "2026"...

3) 'Cuatrimestre natural':

Cualquiera de los siguientes:

- a) Primer cuatrimestre: El que va de uno de enero a treinta de abril.
- b) Segundo cuatrimestre: El que va de uno de mayo a treinta y uno de agosto.
- c) Tercer cuatrimestre: El que va de uno de septiembre a treinta uno de diciembre.

Siendo los que, en la ejecución de este Convenio, se identificarían como "Primer cuatrimestre de 2025", "Segundo cuatrimestre de 2025"...

4) 'Vigencia total prevista de este Convenio':

Aquella cantidad de tiempo que, en un momento determinado, resulta de sumar la cantidad de tiempo de vigencia transcurrido y la cantidad de tiempo que se prevé que transcurrirá hasta la que, en ese momento, vaya a ser o haya sido la fecha final de vigencia.

5) 'Vigencia prevista de este Convenio acotada':

Aquella cantidad de tiempo que, en un momento determinado, resulta de sumar la cantidad de tiempo de vigencia transcurrido y la cantidad de tiempo que se prevé que transcurrirá, ambas dentro de un periodo de tiempo pasado, coetáneo o futuro.

Según lo dicho, por cambio de circunstancias, podría llegar a ocurrir que, en dos o más momentos determinados diferentes, sean distintas las previsiones para calcular la 'vigencia total prevista de este Convenio' y/o cualquier 'vigencia prevista de este Convenio acotada'. Dos ejemplos al respecto son los siguientes:

- 1) En el momento de su firma, la 'vigencia total prevista de este Convenio' es la cantidad de tiempo entre la fecha que resulte del número 1) y la fecha señalada en el número 2), ambos números de la cláusula Séptima de este Convenio. Pero la 'vigencia total prevista de este Convenio' podría después resultar alterada, en particular, si se alterase el plazo de vigencia establecido en dicha cláusula con motivo de una prórroga, prórroga la cual puede haber entrado ya en vigor o estar acordada y simplemente pendiente de que llegue su momento de entrada en vigor.
- 2) En el momento de su firma, en la hipótesis de que este Convenio entrase en vigor un 1 de febrero y tuviese establecido un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del tercer 'año natural' posterior, la 'vigencia prevista de este Convenio acotada' dentro del primer 'año natural' de su vigencia sería de once meses (si se mide en meses) o de un 'cuatrimestre natural' parcial y dos totales (si se mide en 'cuatrimestres naturales'). Pero tal 'vigencia prevista de este Convenio acotada' podría después resultar alterada, en particular, si por mutuo acuerdo de las partes se fija una fecha de extinción de este Convenio anterior a la finalización de ese primer 'año natural'.

Dadas las alteraciones que podrían llegar a tener la 'vigencia total prevista de este Convenio' y/o cualquier 'vigencia prevista de este Convenio acotada':

- 1) Se actuará en cada momento según cuáles sean, en tal momento, las previsiones para calcularlas.
- 2) Lo actuado bajo una previsión no se alterará ni revocará (ni dará lugar a devolución de aportaciones económicas) con motivo de que tal previsión llegue a cambiar. No obstante, a partir de que cambie la previsión, la forma de actuar se desviará en función de tal cambio y computando y teniendo en cuenta lo ya actuado.
- 3) Si existieran actuaciones en curso de ejecución iniciadas sobre la base de una previsión, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y éstas continuarán hasta su finalización. Si el modo de ejecución de las actuaciones en materia catastral por parte de la Diputación se realizase a través de empresa especializada, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava de este Convenio a efectos de entender que una actuación está en curso.

En caso de que las previsiones para calcular la 'vigencia total prevista de este Convenio' y/o cualquier 'vigencia prevista de este Convenio acotada' no resulten de lo meramente estipulado en este Convenio o sus modificaciones o prórrogas, Diputación actuará sobre la base de previsiones .”

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la totalidad de los miembros legales que forman la Corporación, acordó de conformidad con la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándolo en su totalidad a acuerdo plenario.

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, INICIALMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DE SUELO URBANIZABLE DE LAUJAR DE ANDARAX. EXPTE. 2024/405740/960-150/00001. La Sra. Alcaldesa explica las razones y consecuencias del proyecto de esta Ordenanza, y presenta la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece que con la finalidad de que produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local -LRBRL- , el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional de suelo urbanizable de Laujar de Andarax, que se anexa a la presente.

SEGUNDO. Exponerla al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Almería y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.

En Laujar de Andarax, a la fecha de la firma

LA ALCALDESA,

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DE SUELO URBANIZABLE DE LAUJAR DE ANDARAX

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1. Fundamento jurídico y naturaleza.

Artículo 2. Presupuesto de hecho

Artículo 3. Obligados al pago

Artículo 4. Responsables

Artículo 5. Cuantía

Artículo 6. Exenciones

Artículo 7. Devengo

Artículo 8. Normas de gestión

Artículo. 9. Destino de la prestación

Artículo 10. Desistimiento

Disposición final única

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece como usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Sin embargo, a estos usos habituales propios del suelo rústico, deben sumarse los previstos en el artículo 22 de la misma norma. Este precepto prevé que podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Estas actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Este tipo de usos y aprovechamientos extraordinarios constituye indudablemente una situación privilegiada respecto al régimen general de utilización del suelo rústico. Por ello, el artículo 22.5 de la

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece una prestación compensatoria que deberán abonar las personas físicas o jurídicas que promuevan estas actuaciones de carácter extraordinario y disfruten, por tanto, de esta situación de privilegio frente al resto de personas que utilizan el suelo rústico de acuerdo con sus característicos usos ordinarios.

El artículo 35 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía dispone que la prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La gestión de esta prestación compensatoria corresponde a los municipios. Por ello, se aprueba la presente Ordenanza con el objeto de establecerla y regularla.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Fundamento Jurídico y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 4, 49 y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El recurso económico que regulara en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local, y de acuerdo con el artículo 35.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía la prestación compensatoria tiene naturaleza no tributaria.

ARTÍCULO 2. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación compensatoria el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, entendido este como las actuaciones que recoge el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Las actuaciones en edificaciones existentes que no impliquen un cambio de uso no estarán sometidas a prestación compensatoria.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones descritas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

1. **Cuantía General.**- La cuantía de la prestación compensatoria ascenderá al **diez por ciento (10%)** del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.
2. **Viviendas Unifamiliares.**- En todo caso, del **quince por ciento (15%)** del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.
3. **Actuaciones con impacto en la economía y el empleo local.**- La cuantía de la prestación será del **uno por ciento (1%)** del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos cuando suponga la creación empleo estable en el municipio.

ARTÍCULO 6. Exenciones

Las Administraciones Públicas están exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 7. Devengo

La prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza se devengará en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Los interesados, junto con la licencia, presentarán el pago de la liquidación provisional de la prestación compensatoria. La Administración comprobará el ingreso efectuado con la valoración del proyecto realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Finalizado el acto en suelo no urbanizable, se presentará el proyecto y el coste del mismo, calculándose definitivamente el valor de la prestación y se exigirá el pago de la cuantía restante o se reintegrará al interesado la cuantía sobrante.

ARTÍCULO 9. Destino de la prestación

Las cuantías ingresadas por la prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza serán gestionadas por este Municipio y se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo.

ARTÍCULO 10. Desistimiento

En supuesto de desistimiento procederá el reintegro de la cantidad ingresada, siempre que se solicite con anterioridad a la aprobación de la Licencia.

Será condición indispensable para realizar toda devolución o compensación, presentar solicitud al efecto y acreditación de no comienzo de las obras objeto de la solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.”

La Corporación, por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con ocho votos a favor de Doña Almudena Morales Asensio, Don Agustín Cabrera Hueso, Don José Antonio Ramos Campos, Doña Vanesa Ferrer Ruíz, Doña M.^a Dolores Bosquet Nuño, Don Antonio González Román, Don Pedro Díaz Martín y Don José Martínez Martín, y la abstención de Don Emilio José Romero López, acordó de conformidad con la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándolo en su totalidad a acuerdo plenario.

Don Emilio José Romero López explica que su abstención se debe a no ver clara la justificación de las diferentes cuotas a pagar, dado que la rebaja en un proyecto para almacén de frutos secos, por ejemplo, puede terminar siendo una casa. Considera que faltan especificaciones y requisitos que aseguren la ejecución real del proyecto presentado. Dado que, si después no cumple con el uso presentado, no se prevé una supervisión.

Asegura, que la medida está bien, pero entiende que faltan medidas para comprobar que el beneficiario cumpla.

Don Agustín Cabrera Hueso, Primer Teniente de Alcaldesa, explica que las naves de aperos son usos ordinarios, por lo que, no sería necesaria la tramitación de la Autorización Previa, y en consecuencia no se genera la obligación de la Prestación Compensatoria.

La Sra. Alcaldesa señala que la norma es clara. El proyecto que pretenda beneficiarse de la cuota más baja debe justificar debidamente la creación de empleo, no es una rebaja gratuita. Las normas con cargas al ciudadano no pueden ser arbitrarias, sino que deben establecer los supuestos de hecho claros y sencillos.

SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CENTRO ECUESTRE. EXPTE. 2024/405744/003-890/00002. La Sra. Alcaldesa presenta el Informe-Propuesta, con el siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 2023/405744/003-890/00002, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 21 de julio de 2023 tuvo entrada la solicitud de solicitud de autorización de la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico, con n.º de registro de entrada 1708, de fecha 21 de julio de 2023 y presentada por:

	Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Persona interesada	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ROLDÁN	54459702A

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable y a la vista del informe técnico del Área de asistencia a municipios de la Diputación de Almería recibido el día 30 de agosto de 2023 con número de entrada 1986/2023 concluyendo que se debía presentar documentación complementaria.

TERCERO. Vistas las subsanaciones presentadas por el interesado los días 13 de septiembre de 2023 con número de registro de entrada 2112/2023 y 16 de noviembre de 2023 con número de registro de entrada 2636/2023.

CUARTO. Visto el informe técnico del Área de asistencia a municipios de la Diputación de Almería recibido el día 16 de noviembre de 2023 con número de entrada 2636/2023, en sentido favorable con las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES:

Se recuerda que:

- 1.- Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de autorización previa a la licencia municipal, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial.
- 2.- Las actuaciones en suelo rústico quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural

donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

3.- Se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma art. 22.4 LISTA y art. 34 RG. Por otro lado, se establece una prestación compensatoria art. 22.5 LISTA y art. 35 RG .

4.- Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados 22.3 LISTA. En este sentido, no podrá otorgarse la licencia si requiere otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que estas sean concedidas o emitidos dichos informes (art. 137.1 LISTA, art. 299.2 RG). Según la información disponible en esta unidad se deberán aportar al menos:

-Informe/autorización del organismo competente en materia de afecciones por:

- Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA)
- Parque Natural Sierra Nevada
- Reserva de la Biosfera Sierra Nevada
- Zonas de Especial Conservación (ZEC)

5.- Se advierte que las actuaciones no contempladas en la documentación aportada, tendrán que tramitarse mediante nueva autorización previa (salvo en el caso de modificaciones no sustanciales). Se recomienda que se incluyan todas las actuaciones necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad, a fin de que estas queden autorizadas . Los servicios de abastecimiento de agua, depuración y energía eléctrica se indica que se resuelven de forma autónoma o con posibilidad de acometida a pie de parcela, por lo que no se contempla ninguna otra actuación.

QUINTO. Visto el Informe jurídico del Secretario Accidental de fecha 24 de noviembre de 2023.

SEXTO. Vista la Resolución de Alcaldía de 1 de diciembre de 2023 admitiendo a trámite la solicitud presentada, sometiendo a información pública y solicitando los informes sectoriales.

SÉPTIMO. Visto el Anuncio de información pública en el BOP de Almería nº 239 de 15 de diciembre de 2023.

OCTAVO. Vistas las notificaciones y emplazamientos practicadas para dar audiencia a las personas interesadas y el anuncio en el suplemento Número 16 de notificaciones del BOE de fecha 18 de enero de 2024 página 1.

NOVENO. Visto el Certificado de Secretaría del resultado de exposición pública de no presentación de alegaciones de fecha 18 de marzo de 2024.

DÉCIMO. Visto el informe favorable del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada de la Dirección General de Espacios Protegidos, recibido el día 18 de marzo de 2024 con número de entrada 749/2024 **con los siguientes condicionantes:**

Condiciones generales

- La explotación equina deberá estar inscrita en el Registro de Explotaciones de Andalucía y el promotor contará con el Libro de Explotación desarrollado para la especie equina en la Orden de 21 de marzo de 2006, por la que se regula la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas y su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía
- La explotación equina cumplirá con los requisitos y condiciones establecidos para estas instalaciones del artículo 4 al 6 de la Orden de 21 de marzo de 2006.
- Se trata de una actividad incluida como "Doma de animales y picaderos" en la categoría 57 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por lo que la actuación estaría sometida al procedimiento de Calificación Ambiental mediante declaración responsable de los efectos ambientales, competencia del Ayuntamiento de Laujar de Andarax.
- Antes de iniciarse la actuación, el promotor lo comunicará al Servicio de Agentes de Medio Ambiente en Sierra Nevada (coama.pnsierranevada.csmaea@juntadeandalucia.es), para su replanteo y supervisión).
- Contemplar en el proyecto de la obra el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales. En su caso, el tratamiento y evacuación de aguas residuales se realizará mediante la instalación de un sistema de depuración homologado y adecuado al tamaño y uso de la edificación, que asegure eficazmente la reducción de la carga contaminante de forma que los vertidos sean inocuos.
- Los paramentos exteriores se resolverán acabados a modo de fachada con colores y texturas que no supongan una ruptura del tono dominante en las edificaciones del entorno. En cualquier caso, no se permite el empleo de materiales de alta capacidad reflectante.
- Se seguirán las indicaciones que pudieran surgir por parte del servicio de agentes de Medio Ambiente de la zona

Condiciones particulares

- La rehabilitación de las edificaciones existentes se limita a las que se solicitan para el centro ecuestre en la documentación aportada y no se incrementará el volumen de la construcción existen-

te, ni se generarán nuevos accesos u obras nuevas debiendo solicitarse mediante procedimiento de autorización o a través de una consulta previa, en su caso

- Los residuos que se generen en la explotación se ajustarán a un Plan de Gestión de Residuos Ganaderos.
- Garantizar que la eliminación o destrucción de cadáveres animales y otros subproductos de la explotación se realice de acuerdo con la normativa vigente
- La edificación deberá adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.
- Los residuos resultantes de las obras no quedarán amontonados, y si no se reutilizan se deberán trasladar a vertederos autorizados.
- Asimismo, se realizará una recogida de los enseres y residuos dispersos en la parcela 62 del polígono 1 con el fin de que la misma presente un aspecto saneado conforme al entorno en el que se ubica, para evitar contaminación de suelo y agua y acorde a la actividad que se pretende realizar. En este sentido la plantación forestal podría contribuir a mejorar la integración paisajística, por ejemplo, de especies riparias en la parte oriental que se localiza próxima al Barranco de la Lobera.
- Se restaurarán las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

UNDÉCIMO. Visto el informe favorable de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda recibido el día 26 de diciembre de 2023 con número de registro de entrada 2988/2023, **instando a que en el procedimiento de autorización el Ayuntamiento de Laujar constate que se resuelve la evacuación de las aguas**

residuales producidas en la instalación y recomendando las labores de limpieza en el entorno de la finca afectada para el cumplimiento de las determinaciones de preservación paisajística de la LISTA y el POT.

DUODÉCIMO. Visto el pago de las tasas urbanísticas realizado el día 19 de abril de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 30 a 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

— El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos por Secretaría, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización previa presentada por D. Francisco Javier López Roldán, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para Centro Ecuestre de Laujar de Andarax, en la parcela 62 del polígono 1, paraje “Las Alberquillas” situado en el interior del Espacio Natural de Sierra Nevada, por considerar la actuación de interés social del municipio, condicionado a las siguientes limitaciones:

Se recuerda que:

1.- Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de autorización previa a la licencia municipal, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial.

2.- Las actuaciones en suelo rústico quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural

donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

3.- Se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma art. 22.4 LISTA y art. 34 RG. Por otro lado, se establece una prestación compensatoria art. 22.5 LISTA y art. 35 RG .

4.- Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados 22.3 LISTA. En este sentido, no podrá otorgarse la licencia si requiere otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que estas sean concedidas o emitidos dichos informes (art. 137.1 LISTA, art. 299.2 RG). Según la información disponible en esta unidad se deberán aportar al menos:

-Informe/autorización del organismo competente en materia de afecciones por:

- Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA)
- Parque Natural Sierra Nevada
- Reserva de la Biosfera Sierra Nevada
- Zonas de Especial Conservación (ZEC)

5.- Se advierte que las actuaciones no contempladas en la documentación aportada, tendrán que tramitarse mediante nueva autorización previa (salvo en el caso de modificaciones no sustanciales). Se recomienda que se incluyan todas las actuaciones necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad, a fin de que estas queden autorizadas . Los servicios de abastecimiento de agua, depuración y energía eléctrica se indica que se resuelven de forma autónoma o con posibilidad de acometida a pie de parcela, por lo que no se contempla ninguna otra actuación.

Cumplimiento del informe favorable del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada de la Dirección General de Espacios Protegidos, recibido el día 18 de marzo de 2024 con número de entrada 749/2024 con los siguientes condicionantes:

Condiciones generales

- La explotación equina deberá estar inscrita en el Registro de Explotaciones de Andalucía y el promotor contará con el Libro de Explotación desarrollado para la especie equina en la Orden de 21 de marzo de 2006, por la que se regula la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas y su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía
- La explotación equina cumplirá con los requisitos y condiciones establecidos para estas instalaciones del artículo 4 al 6 de la Orden de 21 de marzo de 2006.
- Se trata de una actividad incluida como "Doma de animales y picaderos" en la categoría 57 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por lo que la actuación estaría sometida al procedimiento de Calificación Ambiental mediante declaración responsable de los efectos ambientales, competencia del Ayuntamiento de Laujar de Andarax.
- Antes de iniciarse la actuación, el promotor lo comunicará al Servicio de Agentes de Medio Ambiente en Sierra Nevada (coama.pnsierranevada.csmaea@juntadeandalucia.es), para su replanteo y supervisión).
- Contemplar en el proyecto de la obra el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales. En su caso, el tratamiento y evacuación de aguas residuales se realizará mediante la instalación de un sistema de depuración homologado y adecuado al tamaño y uso de la edificación, que asegure eficazmente la reducción de la carga contaminante de forma que los vertidos sean inocuos.
- Los paramentos exteriores se resolverán acabados a modo de fachada con colores y texturas que no supongan una ruptura del tono dominante en las edificaciones del entorno. En cualquier caso, no se permite el empleo de materiales de alta capacidad reflectante.
- Se seguirán las indicaciones que pudieran surgir por parte del servicio de agentes de Medio Ambiente de la zona

Condiciones particulares

- La rehabilitación de las edificaciones existentes se limita a las que se solicitan para el centro ecuestre en la documentación aportada y no se incrementará el volumen de la construcción existente, ni se generarán nuevos accesos u obras nuevas debiendo solicitarse mediante procedimiento de autorización o a través de una consulta previa, en su caso
- Los residuos que se generen en la explotación se ajustarán a un Plan de Gestión de Residuos Ganaderos.
- Garantizar que la eliminación o destrucción de cadáveres animales y otros subproductos de la explotación se realice de acuerdo con la normativa vigente
- La edificación deberá adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.
- Los residuos resultantes de las obras no quedarán amontonados, y si no se reutilizan se deberán trasladar a vertederos autorizados.
- Asimismo, se realizará una recogida de los enseres y residuos dispersos en la parcela 62 del polígono 1 con el fin de que la misma presente un aspecto saneado conforme al entorno en el que se ubica, para evitar contaminación de suelo y agua y acorde a la actividad que se pretende realizar. En este sentido la plantación forestal podría contribuir a mejorar la integración paisajística, por ejemplo, de especies riparias en la parte oriental que se localiza próxima al Barranco de la Lobera.
- Se restaurarán las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

Cumplimento del informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda recibido el día 26 de diciembre de 2023 con número de registro de entrada 2988/2023, resolviendo la evacuación de las aguas residuales producidas en la instalación y recomendando las labores de limpieza en el entorno de la finca afectada para el cumplimiento de las determinaciones de preservación paisajística de la LISTA y el POTA.

SEGUNDO. La autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por importe de 1.559,00 euros con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la totalidad de los miembros legales que forman la Corporación, acordó de conformidad con la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándolo en su totalidad a acuerdo plenario.

SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, COMPROMISO PARA FACULTAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA PARA GESTIONAR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE LOS TRIBUTOS LOCALES IBI, IAE E IVTM. EXPTE. 2023/405750/850-100/00002. La Sra. Alcaldesa indica que es una renovación de una delegación de competencias que se aprobó hace bastante tiempo, y presenta su propuesta de Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que el Pleno de la Excm. Diputación en sesión ordinaria de 29 de Diciembre de 2023, ha aprobado el Plan Cuatrienal de Obras y Servicios para el Cuatrienio 2024-2027.

Que en dicho acuerdo se asigna a Laujar de Andarax la cantidad de 521.500,00 €, si bien corresponde a este Ayuntamiento una aportación municipal del 20% de esa cantidad.

Adicionalmente se contempla una asignación adicional en función de la población, de 25.000,00 €, por el mantenimiento de la encomienda de la gestión recaudatoria. Para poder beneficiarse de ella deben renovar por cuatro más, es decir, hasta diciembre 2030.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Facultar a la Diputación Provincial de Almería para gestionar el servicio de recaudación municipal de los tributos locales IBI, IAE e IVTM, autorizando expresamente a la Diputación, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en los planes provinciales, a compensar dicho importe con cargo a la recaudación de los tributos locales, sin posterior notificación o requerimiento hasta el 31 de diciembre de 2030

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la Excm. Diputación de Almería.

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la totalidad de los miembros legales que forman la Corporación, acordó de conformidad con la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándolo en su totalidad a acuerdo plenario.

SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE DON FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ NAVARRO. 2024/405752/900-340/00003. La Sra. Alcaldesa expone los motivos de la súbita, presenta su Propuesta de Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establece que el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local -LRBRL- , el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del complemento específico de Don Francisco José Sánchez Navarro, por un importe de 557,58 euros mensuales, con efectos desde el día 1 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Liquidar la nómina de abril con los atrasos correspondientes.

TERCERO.- Notificar al interesado con indicación de los oportunos recursos administrativos.

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la totalidad de los miembros legales que forman la Corporación, acordó de conformidad con la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándolo en su totalidad a acuerdo plenario.

PARTE DE CONTROL

NOVENO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa dio cuenta de las Resoluciones número 47, de 25 de enero de 2024, a la Resolución número 221, de 19 de abril de 2024.

La Corporación quedó enterada y conforme.

La Sra. Alcaldesa pregunta:

De acuerdo con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ¿Algún grupo político desea someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas?

Don Emilio José Romero López, Concejal del Grupo municipal de PSOE, propone el siguiente asunto: “Manifiesto en defensa de Sierra Nevada y sus habitantes”.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que será en el próximo Pleno donde se lleve este asunto como un punto del orden del día, para su debido estudio.

El Sr. Romero López queda conforme.

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa entrega a Don Emilio José Romero López las respuestas a las preguntas planteadas en la sesión ordinaria anterior.

Don Emilio José Romero López felicita a la Sra. Alcaldesa por el Certamen de Tunas que se celebró el pasado fin de semana.

A continuación, formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Por qué el Juzgado de Paz del Ayuntamiento no responde ni media en la petición que le realizamos el 03/08/2023 por correo?

2.- ¿Por qué no tenemos conocimiento del programa de la feria del vino? ¿Cuándo se realizarán las catas tan necesarias para dar a conocer el vino de la zona? ¿Cuándo tendrán lugar las diferentes actividades que se van a realizar?

La Sra. Alcaldesa responde que la programación se publicara en breve, habrá una rueda de prensa en Diputación el próximo lunes.

Habrà una cata de vinos el domingo en el Salón Murillo Velarde.

Las actividades son similares al año anterior: actuaciones musicales y actividades para los niños.

El Sr. Romero López continúa preguntado:

3.- ¿Por qué no arregla la depuradora? ¿Debido a la no reparación de la depuradora el agua está tirada en las ramblas? ¿Por qué esa dejadez ante la escasez de agua?

La Sra. Alcaldesa responde que dejadez ninguna. El arreglo de la depurado se está gestionando a través de una subvención de Diputación. En un primer momento, se creía que eran las bombas, pero se ha comprobado que son los tubos de toda la infraestructura. Para limpiar estos tubos hay que hacerlo con buzos, por una empresa especializada. No hay empresas que realicen este tipo de trabajo en Andalucía, y hemos tenido que contactar con una de Murcia, que vendrá la semana próxima debido a su carga de trabajo.

4.- ¿Por qué no se arreglan las roturas de los caminos de la vega para que el agua no se desperdicie?

La Sra. Alcaldesa responde que se arreglan todas las averías de agua, y pregunta si se refieren a alguna en específico.

El Sr. Romero López no especifica.

Doña Vanesa Ferrer Ruiz, tercera Teniente de Alcaldesa, aclara que, por consejo del fontanero municipal, las averías de agua no se tapan el mismo día, para así comprobar que está bien arreglada y no brota agua.

Don Emilio José Romero López sigue preguntando:

5.- Ustedes nos dicen que hasta que no nos portemos bien o cambiemos de actitud no se nos va a tratar como partido de la oposición, nuestras preguntas son las siguientes:

- a. ¿Ustedes saben cual es la labor de la oposición?
- b. ¿Por qué no nos respetan como partido de la oposición?
- c. ¿Por qué no se cuenta con nosotros para diferentes temas?
- d. ¿Cómo tenemos que comportarnos o qué actitud debemos tener para que ustedes nos tomen en cuenta como partido?

La Sra. Alcaldesa se remite a las repuestas entregadas hoy, y explica que las autoridades que visitan Laujar de Andarax vienen a trabajar, por lo que les atienden los miembros de la Corporación que trabajan en el Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa señala que en el 2015, cuando la Junta de Andalucía estaba gobernada por el PSOE, venían los Delegados de la Junta y a ella no le avisaban ni siquiera en calidad de Alcaldesa.

El Sr. Romero López insiste que para poder hacer la labor propia de la oposición, le deben comunicar cuando venga alguna autoridad.

La Sra. Alcaldesa le propone que en lugar de subir el mobiliario roto en redes sociales y dar una mala imagen del pueblo, se lo comuniquen a cualquiera de los miembros del equipo del gobierno.

Don Emilio José Romero López añade las siguientes preguntas:

6. -En una reunión mantenida con la Junta Directiva de la Comunidad de Reganets del municipio queremos realizar las siguientes preguntas del municipio queremos realizar las siguientes preguntas que son de vital importancia para que todo funcione correctamente:

- a. ¿Por qué la situación de dejadez y malas relaciones con la comunidad de regantes tan necesaria para nuestra vega?
- b. ¿Por qué no se les responde a los escritos o peticiones realizadas por la comunidad de regantes?
- c. ¿Por qué ningún concejal y en especial de concejal de Agricultura no acude a las reuniones que se realizan para tratar diferentes temas?
- d. Si dicho concejal no puede ir a las reuniones, ¿por qué no se reúne con la comunidad de regantes para atender sus peticiones?
- e. ¿Por qué no se cumple con lo prometido referente a lo acordado con la retirada de las pluviales desde El Calvario a la acequia por la Calle Ravitilla, este acuerdo se llevó a cabo en la reunión celebrada en 2021?
- f. ¿Por qué no se les ayuda en la petición de ayudas que serían interesantes para nuestra comunidad?
- g. De los 20 tubos que tenía la comunidad y estaban en el almacén del Ayuntamiento, ¿dónde están esos tubos tan necesitados?
- h. ¿Tienen constancias de que los tubos que se pusieron en El Nacimiento en su anterior legislatura y supervisados por el correspondiente concejal de agricultura están taponados y no se sabe cómo se va a solucionar el problema? ¿Cómo van a ayudar a la comunidad de regantes ante este problema? ¿El concejal de agricultura se va a implicar en algún momento?

La Sra. Alcaldesa responde que se le ha contestado a todos los escritos, y mantiene una comunicación directa con el Presidente de la Comunidad de Regantes.

Don Aguntín Cabrera Hueso, primer Teniente de Alcaldesa, responde que no hay mayor señal de las buenas relaciones que se mantienen con la Comunidad de Regantes que la subvención nominativa que se aprobó en los vigentes Presupuestos de 2024 por 20.000 euros.

Don Emilio José Romero López finaliza realizando el siguiente ruego:

Pintar líneas amarillas entre la calle Huertas de la Salud y la calle Almirez. Además, de pintar algún paso de cebra más, porque pasan los coches bastante rápido por estas vías.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, fue esta levantada de orden de la Presidencia siendo las veintiuna horas del día de la fecha. Y para constancia de lo tratado extendiendo la presente acta que firma, conmigo, la Sra. Alcaldesa. Doy fe.

LA SECRETARIA

Con Vº Bº,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Inmaculada Ávila Marín

Fdo. Almudena Morales Asensio